
Amnistía Internacional

Secretariado Internacional

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO
PARA USO EXTERNO

**PREOCUPACIONES EN EUROPA
NOVIEMBRE 1991 - ABRIL 1992**

ACCIONES RECOMENDADAS

Les rogamos que se aseguren de que todas las personas pertinentes de su Sección han recibido copias del documento y de que se archiva correctamente para futuras consultas. Asimismo, les rogamos que emprendan cuantas de las siguientes acciones recomendadas les sea posible.

1. Este documento se distribuirá entre la prensa y el público.
2. Las Secciones lo utilizarán para responder a las preguntas sobre las preocupaciones de AI en Europa.
3. Será distribuido a todos los individuos u organizaciones que tengan un interés especial por Europa o cualquiera de los países incluidos en el boletín.
4. Les rogamos que se pongan en contacto con el Departamento de Investigación en caso de que deseen utilizar la información contenida en este documento para elaborar otros informes, dado que tal vez necesite ser actualizada.

DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL SI

Este documento ha sido enviado por el SI a: todas las Secciones, coordinadores WERAN, grupos WERAN, coordinadores ANCOWE, grupos de coordinación de Grecia, Chipre y Turquía, coordinadores EERAN, grupos de coordinación de Europa Oriental, coordinadores SURAN y grupos de coordinación de la antigua URSS.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

PREOCUPACIONES EN EUROPA

Noviembre 1991 - Abril 1992

Junio 1992

Índice de AI: EUR 01/03/92/s

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

AMNISTÍA INTERNACIONAL

PREOCUPACIONES EN EUROPA

NOVIEMBRE 1991 - ABRIL 1992

Junio 1992

Índice AI: EUR 01/03/92/s

))

DISTR: SC/CO/GR

ÍNDICE Página

INTRODUCCIÓN 5

ALBANIA

ALEMANIA

ARMENIA

AUSTRIA

AZERBAIYÁN

BIELORRUSIA

CHECOSLOVAQUIA

CHIPRE

DINAMARCA

ESPAÑA

ESTONIA

FRANCIA

GEORGIA

GRECIA

HUNGRÍA

IRLANDA

ITALIA

KAZAJSTÁN

KIRGUISTÁN

LETONIA

LITUANIA

LUXEMBURGO

MOLDAVIA

PAÍSES BAJOS

PORTUGAL

REINO UNIDO

RUMANIA

RUSIA

SUECIA

SUIZA

TAYIKISTÁN

TURKMENISTÁN

TURQUÍA

UCRANIA

UZBEKISTÁN

YUGOSLAVIA
(y antiguas repúblicas
constituyentes)

CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA (CSCE)

RATIFICACIONES

APÉNDICE

PALABRAS CLAVE: ENMIENDA CONSTITUCIONAL1 / LEGISLACIÓN1 / CAMBIO DE GOBIERNO / PENA DE MUERTE1 / AI Y LOS GOBIERNOS1 / DELEGACIONES / ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL / TORTURA / MALOS TRATOS1 / AGRESIÓN SEXUAL / HOSTIGAMIENTO SEXUAL / JUICIOS / CONFESIONES / MUERTE BAJO CUSTODIA / INCAPACITACIÓN / HOSTIGAMIENTO / REENCARCELAMIENTO / DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / CONDICIONES PENITENCIARIAS / TRABAS / RECLUSIÓN EN RÉGIMEN DE AISLAMIENTO / CENSURA / TOMA DE REHENES / OBJETORES DE CONCIENCIA1 / MUJERES / NIÑOS / MENORES / PRESOS DE CONCIENCIA / MIEMBROS DE GRUPOS RELIGIOSOS - TESTIGOS DE JEHOVÁ / RELIGIOSOS - TESTIGOS DE JEHOVÁ / ESCOLARES / FAMILIAS / TESTIGOS / CIUDADANOS EXTRANJEROS / REFUGIADOS / GRUPOS ÉTNICOS / MINORÍAS / PRESOS POLÍTICOS / PERIODISTAS / IMPRESORES / MILITARES COMO VÍCTIMAS / POLICÍA / PARAMILITARES / PERSONAL PENITENCIARIO / CONFLICTO ARMADO / DISTURBIOS CIVILES / MANIFESTACIONES / VIOLENCIA POLÍTICA / VIOLENCIA EN PENITENCIARIAS / INVESTIGACIÓN DE ABUSOS / INDULTOS / MALA SALUD / TRATAMIENTO MÉDICO / CONFIRMACIÓN MÉDICA / AUTOPSIAS / COMPENSACIÓN / CSCE /

Este informe resume el documento *Preocupaciones en Europa: Noviembre 1991 - Abril 1992* (Índice AI: EUR 01/03/92/s), publicado por Amnistía Internacional en junio de 1992. Todo el que desee obtener más detalles o emprender acciones sobre esta cuestión debe consultar el documento completo.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

n PREOCUPACIONES EN EUROPA

NOVIEMBRE 1991 - ABRIL 1992

Este boletín contiene información sobre las principales preocupaciones de Amnistía Internacional en relación con Europa, referidas al periodo noviembre 1991 - abril 1992. En él no aparecen datos de todos los países europeos, sino sólo de aquellos en los que se produjeron hechos relevantes durante el periodo que abarca el boletín. En el apéndice de este documento aparece una lista completa de toda la información externa relativa a Europa de Amnistía Internacional desde noviembre de 1991 hasta abril de 1992.

Durante el periodo de referencia, concretamente en diciembre de 1991, tuvo lugar la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), que ya había reconocido a Letonia, Lituania y Estonia como Estados independientes en septiembre de 1991. De las doce repúblicas restantes, todas menos una (Georgia) acordaron la formación de una Comunidad de Estados Independientes (CEI). No obstante, las repúblicas constituyentes mantienen su soberanía y, por eso, en el informe aparecen bajo epígrafes individuales cuando en ellas se dan situaciones que constituyen una preocupación para Amnistía Internacional. Las cinco repúblicas del Asia Central, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, siguen considerándose como integradas en la región europea, y se han incluido en este boletín por su condición de miembros de la CEI y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE).

ALBANIA

El cambio de gobierno; la pena de muerte

Las elecciones celebradas en marzo de 1992 dieron como resultado la formación de un gobierno no comunista. Ramiz Alia fue sustituido en el cargo de presidente por Sali Berisha, del Partido Democrático.

Amnistía Internacional obtuvo por primera vez cifras extraoficiales sobre penas de muerte y ejecuciones en 1991. En 1992 ha seguido llegando información sobre otros casos, como por ejemplo sobre las seis sentencias de muerte impuestas en 1991; cuatro de ellas terminaron en ejecución, mientras que al quinto reo se le conmutó la pena por 25 años de cárcel tras la revisión del caso por parte del presidente, y al sexto se le sometió a un nuevo juicio.

En el periodo transcurrido entre enero y abril de 1992, se dictaron cinco sentencias de muerte (siendo una de ellas un caso de 1991 que había sido sometido a nuevo juicio, y cuyo resultado fue igualmente la pena de muerte). Arjan Boja (nacido en 1973) fue en un principio condenado a muerte por el Tribunal de Distrito de Elbasan, en noviembre de 1991. Tras el nuevo juicio celebrado a comienzos de 1992, de nuevo fue declarado culpable en virtud del artículo 102 del Código Penal, que hace referencia al delito de asalto con intento de robo, y se le condenó a morir fusilado. Como sucede con todas las sentencias de muerte en Albania, el caso se llevó a revisión ante el Tribunal Supremo, pero éste mantuvo la pena de muerte.

Los otros cuatro casos fueron los de Zamir Loçi y Hamit Bitri, declarados culpables en juicios separados, en virtud del artículo 84, párrafo a) del Código Penal, que se refiere al delito de asesinato premeditado; Hajdar Gjuriqi, condenado [de conformidad con el artículo 84, párrafos a), b) y c)] a la pena de muerte por fusilamiento por un triple asesinato; y Arben Haxhiu, culpable de haber matado a un oficial de la marina, al que condenaron a la pena de muerte en virtud del artículo 84, párrafo a).

Amnistía Internacional quiere llamar la atención sobre el aparente incremento que, según los informes, se produjo en el número de sentencias de muerte aprobadas: cinco condenas impuestas en los cuatro primeros meses de 1992, en comparación con las cuatro penas de muerte aprobadas y efectuadas en todo el año 1991. Según informaciones de la prensa, el índice de delitos violentos aumentó drásticamente en los primeros meses de 1992. Al parecer, el jefe de investigación de Albania afirmó que la tradición de enemistades violentas entre familias, reprimida bajo el gobierno comunista, estaba resurgiendo, y que el número de muertes por venganza iba en aumento. Aunque reconoce la gravedad de los delitos cometidos, Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, basándose en su incompatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos, que prohíben cualquier forma de "trato o pena cruel, inhumana o degradante". Las cifras de delitos en los países abolicionistas demuestran que la abolición no produce un incremento en el nivel de delincuencia.

ALEMANIA

Encarcelación de objetores de conciencia al servicio militar

En febrero, Amnistía Internacional se dirigió a las autoridades alemanas para expresar su preocupación por el caso de Thomas Diskupek, objetor de conciencia que permaneció 81 días bajo arresto militar por negarse a obedecer órdenes militares.

El 16 de julio de 1991, se informó a Thomas Diskupek de que sería llamado a filas el día 1 de octubre de 1991. El 5 de agosto de 1991, remitió una solicitud para realizar el servicio sustitutorio a la Oficina Regional de Administración Militar (*Kreiswehrrersatzamt*), en Bergisch Gladbach. Antes de que le fuera notificado el resultado de esta solicitud, su llamada a filas se hizo efectiva, y el 17 de octubre de 1991 fue

puesto bajo arresto disciplinario por negarse a obedecer la orden de ponerse el uniforme. Pasó un día de arresto antes de ser liberado por razones médicas.

El 29 de octubre de 1991, la solicitud de Thomas Biskupek de realizar el servicio sustitutorio fue rechazada. Posteriormente, Biskupek recurrió esta decisión, y finalmente el 27 de enero se le reconoció la condición jurídica de objetor de conciencia. En el periodo transcurrido entre estas dos fechas, tuvo que permanecer 80 días más detenido, 73 días de castigo por negarse a ponerse el uniforme en otras cuatro ocasiones, y siete días por llegar tarde al cuartel tras un periodo de enfermedad, poco después de su llamada a filas.

En la carta que Amnistía Internacional envió a las autoridades, la organización expresaba su preocupación por el encarcelamiento de Thomas Biskupek a causa de su negativa a realizar el servicio militar por motivos de conciencia; primero, antes de que su solicitud de ser reconocido como objetor de conciencia fuera sometida a examen, y luego antes de la vista de su apelación. La organización instó a las autoridades a que adoptasen algún tipo de procedimiento, como podía ser la suspensión automática del llamamiento una vez presentada la solicitud de realizar el servicio civil sustitutorio, para evitar que volvieran a producirse situaciones semejantes en el futuro.

En abril, Amnistía Internacional obtuvo respuesta del Ministerio de Defensa, que afirmaba que la Ley sobre Objeción de Conciencia (*Kriegsdienstverweigerungsgesetz*) establece la suspensión de la notificación de incorporación a filas hasta que se haya tomado una decisión sobre la solicitud de la persona de ser reconocida como objetor de conciencia, siempre que dicha solicitud se haya presentado con anterioridad al envío de la notificación. No obstante, Amnistía Internacional opina que las personas deberían poder acogerse a la condición jurídica de objetor de conciencia en cualquier momento, aun después de haber recibido la notificación de incorporación a filas o estando ya cumpliendo el servicio militar.

Presuntos malos tratos de presos

Presunto aislamiento de presos detenidos en virtud de la legislación antiterrorista

Desde 1979, Amnistía Internacional viene expresando a las autoridades de la República Federal de Alemania su preocupación por el prolongado aislamiento de los presos detenidos en virtud de la legislación antiterrorista, fundamentalmente el artículo 129, a) del Código Penal.

En enero, el Ministerio Federal de Justicia contestó a una carta que Amnistía Internacional le había enviado en agosto de 1991, en la que preguntaba si aún estaba en vigor, y si se pensaba revisar, el fallo del 16 de mayo de 1988 del Tribunal Regional Superior de Düsseldorf, que prohibía a Barbara Perau-Hofmeier acudir a los servicios religiosos o a cualquier otra actividad en común, con excepción de los ejercicios físicos. Barbara Perau-Hofmeier llevaba en prisión preventiva desde agosto de 1986. En su respuesta, el Ministerio de Justicia informó a Amnistía Internacional de que el 7 de junio de 1991, el Tribunal Regional Superior de Düsseldorf condenó a Barbara Perau-Hofmeier a ocho años de cárcel por los delitos tipificados en el artículo 129, a) del Código Penal. Con respecto a las condiciones actuales de su encarcelamiento, el Ministerio confirmó la prohibición a Barbara Perau-Hofmeier de asistir a los servicios religiosos "por motivos de seguridad". Según el Ministerio, un fallo emitido por el Tribunal Regional Superior de Düsseldorf, el 5 de noviembre de 1990, autorizaba a la reclusa a participar en un grupo de deporte. El Ministerio también afirmó que la cuestión de autorizar una mayor atenuación de las condiciones de su encarcelamiento estaba siendo sometida a examen.

En su respuesta, el Ministerio de Justicia también hizo referencia al caso de Christian Klar. En septiembre de 1990, Amnistía Internacional escribió al Ministerio comentándole la decisión, de marzo de 1990, del Tribunal Superior Regional de Stuttgart, de suspender la orden de someter a Christian Klar a registros corporales desnuda antes y después de relacionarse con otros presos, orden que venía aplicándose

desde hacía tiempo. La organización afirmaba que, dado que desde hacía algunos años existían otros procedimientos de control menos molestos, la decisión del tribunal ponía en entredicho las afirmaciones de las autoridades, según las cuales los registros corporales sin ropa se realizaban por estrictos motivos de seguridad sin ninguna intención de degradar o humillar a la reclusa. En su respuesta, el Ministerio afirmaba que tales registros se llevaron a cabo con el único propósito de evitar que le fueran entregados mensajes clandestinos u objetos prohibidos. El Ministerio añadió que, a pesar de los mensajes clandestinos hallados en la celda de la reclusa durante un registro efectuado en marzo de 1991 por orden judicial, no se habían endurecido las condiciones de encarcelamiento de Christian Klar.

El Ministerio de Justicia también hizo alusión a las condiciones de encarcelamiento de Brigitte Mohnhaupt que, según informes, estaba recluida en régimen de aislamiento (véase *Informe 1991 de Amnistía Internacional*) en la prisión de Aichach, en Bavaria, desde su traslado en noviembre de 1991. El Ministerio negó que las condiciones de su encarcelamiento pudieran calificarse de aislamiento, pues se encontraba recluida con entre seis y diez presos más, participaba en los ejercicios físicos comunes en el exterior y en las "celdas abiertas" de su sección. Según el Ministerio, también tenía ocasión de participar en las actividades comunes para toda la sección de mujeres. Amnistía Internacional desconoce el número de reclusas que forman esta sección. Según el abogado de Brigitte Mohnhaupt, todas las actividades que realiza el pequeño grupo de presas entre los que se encuentra Brigitte se hacen aisladamente del resto de la población recluida. A Amnistía Internacional le preocupa que un aislamiento prolongado, aunque sea un aislamiento en "pequeños grupos", pueda tener graves consecuencias físicas y psicológicas para los reclusos, y pueda constituir un trato cruel, inhumano o degradante.

Denuncias de tratamiento forzado de presos

Desde hace años, Amnistía Internacional recibe denuncias según las cuales los presos recluidos en *Haus III*, unidad psiquiátrica de seguridad adscrita a la prisión de Straubing en Bavaria, son sometidos a medicación involuntaria.

Entre fines de febrero y principios de marzo de 1991, una delegación de Amnistía Internacional formada por un psiquiatra suizo, un neoropatólogo forense austríaco y un miembro del personal del Secretariado Internacional de la organización, visitó la prisión de Straubing. La delegación fue incapaz de extraer conclusiones firmes sobre las denuncias concretas de tratamiento forzado. No obstante, expresó su preocupación por el hecho de que el estrecho vínculo existente entre la prisión y la instalación psiquiátrica hacía que primaran los objetivos de la prisión sobre las necesidades de los pacientes. En una carta dirigida al Ministerio de Justicia de Baviera en noviembre de 1991, Amnistía Internacional recomendaba que la instalación de salud mental volviera a ser una clínica independiente y separada que atendiese, y se viera claramente que así lo hacía, las necesidades mentales de las personas enviadas allí, al margen de los delitos por los que se encontraban recluidos. El Ministerio de Justicia de Baviera contestó a la organización en febrero, afirmando que se estaba sometiendo el asunto a investigación y que se informaría a Amnistía Internacional de los resultados.

ARMENIA

La pena de muerte

En marzo, Amnistía Internacional obtuvo las estadísticas de 1989 sobre la aplicación de la pena de muerte por parte de las autoridades armenias. Ese año se dictaron cuatro sentencias de muerte. El Presidium del Soviet Supremo Armenio conmutó una de ellas el 5 de marzo de 1990, y otra fue conmutada por el Presidente de la URSS el 12 de febrero de 1991. En 1990, otras tres personas fueron condenadas a muerte. En todos los casos hubo petición de clemencia, y éstas fueron estudiadas. En 1991 no se dictó ninguna pena

de muerte, aunque dos de las personas condenadas en 1989 fueron ejecutadas el 30 de agosto de 1991. El Código Penal mantiene actualmente la pena de muerte para un total de 32 delitos en tiempos de guerra o de paz.

Amnistía Internacional sigue pidiendo a las autoridades armenias que limiten el campo de aplicación de la pena de muerte como paso previo hacia la abolición total, de acuerdo con las actuales tendencias mundiales, y que impongan una moratoria de todas las sentencias de muerte y ejecuciones hasta que se revise esta pena.

Objeción de conciencia al servicio militar

Se dieron los primeros pasos hacia una alternativa civil al servicio militar para los creyentes religiosos con la "Ley sobre Libertad de Conciencia y Organizaciones Religiosas", aprobada por el Parlamento el 17 de junio de 1991. En ella se establecía que en los casos en que haya conflicto entre las convicciones religiosas y los deberes civiles de la persona, podría acordarse una alternativa entre las instituciones del Estado y las organizaciones religiosas, siguiendo los procedimientos fijados por la ley. Sin embargo, aún no se ha adoptado ninguna ley de servicio civil. Durante el periodo que nos concierne, el Parlamento examinó un proyecto de ley, pero se devolvió para que se mejorara.

En enero de 1992, Amnistía Internacional se dirigió a las autoridades armenias pidiendo que este servicio sustitutorio fuera de naturaleza totalmente civil; que se extendiera a los objetores de conciencia por motivos religiosos, políticos, éticos y otros; que su duración no tuviera carácter punitivo, y que se estableciera un procedimiento decisorio imparcial para su aplicación.

Presuntas violaciones de derechos humanos en Nagorno Karabaj

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió al presidente de Armenia, Levon Ter-Petrosyan, con motivo del conflicto armado en la región de Nagorno Karabaj, en Azerbaiyán, y, concretamente, en relación con las denuncias de matanzas deliberadas y arbitrarias de no combatientes por parte de fuerzas paramilitares de origen armenio (para más detalles, véase la información que aparece bajo el epígrafe de **Azerbaiyán**). Amnistía Internacional comprende que el gobierno de Armenia no tiene jurisdicción sobre el territorio al que aludimos, pero no obstante pidió al presidente que hiciera uso de todas sus influencias para garantizar que todas las partes implicadas en el conflicto de Nagorno Karabaj respeten los principios internacionales humanitarios y de derechos humanos.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

Amnistía Internacional se dirigió en marzo al presidente de Armenia para expresar su satisfacción por el ingreso de su república en las Naciones Unidas ese mismo mes, y pidiéndole que se considerase la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos una cuestión prioritaria. La carta hacía especial referencia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a su Protocolo Facultativo, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Además, Amnistía Internacional expresaba su esperanza de que la república de Armenia considerase con urgencia la abolición de la pena de muerte, y estar de ese modo en condiciones de ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, primer tratado internacional de ámbito mundial cuyo objeto es la abolición de la pena de muerte.

AUSTRIA

Presuntas torturas y malos tratos bajo custodia policial

En diciembre de 1991, Amnistía Internacional publicó un documento de 28 páginas titulado *Austria: Torture and ill-treatment - Update to report of January 1990* (Índice AI: EUR 13/04/91/s). Según este informe, la organización ha seguido recibiendo regularmente informes bien fundados sobre denuncias de malos tratos por parte de la policía, que a veces pueden considerarse tortura.

Ese mismo mes, el gobierno austríaco escribió a Amnistía Internacional rechazando las principales conclusiones del informe. Según las autoridades austríacas, el documento está basado únicamente en las denuncias interpuestas, que en algunos casos habían sido desestimadas por tribunales independientes. (Amnistía Internacional ha reiterado que, aunque no se halla en condiciones de confirmar o negar la exactitud de cada una de las denuncias de malos tratos recibidas por la organización, su solidez y credibilidad le han inducido a pensar que el problema de los malos tratos bajo custodia policial en Austria no consistía únicamente en unos pocos incidentes aislados).

El gobierno austríaco se lamentaba en su carta de que Amnistía Internacional no coincidiera con el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura en sus apreciaciones sobre muchas de las medidas tomadas o planeadas por las autoridades austríacas con vistas a combatir el problema de los malos tratos. (Ese Comité visitó Austria en mayo de 1990, y envió un informe al gobierno austríaco en noviembre del mismo año. Dicho informe, publicado en octubre de 1991, confirmaba muchas de las conclusiones de Amnistía Internacional, entre ellas la de que "existe un grave riesgo de que los detenidos bajo custodia policial sean objeto de malos tratos).

El gobierno austríaco concluía su carta afirmando que las recomendaciones hechas por Amnistía Internacional en su informe estaban siendo estudiadas con detalle por los Ministerios de Justicia y de Interior, en su esfuerzo por introducir más reformas que prevengan los malos tratos.

Actualización del caso de **Karoline O.** (véase Índice AI: EUR 03/02/90/s y EUR (01/01/91/s)

En noviembre de 1991 dos agentes de la policía fueron declarados culpables de abuso de autoridad (*Mißbrauch eines Autoritätsverhältnisses*) en virtud del artículo 212 del Código Penal. Su condena tiene relación con un incidente ocurrido en mayo de 1990, en la comisaría de Karlsplatz, en Viena, donde una detenida de 19 años denunció que los dos agentes la habían obligado a tener sexo oral con ellos. Según la información enviada por las autoridades a Amnistía Internacional en marzo y abril, la acusación no pudo demostrar que la mujer hubiera sido sometida a un trato violento ni objeto de amenazas de violencia. Los dos agentes fueron condenados a un año de prisión condicional. Un tercer agente fue acusado de no haber intervenido a pesar de tener conocimiento de los hechos. Desde entonces, uno de los dos agentes declarados culpables ha renunciado a su cargo en la policía, mientras continúan los procesos disciplinarios contra los otros dos agentes implicados.

Actualización del caso de **Helmut Lang**⁶ (véase Índice AI: EUR 03/01/90/s, EUR 03/02/90/s y EUR 01/01/91/s)

Durante el periodo que nos concierne, Amnistía Internacional tuvo noticia de que la denuncia presentada por Helmut Lang ante el Tribunal Constitucional había sido desestimada. Helmut Lang denunció en enero de 1990 que la policía había efectuado un registro sin orden judicial en la casa que él y su padre compartían, que luego le habían detenido y trasladado a la comisaría de Kohfidisch, y que allí le habían pegado para obligarle a confesar un robo. La denuncia inicial presentada ante el Fiscal de Eisenstadt fue

rechazada después de que, según parece, su padre dijo a la policía que su hijo había autorizado el registro y había acompañado a la policía a la comisaría por su propia voluntad. Añadió que su hijo no mostraba señales de malos tratos tras haber sido interrogado en la comisaría de Kohfidisch. (Puesto que la denuncia no se hizo hasta 17 días después del interrogatorio, no fue posible investigar las denuncias de malos tratos mediante un examen médico).

El Tribunal Constitucional no examinaba en su escrito de resolución la parte de la denuncia de Helmut Lang que hacía referencia a los presuntos malos tratos, y se centraba en los otros dos elementos de la denuncia. Para ello escuchó las pruebas presentadas por Helmut Lang, su padre y los dos agentes de policía implicados. Mientras que Helmut Lang y los agentes de policía se ratificaron en sus declaraciones previas, el padre de Helmut Lang sostuvo que la reproducción de sus declaraciones a la policía era inexacta, aunque al parecer estaba firmada por él. El tribunal decidió que no había pruebas suficientes para apoyar la denuncia contra los agentes.

Objeción de conciencia al servicio militar

En diciembre de 1991 entró en vigor una enmienda a la ley sobre el Servicio Civil Alternativo (*Zivildienstnovelle*) que suprimía el requisito de comparecer ante una Comisión de Servicio Alternativo (*Zivildienstkommission*) y someter a un examen oral su objeción, por motivos de conciencia, al servicio militar. A partir del 1 de enero, el Ministerio tramita todas estas solicitudes mediante un procedimiento puramente administrativo. La nueva ley, que se aplicará de forma provisional por un periodo de dos años, también establece la prolongación del servicio civil alternativo hasta diez meses. Para ciertas categorías del servicio, en que el trabajo pueda resultar especialmente fatigoso (como el cuidado de ancianos o de personas enfermas), se mantiene la duración actual de ocho meses (la misma que para el servicio militar).

En diciembre de 1991, Amnistía Internacional se dirigió al gobierno austríaco preguntándole si la nueva ley mantenía la disposición que regulaba la suspensión de la orden de incorporación a filas en cuanto se registrara de forma oficial una objeción de conciencia al servicio militar. Esto impediría que un objetor fuera llamado a realizar el servicio militar antes de conocerse el resultado de su solicitud de la condición jurídica de objetor. A fines de abril aún no habíamos recibido respuesta a esta carta.

AZERBAIYÁN

Presuntas violaciones de derechos humanos en Nagorno-Karabaj

Continuaron las denuncias de violaciones de derechos humanos en la conflictiva región de Nagorno Karabaj, y en marzo Amnistía Internacional hizo un llamamiento a todas las partes implicadas en el conflicto para que se respetaran los principios internacionales humanitarios y de derechos humanos en la región.

Conforme a su Mandato limitado, Amnistía Internacional estaba especialmente preocupada por los informes recibidos sobre ejecuciones extrajudiciales y otras muertes deliberadas y arbitrarias de civiles desarmados, así como por la tortura o los malos tratos a las que se ha sometido a las personas que se encuentran detenidas en relación con el combate.

Muertes de civiles

Según informes, alrededor de mil personas han muerto en los últimos años en el curso del conflicto de Nagorno Karabaj, aunque algunos factores, como el estado de emergencia, a menudo han dificultado la

clarificación de las circunstancias. No obstante, en algunos casos se ha denunciado la muerte deliberada de civiles no combatientes. Dos de tales casos se reseñan a continuación.

A fines de febrero, según parece, fuerzas paramilitares armenias dieron muerte de forma arbitraria y deliberada a una veintena de no combatientes de origen azerí, entre los cuales había mujeres y niños, cuando intentaban abandonar el escenario del combate, en las inmediaciones de la localidad de Khodzhalí. Algunos de los cuerpos recuperados estaban, según los informes, mutilados. Otros no combatientes azeríes de Khodzhalí afirman que fueron tomados como rehenes durante un corto periodo para su intercambio por prisioneros armenios, y que mientras estuvieron bajo custodia armenia fueron objeto de palizas y de otros malos tratos.

El 10 de abril, al menos 45 habitantes armenios no combatientes de Maraga, también con mujeres y niños entre ellos, fueron muertos, según los informes, por unidades del ejército azerbaiyano después de que entraron en la mencionada localidad. Los cuerpos exhumados de los que murieron en el ataque mostraban signos de mutilación y quemaduras. Diez días después, se informó de que se había dado muerte a al menos seis personas en el curso de un intercambio de rehenes, al haberse minado el cadáver de una persona sacada de Maraga.

Malos tratos durante la detención

En el periodo que estamos examinando siguieron llegando numerosas denuncias de malos tratos durante la detención, tanto por parte de los agentes de la ley como de los grupos no oficiales que mantenían rehenes. Un ejemplo es el caso de Eleanor Grigoryan, de etnia armenia, que según los informes sangraba por las heridas en la pierna, el brazo y el pecho, cuando habló tras su liberación, en el mes de marzo. Dijo haber estado retenida durante un mes junto con su hijo de cuatro años, Dmitry, y haber pasado por diversas unidades militares azerbaiyanas, en las que fue violada reiteradamente y objeto de otras agresiones físicas. Al parecer, su hijo también fue sometido a abusos, como quemaduras de cigarrillos en la mano. Además declaró que se les había privado de comida y agua durante ocho días seguidos, y que cuando finalmente les llevaron agua a la celda donde permanecía recluida con su hijo, había una rata muerta en el líquido.

Algunos civiles azeríes que intentaban escapar de Khodzhalí afirman haber sido maltratados por las fuerzas armenias mientras permanecieron retenidos en calidad de rehenes, desde fines de febrero a principios de marzo. Durdana Agayev explicó que había sido golpeada mientras estuvo detenida, junto con otras 30 mujeres, en una celda de la comisaría de Askeran, localidad de población armenia. Gulaya Orudzheva, cuyo lugar de detención se desconoce, denunció que en el curso de su reclusión fue testigo de cómo disparaban a dos jóvenes azerbaiyanos a sangre fría, así como de diversas palizas propinadas a otros presos y de la violación de una mujer.

Amnistía Internacional no se pronuncia en relación con las disputas territoriales. Asimismo es consciente de la naturaleza frecuentemente contradictoria de las denuncias que le llegan de Nagorno Karabaj, y de la dificultad para verificarlas. No obstante, las denuncias de matanzas deliberadas y arbitrarias de no combatientes, así como de malos tratos bajo custodia, proceden de diversas fuentes y coinciden en cuanto a la naturaleza de las violaciones denunciadas. La información disponible indica que todas las partes del conflicto están implicadas en tales violaciones, y Amnistía Internacional quiso hacer un llamamiento a todas ellas para que se proteja a los no combatientes de cualquier acto de represalia y violencia, y se trate humanamente a los prisioneros que permanecen bajo su custodia.

La pena de muerte

En marzo, Amnistía Internacional hizo un llamamiento urgente en favor de cinco personas de etnia armenia condenadas a muerte por asesinato. Grachik Petrosyan, Gagik Arutyunyan, Arno Mkrtchyan, Arvid Mangasaryan y Garnik Arustamyan fueron condenados el 19 de marzo por el Tribunal Supremo de

Azerbaiyán, en Baku, acusados de los asesinatos de un corresponsal y de tres militares azerbaiyanos en la conflictiva región de Nagorno-Karabaj.

Amnistía Internacional temía que los hombres fueran ejecutados de forma inminente. El Tribunal Supremo de Azerbaiyán es el tribunal de más alta instancia, y las penas de muerte que aprueba no necesitan la confirmación de ninguna otra autoridad para su aplicación. La fecha del 2 de abril prevista para su ejecución, justamente dos semanas después del juicio, se cambió más tarde por un aplazamiento de la ejecución hasta el 16 de mayo.

Además de solicitar la conmutación de ésta y otras condenas pendientes, Amnistía Internacional pidió que a todas las personas condenadas a muerte en Azerbaiyán se les conceda la oportunidad de apelar ante un tribunal de mayor jurisdicción, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos. Asimismo, la organización expresó su preocupación por el artículo titulado "El juicio de los asesinos ha comenzado", que apareció publicado en el periódico *Bakinsky rabochy*, el más importante del país, el 4 de marzo, que calificó de culpables a los defendidos antes de que hubieran sido condenados, pudiendo haber perjudicado con ello su derecho a un juicio con las debidas garantías.

En una carta dirigida al ministro de Justicia en abril, Amnistía Internacional expresaba su satisfacción por el reciente ingreso de Azerbaiyán en las Naciones Unidas y en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, e instaba a la publicación de las estadísticas oficiales sobre la pena de muerte, de conformidad con las resoluciones adoptadas por ambos organismos. Además, la organización preguntó si ya tenían categoría de ley en Azerbaiyán la exención de las mujeres de la pena de muerte y la reducción del número de delitos punibles con la pena de muerte a cinco, tal como indicaba el ministro en una carta anterior.

Por otra parte, la nueva Ley de Azerbaiyán sobre el Estado de Emergencia, con fecha del 4 de febrero de 1992, establece en su artículo 28 que las condenas a muerte por delitos cometidos durante el estado de emergencia no se llevarán a cabo mientras continúe en vigor tal estado de emergencia, ni en los 30 días siguientes a la suspensión del mismo.

Objeción de conciencia al servicio militar

En enero, Amnistía Internacional escribió a las autoridades azerbaiyanas para expresar su satisfacción por el establecimiento de un servicio civil alternativo para los objetores de conciencia. El artículo 9 de la nueva Ley sobre las Fuerzas Armadas de la República de Azerbaiyán, del 9 de octubre de 1991, establece un servicio civil alternativo de dos años de duración para aquellos jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 25 años que, por motivos de conciencia, se nieguen a cumplir el servicio militar. Amnistía Internacional pidió más información sobre los procedimientos de aplicación de este servicio sustitutorio; preguntó si iba a ser totalmente civil, y el motivo por el cual su duración supera en seis meses a la del servicio militar.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió al presidente en funciones de la República de Azerbaiyán para expresar su satisfacción por el ingreso de esta república en las Naciones Unidas ese mismo mes, y pedirle que considere como cuestión prioritaria la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos. En la carta se hacía especial alusión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a su Protocolo Facultativo, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Además, Amnistía Internacional expresó su esperanza de que la república de Azerbaiyán considerase con urgencia la abolición de la pena de muerte, y así estar en condiciones de ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, primer tratado internacional de ámbito mundial enfocado a la

abolición de la pena de muerte.

BIELORRUSIA

La pena de muerte

Bielorrusia mantiene la pena de muerte para 18 delitos distintos en tiempos de paz, aunque la información acerca de su aplicación es muy limitada debido a la ausencia de cualquier estadística oficial. La información más reciente se ha obtenido a través de fuentes extraoficiales, que informan de que en 1990 el Presidium del Soviet Supremo de la república (Parlamento) procedió a la revisión de 13 condenas a muerte, todas ellas por asesinato premeditado con circunstancias agravantes, pero sólo conmutó una de ellas. En 1989 se estudiaron ocho peticiones de clemencia, sin concederse ninguna.

Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente al gobierno de Bielorrusia que reduzca el campo de aplicación de la pena de muerte como paso previo a la abolición total; que imponga una moratoria de todas las penas de muerte y ejecuciones hasta que se revise esta pena; y que publique estadísticas globales sobre su aplicación. En una carta dirigida al ministro de Justicia en abril, la organización expresó su satisfacción por el ingreso de Bielorrusia en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), y pidió la publicación de estadísticas sobre la pena de muerte, tal como acordaron los Estados que participaron en la segunda Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, celebrada en Copenhague en junio de 1990.

Objeción de conciencia al servicio militar

Bielorrusia aún carece de disposiciones legales que regulen la objeción de conciencia de sus ciudadanos al servicio militar. Uno de estos objetores, a favor del cual se había movilizó Amnistía Internacional, fue al parecer liberado con prontitud de una colonia de trabajo forzado, a comienzos del periodo que examinamos. Nikolay Isaakovich Shust, testigo de Jehová, fue condenado el 24 de octubre de 1990 a dos años de cárcel por un tribunal de Mozyr, acusado de "eludir la llamada a filas ordinaria para realizar el servicio militar activo", conforme al artículo 77 del Código Penal bielorruso. Previamente había cumplido una condena de 20 meses por rechazar la notificación de incorporación a filas. En ambas ocasiones, basó su negativa en que sus convicciones religiosas le prohibían hacer uso de las armas y jurar lealtad al ejército. Según las autoridades, fue puesto en libertad el 14 de noviembre de 1991, debido a que su pena fue reducida.

En enero, Amnistía Internacional escribió a Stanislav Shushkevich, presidente del Soviet Supremo, y al recientemente nombrado ministro de Defensa, teniente general Petr Chaus, pidiendo que Bielorrusia considerara prioritaria esta cuestión y tomara medidas para el establecimiento de un servicio civil alternativo, con una duración no punitiva, para todos aquellos objetores de conciencia al servicio militar por motivos religiosos, políticos, éticos o de otro tipo.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En noviembre de 1991, Amnistía Internacional obtuvo de Stanislav Shushkevich, presidente del Soviet Supremo, una respuesta a su carta del mes anterior, en la que pedía a la república de Bielorrusia la ratificación del primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El presidente adjuntaba la declaración del Soviet Supremo del 2 de octubre de 1991, en la que expresaba su

intención de adherirse al primer Protocolo Facultativo. No obstante, a fines de abril la república aún no había presentado la notificación oficial necesaria para ello ante las Naciones Unidas.

Además, la organización reiteraba en su carta de octubre de 1991 su esperanza de que la República de Bielorrusia considerase la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, cuyo objetivo es proteger a los solicitantes de asilo y para ello establecen que los Estados Parte no deben deportar a nadie a un Estado donde pueda correr el riesgo de sufrir persecución.

CHECOSLOVAQUIA

Preocupación por las disposiciones que restringen la libertad de expresión

Amnistía Internacional manifestó su preocupación por las disposiciones del artículo 52 de una nueva ley que modifica y complementa el Código Penal. Esta ley fue adoptada por el Parlamento checoslovaco el 11 de diciembre de 1991. El artículo fundamental establece lo siguiente:

Cualquiera que apoye o difunda un movimiento claramente dirigido a reprimir los derechos y libertades de los ciudadanos o que fomente el odio entre naciones, razas, religiones o clases sociales (como por ejemplo el fascismo o el comunismo) será castigado con una pena de entre uno y cinco años de cárcel.

El 1 de abril, en una carta dirigida al presidente Vaclav Havel, Amnistía Internacional expresaba su preocupación por la inclusión en el texto de las palabras entre paréntesis ("como por ejemplo fascismo o comunismo"), pues podría inducir a la interpretación de que algunas ideologías o movimientos políticos, especialmente los citados como ejemplo, conllevan necesariamente la violación de los derechos humanos, y que tales ideologías o movimientos siempre implican una incitación al odio nacional, racial, religioso o de otro tipo.

A Amnistía Internacional le preocupa que tales interpretaciones de la ley puedan ocasionar la persecución de personas que hagan uso de su derecho a la libre expresión de creencias políticas o de otro tipo sin recurrir a la violencia ni defender su uso.

CHIPRE

Objeción de conciencia al servicio militar

Reforma legislativa

El 9 de enero, la Cámara de Representantes aprobó el proyecto de ley mediante el cual queda reconocido por primera vez en Chipre el derecho de objeción de conciencia al servicio militar. Se espera que esta legislación entre en vigor hacia el mes de julio de 1992. En la formulación aprobada de la ley se establece la creación de un "servicio militar desarmado... sin uniforme militar y fuera de los campamentos militares", con una duración de 42 meses; el servicio militar ordinario dura 26 meses. No estaba claro si a este servicio alternativo sólo podrían acogerse los objetores de conciencia por motivos religiosos o también los que fuesen objetores de conciencia por otros motivos. En la legislación se incluía una disposición para los

reservistas que establece la realización de un servicio alternativo de igual duración que el ejercicio de cada reservista. Además se autoriza a aquellas personas que ya se encuentran cumpliendo el servicio militar ordinario o el servicio desarmado a optar por un servicio sin uniforme fuera del campamento en caso de manifestar objeciones de conciencia tras su incorporación a las fuerzas armadas. No obstante, este derecho se suspendía en estados de emergencia o de movilización general.

Amnistía Internacional instó al gobierno chipriota a que equiparara su legislación con la normativa internacional. En concreto expresaba las siguientes preocupaciones:

- Según la normativa internacional, debe darse a los objetores de conciencia la opción de realizar un servicio civil alternativo que sea completamente civil y esté asimismo bajo jurisdicción civil. Realizar el servicio, aunque sea fuera de un campamento, sería inaceptable para la mayoría de los objetores.

sa0 - Parece que un servicio sustitutorio con una duración de aproximadamente 1,6 veces la del servicio ordinario tendría un carácter punitivo, sobre todo si se tiene en cuenta que los objetores de conciencia tendrían que realizar servicios suplementarios equivalentes a un periodo de ejercicios para reservistas.

- A un servicio civil deberían poder acogerse todos aquellos objetores de conciencia por motivos religiosos, éticos, morales, humanitarios, filosóficos, políticos o similares.

- El derecho a cambiarse a la prestación de un servicio civil sustitutorio cuando ya se está cumpliendo el servicio militar o el militar desarmado, no debería suspenderse en estados de emergencia o de movilización general.

Amnistía Internacional señaló que consideraría preso de conciencia a cualquier persona encarcelada por negarse a realizar un servicio sustitutorio que no se ajustara a las normas expuestas.

El 17 de marzo, el presidente Vassiliou informó a Amnistía Internacional de que se establecería un servicio completamente civil, bajo jurisdicción civil y sin conexión alguna, ya fuera directa o indirecta, con fines u operaciones militares, y que a este servicio podrían acogerse no sólo objetores por motivos religiosos, sino también por motivos "éticos, morales, humanitarios, filosóficos y políticos". Sin embargo, el presidente añadía que la duración del servicio sustitutorio "no se consideraba en modo alguno como punitiva", teniendo en cuenta la situación actual del país con Turquía y la ocupación de parte de la isla de Chipre por las fuerzas armadas turcas. Asimismo afirmaba que el gobierno no iba a consentir que, en periodos de estados de emergencia o de movilización general, aquellos que manifestaran una objeción de conciencia tras su incorporación a las fuerzas armadas pudieran cambiar el cumplimiento del servicio militar ordinario o el desarmado por la prestación de uno civil. Afirmaba que "esta disposición sólo tiene como objetivo disuadir a aquellos que no son genuinos objetores de conciencia de solicitar el servicio sustitutorio".

A fines de abril, Amnistía Internacional se dirigió al presidente Vassiliou expresando su satisfacción por el hecho de que la legislación tuviera previsto un servicio completamente civil y accesible a los objetores de conciencia por diferentes motivos. Sin embargo, afirmaba que seguía preocupada por la duración punitiva del servicio civil, y por el hecho de que las personas que se encuentren realizando el servicio militar ordinario o el desarmado no puedan optar por el servicio civil sustitutorio en periodos de estado de emergencia o de movilización general.

Encarcelamiento del objetor de conciencia Sideris Georgiou Isidorou

Amnistía Internacional pidió la inmediata e incondicional puesta en libertad del objetor de conciencia Sideris Georgiou Isidorou, testigo de Jehová condenado, el 2 de marzo, a cuatro meses de prisión por negarse a realizar los ejercicios para reservistas por motivos religiosos. Amnistía Internacional lo considera preso de

conciencia.

Los juicios pendientes contra otros siete objetores de conciencia, Panikos Makri, Aristos Aristidou, Filippou Filippou, Konstantinou Andreas Tavelli, Chrisostomou Kosta Chrisostomou, Michail Loizos y Sotiris Kyriakou Florentzou, previstos para abril y principios de mayo, fueron aplazados hasta el 24 de agosto. Todos estos hombres son testigos de Jehová. Si resultaran encarcelados por su objeción de conciencia, Amnistía Internacional los consideraría presos de conciencia.

Antonis Damianos: preocupación por su salud

Amnistía Internacional siente preocupación por la salud y el bienestar de Antonis Damianos, objetor de conciencia.

Antonis Damianos fue declarado no apto por su médico para cumplir el servicio militar tras haber sido sometido a tres operaciones quirúrgicas en el Reino Unido para tratar una grave colitis ulcerosa. El tratamiento implicó, entre otras cosas, la extirpación del intestino grueso y la implantación de una fosa ilíaca para restablecer la evacuación intestinal. La operación le fue practicada recientemente y requiere supervisión médica constante, además de frecuentes visitas de seguimiento y unas instalaciones que no existen en una prisión. A partir de julio de 1990, Antonis Damianos cumplió una condena de dos meses de prisión por negarse a cumplir el servicio militar. A pesar de haber notificado a las autoridades militares sus problemas de salud al recibir la llamada a filas y también antes de celebrarse su juicio, no le concedieron la exención del servicio militar por motivos de salud porque habría tenido que alistarse en las fuerzas armadas para ser examinado por un tribunal médico. El alistamiento en las fuerzas armadas, sean cuales sean las circunstancias, va en contra de sus creencias religiosas como testigo de Jehová.

Mientras estaba en prisión, Antonis Damianos tuvo problemas con su fosa ilíaca, además de sufrir hemorragias. A pesar de sus reiteradas peticiones de que lo viera un médico, no se le concedió el permiso. Según el médico que atendió a Antonis Damianos en Londres, la salud de su paciente experimentó un deterioro como consecuencia de su encarcelamiento en 1990, viéndose obligado a regresar tras su liberación al Reino Unido para continuar el tratamiento. Otro médico ha informado a Amnistía Internacional de que una persona que haya sido sometida a colostomía se halla imposibilitada para realizar el servicio militar.

En abril de 1992, unos agentes de policía acudieron al domicilio de Antonis Damianos para notificarle que se le volvería a llamar a filas en junio o julio de 1992. Amnistía Internacional se dirigió al gobierno chipriota anunciando que Antonis Damianos sería considerado preso de conciencia si se le encarcelaba por su negativa a realizar el servicio militar por motivos de conciencia. Además, expresaba su preocupación por el riesgo que podría entrañar un nuevo encarcelamiento para la salud de Antonis Damianos, y por el hecho de que el procedimiento de reclutamiento le impidiera, a él y a otros objetores de conciencia con problemas serios de salud, el acceso a un examen médico mediante el cual poder determinar si son o no aptos para realizar el servicio militar o para cumplir una pena de prisión.

Presuntas torturas y malos tratos contra Andreas Zinonos

En febrero, las autoridades chipriotas informaron a Amnistía Internacional que los agentes de policías procesados en relación con las presuntas torturas infligidas a Andreas Zinonos en mayo de 1991 (véase Índice AI: EUR 01/02/91/s) seguían a la espera de juicio. A fines de abril, Amnistía Internacional no había recibido más noticias sobre este caso.

DINAMARCA

Denuncias de malos tratos: los casos de Himid Hassan Juma y Babading Fatty

En marzo, el Ministerio de Justicia publicó un informe de la primera parte de la investigación judicial emprendida sobre el trato a los refugiados en las cárceles de Copenhague. En el informe se recogían las conclusiones de la investigación de las denuncias de malos tratos bajo custodia policial presentadas por Himid Hassan Juma y Babading Fatty (véase Índice AI: EUR 03/02/91/s y EUR 01601/91/s). El informe criticaba fundamentalmente el hecho de que Babading Fatty y Himid Hassan Juma no fueran informados debidamente de sus derechos en el momento de la detención, y que posteriormente se les diera poca o ninguna información sobre los motivos de su detención y los procedimientos a seguir bajo custodia policial.

En el caso de Himid Hassan Juma, el informe manifestó que el agente de policía responsable del caso careció claramente del conocimiento suficiente de las regulaciones básicas sobre los procedimientos de detención. En el caso de Babading Fatty, el juez de la audiencia de Copenhague que redactó el informe reconocía que el detenido había sufrido angustia física y mental mientras estuvo detenido, pero negaba que se le hubiera maltratado deliberadamente con el fin de asustarle o de obligarle a hacer una confesión, así como que el trato recibido por el detenido tuviera su origen en una discriminación racial. El informe expresaba preocupación por el grado de fuerza empleado en ambos casos para recluir a los detenidos, y el juez recomendaba que el comité de revisión sobre las normas que rigen el uso de la fuerza y la aplicación de las salvaguardias existentes contra los malos tratos incluyese en su informe un examen sobre los pormenores sobre estos dos casos. Este comité será designado por el Departamento de Prisiones y Centro de Pruebas para la Preparación del Personal. Asimismo, el comité puede recomendar el establecimiento de otras normas y garantías una vez concluido el informe.

El informe no admitía que la fuerza empleada contra los detenidos pudiera calificarse de tortura o trato cruel, inhumano o degradante. Consideraba los errores cometidos por los agentes responsables de ambos casos como el resultado de su relativa juventud, inexperiencia y falta de una preparación adecuada. Por otra parte, el juez estimaba que el director de la Policía de Copenhague debía asumir parte de la responsabilidad en esta situación. A pesar de reconocer que los agentes policiales habían cometido graves errores de procedimiento en ambos casos, el juez concluía que no había razón para presentar cargos contra ninguno de ellos ni contra los funcionarios de prisiones implicados. Aunque en el informe no se excluía la posibilidad de adoptar alguna medida disciplinaria, el juez no recomendó imponer a los agentes un castigo disciplinario severo como la sustitución, la degradación o el despido. Inmediatamente después de la publicación del informe, el Comisionado de la Policía de Copenhague respondía a estas conclusiones diciendo que "los errores cometidos por la policía afortunadamente sólo son de procedimiento, pero van a ser objeto de una investigación minuciosa que implicará tanto al director de policía como al personal".

ESPAÑA

Objeción de conciencia al servicio militar

Según la Ley 48/1984, que regula la objeción de conciencia al servicio militar y el servicio civil alternativo, el derecho a la objeción de conciencia puede ejercerse solamente "hasta el momento en que se produzca la incorporación al servicio militar en filas". Sin embargo, Amnistía Internacional cree que los objetores de conciencia al servicio militar ejercen su derecho fundamental a la libertad de conciencia y que, por tanto, deben gozar del derecho a solicitar la condición jurídica de objetor de conciencia en cualquier momento, ya sea antes o después de su incorporación a filas. Amnistía Internacional considera que los objetores de conciencia a quienes se niega este derecho y se encarcela por ello, son presos de conciencia.

A los reclutas que se niegan a terminar el servicio militar por motivos de conciencia y abandonan sus unidades militares, se les acusa de desertión, un delito militar que, hasta fines de 1991, conllevaba penas de entre tres meses y un día y dos años de cárcel. Por ello, Amnistía Internacional sintió preocupación ante una enmienda al Código Penal Militar que entró en vigor el 1 de enero de 1992 y que aumentaba la pena por

deserción fijándola entre dos años y cuatro meses y seis años de cárcel.

El caso de Manuel Mulero Castellano

En octubre de 1991, Amnistía Internacional adoptó a Manuel Mulero, un recluta de 19 años de Logroño, comunidad autónoma de La Rioja, como preso de conciencia.

Manuel Mulero comenzó su servicio militar en Cartagena el 9 de mayo de 1991 y fue destinado al cuartel de El Ferrol, en la región militar de La Coruña. Tras completar dos meses de servicio, obtuvo un permiso de 11 días para visitar a su familia. A su vuelta al cuartel empezó a sufrir un creciente nerviosismo y una grave depresión. Finalmente, decidió que continuar el servicio militar era incompatible con sus convicciones profundas. Abandonó el cuartel el 25 de julio y volvió a su casa, en Logroño.

El 30 de julio envió una declaración al juez militar encargado de la región de La Coruña, informándole que había abandonado el cuartel tras sufrir serios problemas psicológicos y de haber considerado la posibilidad de suicidarse. Declaraba su objeción al servicio militar y afirmaba que rechazaba todo uso de armas de fuego. También informaba al juez que deseaba que su declaración fuese remitida, como solicitud formal de la condición jurídica de objetor de conciencia al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, el organismo decisorio.

A continuación, se iniciaron procedimientos judiciales contra él y se dictó orden de busca y captura por posible delito de deserción.

En una declaración escrita a Amnistía Internacional, Manuel Mulero explicó que su objeción de conciencia al servicio militar se fundaba en motivos éticos, humanitarios y ecológicos. No podía aceptar la idea de que le enseñasen a matar, herir o hacer daño a otro ser humano y se negaba a portar armas que pudieran herir a otras personas. Del mismo modo, rechazaba la guerra y, por tanto, los ejércitos que hacen la guerra y destruyen a las personas, los animales y el entorno.

Manuel Mulero fue arrestado a principios de octubre de 1991, cuando se presentó libremente en una comisaría de Logroño. El 8 de octubre, tras un breve periodo de detención en un cuartel militar de Burgos, fue trasladado a la prisión militar de Alcalá de Henares. El 2 de diciembre obtuvo una licencia temporal de sus obligaciones militares, por razones de salud, y fue excarcelado. Aunque es improbable que Manuel Mulero sea llamado de nuevo para terminar el servicio militar, todavía podrían procesarle por deserción.

Denuncias de malos tratos tras la detención de presuntos miembros y colaboradores del "Comando Bizkaia" de ETA

El 29 de enero, la Guardia Civil inició una operación durante la cual practicó numerosas detenciones en la provincia vasca de Vizcaya. Los detenidos eran sospechosos de pertenecer al "Comando Bizkaia", del grupo armado vasco Euskadi Ta Askatasuna (ETA), o de colaborar con él. Se cree que esta unidad de ETA es responsable de muchos asesinatos de miembros de las fuerzas de seguridad, de ataques con bombas y de robos a mano armada. Se sospechaba que dos de las personas arrestadas habían participado en el asesinato de un policía aquel mismo mes.

La operación comenzó el 29 de enero por la mañana y duró hasta principios de abril; en ese tiempo se calcula que resultaron detenidas 43 personas; contra 30 de ellas, los jueces dictaron auto de prisión preventiva durante la instrucción del sumario. Los demás detenidos fueron liberados sin cargos.

Amnistía Internacional ha recibido informes según los cuales, muchos de los detenidos en la operación, especialmente los que fueron detenidos durante la primera semana, fueron torturados o maltratados durante el periodo de detención. La mayoría de las denuncias afirmaban que la tortura o los

malos tratos tuvieron lugar en el cuartel de la Guardia Civil de La Salve, en el de Bilbao, y en el Cuartel General de la Guardia Civil de Madrid, a donde se trasladó a los presos para que comparecieran ante la Audiencia Nacional. Todos los detenidos estuvieron incomunicados durante tiempos variables, hasta cinco días, de acuerdo con la legislación antiterrorista.

Kepa Urrea Guridi fue arrestado el 29 de enero por la mañana en Basauri. Se dijo que la Guardia Civil le había llevado al monte, donde le tuvieron cerca de una hora antes de trasladarle al cuartel de La Salve. Aproximadamente ocho horas después de su ingreso en La Salve fue trasladado al Hospital Civil de Basurto escoltado por la Guardia Civil. Al parecer, el médico de La Salve aconsejó su traslado tras diagnosticar una fuerte arritmia cardíaca. Un reconocimiento médico preliminar registró que parecía hallarse en estado de casi total desconexión. Un reconocimiento registraba varias lesiones en la cara y el cuerpo: en el ojo izquierdo, manos, muñecas, nalgas y ambas piernas, con las correspondientes lesiones del tejido muscular. Según el diagnóstico, todas las lesiones habían sido causadas en las 24 horas anteriores. Se le colocó un collarín cervical hasta que se le hicieran nuevos reconocimientos de la región cervical de la columna. En el hospital estuvo presente constantemente un pequeño destacamento de la Guardia Civil. El 30 de enero, a las ocho y media de la tarde, según los registros del hospital, Urrea Guridi pidió socorro. Una enfermera que entró en su habitación, encontró en ella a dos guardias civiles armados. El paciente tenía sangre en la boca.

El 31 de enero se llevó a cabo otro reconocimiento médico en el que se registraron nuevas heridas en la cara, hombro y estómago, así como dos lesiones en el cuello, que según Kepa Urrea, se debían a dos golpes de karate que le propinaron los guardias antes de su ingreso en el hospital.

En una declaración al médico forense, efectuada el 31 de enero, el preso afirmó que le habían infligido todas las lesiones después de la detención y antes de ingresarle en el hospital. Aseguró que los guardias civiles le habían golpeado varias veces con los puños, pies y porras, tanto en el monte como en el cuartel. Dijo que le habían hecho desnudarse por completo y le habían puesto una bolsa de plástico en la cabeza hasta causarle semiasfisia y, en una ocasión, sufrió un simulacro de ejecución cuando le colocaron el cañón de una pistola en la boca.

Una comisión judicial integrada por un médico forense, el magistrado juez, el fiscal y la secretaria del hospital, preparó un nuevo informe el 2 de febrero. El forense, que escribió el informe, declaró que Kepa Urrea presentaba, básicamente, tres tipos distintos de lesiones: el primero consistía en erosiones de distintas formas y tamaños. Su gran número y su distribución por el cuerpo hacían pensar que podían haberse producido con las espinas y pinchos de las zarzas y los matorrales. El segundo tipo lo constituían contusiones causadas por golpes directos con objetos romos. El tercero, que era una combinación de los dos tipos anteriores, había sido causado por golpes indirectos o desviados con objetos romos sobre zonas situadas sobre huesos.

Kepa Urrea estaba demasiado enfermo como para sacarle del hospital para que compareciese ante la Audiencia Nacional de Madrid el 2 de febrero con un grupo de 15 personas, de las 19 detenidas al principio. Entre los encausados figuraba Juan Ramón Rojo, acusado junto con Kepa Urrea de haber asesinado a un policía el 14 de enero. Juan Ramón Rojo, que afirmó haber sido torturado, también compareció ante la Audiencia con un collarín cervical. Según los testigos, muchos de los restantes, por ejemplo, Aitor Olabarria, presentaban marcas visibles, tales como graves hematomas en la cara.

Casi todos los detenidos afirmaron haber sido encapuchados y golpeados. Muchas de las mujeres denunciaron que las habían obligado a desnudarse y que los guardias que les habían practicado registros corporales, las habían humillado sexualmente con observaciones obscenas y las habían amenazado. Una de las mujeres, Itxaso Sevillano, estaba embarazada de siete meses. Se dieron pormenores de otros casos. Por ejemplo, Ana Isabel Iriarte afirmó que la habían obligado a abrir las piernas y que la habían agredido sexualmente con objetos, mientras que Lagundu Sánchez, que fue liberada sin cargos y sin comparecer ante el juez, declaró en un periódico que le habían hecho bailar desnuda delante de los agentes. Encarni Blanco, que estuvo detenida cuatro días antes de comparecer ante el juez, declaró que había sufrido una hemorragia vaginal mientras la interrogaban desnuda. Su marido, Josu Eguzkitza, que compareció ante el juez con ella,

parecía gravemente desorientado y afirmó que le habían golpeado y drogado.

Se han iniciado investigaciones judiciales sobre las denuncias.

Absuelto un policía del homicidio de Mikel Castelló (actualización de la información contenida en el documento EUR 01/02/91). **Informe del observador de Amnistía Internacional**

Del 18 al 20 de febrero, Maître David Lachat, del Colegio de Abogados de Ginebra (Suiza), observó, en nombre de Amnistía Internacional, la audiencia que se celebró en Pamplona contra un policía acusado de homicidio en septiembre de 1990. Rafael Navarro Vacas, agente del Cuerpo Superior de Policía de Pamplona, había disparado a Mikel Castelló, un miembro de ETA de 23 años de edad, durante una persecución. Mikel Castelló, que murió ese mismo día en el hospital (véase EUR 03/02/90), recibió un tiro en la espalda. Algunos sectores de la prensa y su familia, que se constituyó en acusación particular contra la policía, afirmaron que le habían disparado a quemarropa cuando estaba desarmado. Se produjeron declaraciones contradictorias de los testigos y la policía respecto a las circunstancias que precedieron al disparo y sobre si Mikel Castelló estaba o no armado. El policía, que no negó haber disparado a Mikel Castelló, declaró que había actuado en legítima defensa porque veía que Castelló estaba armado y había intentado dispararle durante la persecución. Sin embargo, Mikel Castelló no hizo ningún disparo. El informe pericial descubrió que el arma que, según la policía, llevaba Mikel Castelló estaba encasquillada.

El tribunal absolvió a Rafael Navarro de todos los cargos. En su sentencia argüía que no había pruebas periciales que mostraran que Mikel Castelló estuviera desarmado y aceptaba las declaraciones de la policía y de algunos otros testigos en el sentido de que Castelló estaba armado.

Lo que preocupaba a Amnistía Internacional en este caso era que se examinaran las circunstancias de esta muerte de forma inmediata, exhaustiva e imparcial, para descartar toda posibilidad de que se hubiera tratado de una ejecución extrajudicial.

La opinión del observador de Amnistía Internacional en la vista fue que se había realizado de forma satisfactoria en cuanto al procedimiento y de acuerdo con las normas internacionales de enjuiciamiento. Sobre la cuestión principal, el observador concluyó que había elementos de duda en el resultado del juicio y que, en su opinión, en los casos en que existe duda debe aplicarse el principio de fallar en favor del acusado (in dubio pro reo).

En opinión del observador, hubo ciertos aspectos de la instrucción, aunque no eran aspectos necesariamente decisivos (por ejemplo, las pruebas de balística) en los que la investigación no profundizó lo suficiente. Hay que advertir también que, según se deduce de la documentación que se puso a disposición de Amnistía Internacional, estaba claro que una de las cuestiones fundamentales del caso (si Mikel Castelló estaba o no armado) se había convertido en imposible de dilucidar debido a la actuación, deliberada o no, de las autoridades. Ninguna de las pruebas periciales realizadas sobre las manos de Castelló mostraba que hubiera manejado un arma. Las pruebas decisivas sobre esta cuestión se destruyeron porque, según las autoridades, probablemente le lavaron ambas manos en el quirófano del hospital, antes de colocarle el suero en el brazo izquierdo. Esto, según el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, que examinó la piel de ambas palmas, hubiera borrado toda posible huella de los aceites minerales del arma en la palma derecha.

Va a interponerse un recurso contra la sentencia.

Dieciséis funcionarios y guardias de la Cárcel Modelo, Barcelona, acusados de malos tratos (actualización del Informe 1991 de Amnistía Internacional)

A principios de abril, tras una investigación judicial de dos años de duración, el fiscal del Tribunal

Superior de Cataluña presentó cargos de tortura contra 16 funcionarios, incluidos el subdirector y el administrador de la Cárcel Modelo de Barcelona. El fiscal pidió penas de cinco años de cárcel para todos los acusados y, además, ocho años de inhabilitación para todos los funcionarios y 10 para los responsables. También pidió indemnizaciones pecuniarias para todos los presos que habían resultado lesionados.

El 14 de mayo, una disputa entre dos presos se convirtió en un violento altercado en la cuarta galería; durante el disturbio, arrojaron objetos a los guardias, incluso cubos de basura. El preso que aparentemente había originado la pelea fue trasladado a una celda de aislamiento y se reprimió el disturbio. En ese momento, según afirma el fiscal en su escrito de calificación, un grupo de guardias, encabezados por el subdirector, decidieron sacar a algunos presos de sus celdas.

El fiscal afirma que los guardias seleccionaron a los presos al azar y los trasladaron a otra galería. Para llegar a ella tuvieron que pasar por un destacamento de guardias a quienes el subdirector había ordenado esperar en el piso bajo de la galería.

En el transcurso de este traslado, afirma el fiscal, 17 presos, muchos de los cuales se habían visto obligados a desnudarse, fueron "deliberada y repetidamente" golpeados a puñetazos y patadas y con porras de goma. Los presos sufrieron muchas lesiones, algunas de las cuales requirieron tratamiento médico.

Los dos funcionarios superiores fueron suspendidos de sus funciones en mayo de 1990.

ESTONIA

La pena de muerte

En el periodo que estamos considerando, Amnistía Internacional mantuvo una abundante correspondencia con las autoridades estonas, principalmente sobre la cuestión de la pena de muerte. La organización siguió pidiendo una moratoria inmediata de todas las condenas a muerte y ejecuciones en Estonia y la conmutación de cualquier pena de muerte pendiente. Además exhortó a que la abolición de la pena de muerte quedara recogida en la nueva Constitución y reflejada en el nuevo Código Penal que actualmente se encuentra en proceso de revisión.

En noviembre de 1991, la organización se dirigió al ministro de Justicia, expresando su oposición incondicional a la pena de muerte y reiterando su preocupación, manifestada el mes anterior en una carta dirigida al ministro de Interior, por la ejecución de Rein Oruste, el 11 de septiembre de 1991 (véase Índice AI: EUR 01/02/91/s). La organización pedía información sobre el número de personas condenadas a muerte en esos momentos, y solicitaba la publicación de toda la información relativa a la aplicación de la pena de muerte, de conformidad con la Resolución 1989/64 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. En abril, Amnistía Internacional envió una carta similar al nuevo ministro de Justicia.

En diciembre de 1991, Amnistía Internacional escribió a Arnold Rüütel, presidente del Consejo Supremo de la República de Estonia, instándole a que hiciera uso de su autoridad constitucional y conmutara la sentencia de muerte impuesta a un hombre de la etnia azerí que, al parecer, seguía condenado a muerte a fines de abril.

En enero, Amnistía Internacional escribió al director general del Departamento de Estadística pidiendo que hicieran públicas lo antes posible las estadísticas oficiales sobre la pena de muerte, y solicitando una copia de éstas.

En una carta dirigida a Amnistía Internacional recibida en enero, el presidente del Consejo Supremo informaba a la organización de que la pena de muerte sólo se aplicaba para casos muy excepcionales en que se hubieran cometido delitos particularmente graves. El presidente proporcionó a Amnistía Internacional más información sobre esta cuestión, confirmando en una carta del 23 de marzo que en los últimos tres años (1989-91), en Estonia se había condenado a muerte a tres personas, todas ellas por asesinato premeditado con circunstancias agravantes. En uno de los casos se concedió clemencia, en otro la sentencia se llevó a efecto y, en el tercero, la ejecución fue aplazada hasta la adopción del nuevo Código Penal. Asimismo, el presidente afirmaba en su respuesta que el año anterior se habían publicado por primera vez las estadísticas oficiales sobre la aplicación de la pena de muerte en los anuarios estadísticos.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En enero, Amnistía Internacional volvió a dirigirse por carta al presidente del Consejo Supremo para expresar su satisfacción por la decisión del gobierno estoniano de adherirse a diversos tratados internacionales de derechos humanos (véase Índice AI: EUR 01/02/91/s), y para pedir al gobierno que estudiara la adhesión de su república a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

FRANCIA

Objeción de conciencia a las leyes del servicio nacional

Siguen encarcelados muchos objetores de conciencia a las leyes del servicio nacional. La inmensa mayoría son testigos de Jehová, y basan su objeción, tanto al servicio militar como al servicio civil sustitutorio, en motivos religiosos. Según estimaciones extraoficiales, entre 500 y 600 testigos de Jehová ingresan en prisión todos los años como consecuencia de su negativa a cumplir el servicio militar.

Los reclutas que se declaran contrarios al "uso personal de las armas" por "razones de conciencia", pueden realizar el servicio civil sustitutorio en las administraciones del Estado o en organizaciones locales de carácter social o humanitario que sean "en interés general".

Amnistía Internacional no adopta ninguna postura sobre el reclutamiento en sí, ni se opone al derecho del Estado a exigir al ciudadano que cumpla un servicio civil sustitutorio. Pero la organización considera elemento esencial del derecho de objeción de conciencia al servicio militar que el servicio civil no se imponga como castigo por dicha objeción. En diciembre de 1991, el Parlamento aprobó definitivamente el proyecto de ley que reducía la duración del servicio militar de un año a 10 meses, y la del servicio civil sustitutorio de dos años a 20 meses. Puesto que la duración del servicio civil continúa siendo el doble que la del servicio militar ordinario, Amnistía Internacional estima que no constituye una alternativa aceptable al servicio militar, y que las personas encarceladas por rechazar ambos servicios son presos de conciencia.

Siguió sin autorizarse el acceso a la condición jurídica de objetor de conciencia a los individuos que quisieron ejercer ese derecho estando ya alistados en las fuerzas armadas. Amnistía Internacional considera que los objetores de conciencia, aunque sean reclutas o voluntarios de las fuerzas armadas, están ejerciendo su derecho fundamental a la libertad de conciencia, y por tanto se les debe reconocer el derecho a reclamar la condición jurídica de objetor en cualquier momento.

Presuntos malos tratos y muerte de Aïssa Ihich durante su custodia policial (actualización de la información aparecida en el Índice AI: EUR 01/02/91/s)

El 18 de febrero, un médico adscrito al Tribunal de Apelaciones de Versalles fue acusado del homicidio involuntario (*homicide involontaire*) de Aïssa Ihich, estudiante de enseñanza media de 18 años y enfermo crónico de asma, que murió el 27 de mayo de 1991 tras permanecer aproximadamente 36 horas bajo custodia policial.

Aïssa Ihich había sido detenido en la noche del 25 de mayo, cuando, según los informes, integraba un grupo de jóvenes que estaban arremetiendo contra vehículos y arrojando piedras a la policía en el curso de unos disturbios en Mantes-la-Jolie, zona residencial situada al oeste de París.

Se denunció que en el momento de su detención fue golpeado con porras por agentes de la ley, y que estando ya bajo custodia policial se le privó de la medicación necesaria para aliviarle el asma y se le mantuvo en unas condiciones propicias a agravar su estado.

Por razones administrativas, la policía pidió al fiscal que prolongara otras 24 horas la detención preventiva de Aïssa Ihich y de los otros cinco jóvenes que habían sido detenidos con él, para que así pudieran permanecer bajo custodia hasta su comparecencia ante el tribunal el lunes 27 de mayo. Aproximadamente a las 6 de la tarde del domingo día 26, Aïssa Ihich fue examinado por un médico adscrito al Tribunal de Apelaciones de Versalles, tribunal ante el cual debía comparecer Aïssa al día siguiente. El médico expidió un certificado médico en el que afirmaba que el estado de salud del detenido permitía prolongar otras 24 horas su detención preventiva, e hizo constar que el detenido había sufrido "lesiones menores" (*lésions traumatiques mineurs*) causadas por golpes. En el certificado no hacía la menor alusión al

asma de Aïssa, ni daba indicación alguna a la policía sobre el trato que debía recibir o cuáles debían ser las condiciones de reclusión del detenido.

Sin embargo, Aïssa Ihich necesitaba medicación regular para aliviar el asma. Durante el periodo que permaneció recluido en la comisaría, la policía se negó a que Aïssa recibiera la medicación que su familia le llevó en dos ocasiones distintas. Cuando Aïssa Ihich sufrió un colapso ocasionado por un gravísimo ataque de asma el lunes 7 de mayo, el nebulizador que llevaba en todo momento para aliviar su estado estaba vacío.

La familia de Aïssa Ihich presentó una denuncia formal en relación con el trato que había sufrido éste bajo custodia policial, y se emprendió inmediatamente una investigación judicial sobre su muerte. Según los resultados de la autopsia, practicada en mayo de 1991, la muerte de Aïssa Ihich se produjo a consecuencia de su afección asmática. En el informe de la autopsia también se hacía constar la presencia de lesiones en la cabeza y en la pelvis producidas por golpes. Otras pruebas forenses no pudieron, al parecer, establecer ninguna conexión directa entre las lesiones de cabeza y de pelvis con el comienzo del gravísimo ataque de asma que le ocasionó la muerte.

A fines de abril aún proseguía la investigación judicial sobre otros aspectos relacionados con las circunstancias que rodearon la detención y muerte de Aïssa Ihich. Al parecer, aún no se ha podido esclarecer qué sección de policía fue la responsable de la detención y de los presuntos malos tratos contra Aïssa Ihich. Tanto la policía urbana (sección de la Policía Nacional) como las Compañías Republicanas de Seguridad (CRS), implicados en los disturbios de Mantes-la-Jolie, la noche del 25 de mayo de 1991, han negado su responsabilidad en la detención y los malos tratos contra Aïssa Ihich.

GEORGIA

La primera visita de Amnistía Internacional a Georgia tuvo lugar en febrero. Organizada cuando el presidente Gamsajurdia aún permanecía en el poder, fue aplazada debido a los conflictos que provocaron el cambio de gobierno. Amnistía Internacional comentó sus preocupaciones con diversas personas del gobierno y ajenas a él.

La pena de muerte

El 21 de febrero, Georgia pasó a ser la primera república de la antigua Unión Soviética que abolía la pena de muerte de forma absoluta al restaurarse la Constitución de 1921, vigente durante el breve periodo de independencia de la República Democrática de Georgia. El artículo 19 de esta Constitución establece la abolición de esta pena.

Antes de llevarse a cabo tal restauración, los delegados de Amnistía Internacional mantuvieron un encuentro con el ministro de Justicia, John Khetsuriany, que es abolicionista. El ministro facilitó a la delegación un desglose detallado de la aplicación de la pena de muerte en la república en los últimos diez años. Según estas cifras, 124 personas fueron condenadas a muerte entre 1981 y 1991, de las cuales 65 fueron ejecutadas. En 1991 se dictaron siete penas de muerte, y las últimas ejecuciones tuvieron lugar en octubre de ese mismo año, con el fusilamiento de dos personas. Todas las sentencias dictadas y llevadas a cabo a partir de 1989 fueron sobre casos de asesinato premeditado con circunstancias agravantes.

Los delegados de Amnistía Internacional visitaron la prisión de Ortachala en Tbilisi, capital de la república, y hablaron con el gobernador de la prisión en relación con los procedimientos de las ejecuciones, que en la ex Unión Soviética tradicionalmente estaban rodeados de un gran secreto. El gobernador les explicó que Ortachala era la única prisión de Georgia donde había un pabellón de condenados a muerte y se realizaban ejecuciones. Hasta hace poco también servía de lugar de ejecución para los condenados a muerte

en las repúblicas vecinas de Armenia y Azerbaiyán. Las sentencias las efectuaba un solo ejecutor, en una cámara especial. Poco antes de la ejecución, un grupo de funcionarios, entre ellos un representante de la Procuraduría, hacían acto de presencia para dar su aprobación a la lectura de la orden de ejecución. Los cuerpos de los ejecutados no se entregaban a sus familias, sino que se enterraban en unos terrenos sin marcar dentro del recinto de la prisión. El gobernador declaró que la actual dirección de la prisión pretende convertir estos terrenos en un cementerio.

Asimismo, los delegados pudieron acceder libremente a los nueve presos que entonces se hallaban a la espera de su ejecución en la prisión de Orchala. Dos de los últimos condenados confirmaron que, una vez habían sido juzgados por el Tribunal Supremo de Georgia, ya no podían apelar contra la sentencia. Antes de la disolución de la Unión Soviética, era posible recurrir ante el Tribunal Supremo de la URSS. El ministro de Justicia explicó que las personas que se encontraban en esa situación podían conseguir que su sentencia se revoque si la Procuraduría o el funcionario del tribunal correspondiente formulaba una protesta, en ese caso podrían presentar una petición de clemencia. En la conversación que Amnistía Internacional mantuvo con el ministro con anterioridad a la abolición, la organización pidió que se concediera a todas las personas condenadas a muerte en Georgia la oportunidad de apelar ante un tribunal de jurisdicción superior, de conformidad con la normativa internacional sobre derechos humanos.

Revisión del Código Penal

El ministro de Justicia explicó a Amnistía Internacional que en aquel momento estaba al frente de una comisión que trabajaba en la modificación del Código Penal, y que esperaba presentarlo ante el nuevo Parlamento, una vez elegido, para su aprobación. Confirmó que el artículo 71 sobre "agitación y propaganda antisoviética", había sido derogado. Este artículo se aplicaba con frecuencia en la antigua URSS para castigar a aquellos que expresaban opiniones políticamente inaceptables para las autoridades. El artículo 65, sobre el delito de "traición", había sido enmendado en 1991, de modo que "huir al extranjero o negarse a volver del extranjero" ya no constituía delito de traición. Previamente, a los ciudadanos soviéticos les resultaba extremadamente difícil abandonar su país por motivos de conciencia, y los que intentaban hacerlo sin permiso oficial se arriesgaban a cumplir una condena de quince años de cárcel y hasta a ser condenados a muerte en virtud de este artículo.

El ministro explicó que los dos artículos que se refieren de manera específica a la libertad religiosa, el artículo 148 ("violación de las leyes sobre la separación entre iglesia y Estado, y entre iglesia y escuela") y el artículo 233 ("infracciones contra las personas y los derechos de los ciudadanos bajo la apariencia de celebración de ceremonias religiosas") seguían existiendo pero ya no se utilizaban, y que su derogación oficial tendría lugar tras la aprobación parlamentaria del nuevo Código Penal. Otro artículo que ha dejado de aplicarse es el 121, en cuya primera parte se castiga las prácticas homosexuales consentidas entre varones adultos. El ministro afirmó que se pretende revisar este artículo para despenalizar estos actos.

Por el artículo 81 se castiga la negativa a atender la llamada de incorporación a filas para cumplir el servicio militar obligatorio, pero en junio de 1991 se estableció una ley que establecía la prestación de un servicio civil sustitutorio. El ministro entregó copias de esta ley a los delegados. Amnistía Internacional expresó su esperanza de que no volviera a encarcelarse a ningún objetor de conciencia. El reclutamiento para el nuevo ejército georgiano dará comienzo el 10 de mayo de 1992.

Denuncias de malos tratos

En el curso de su visita, los delegados obtuvieron más información sobre denuncias de malos tratos de personas que decían haber estado recluidas en un búnker situado bajo la sede gubernamental, retenidos por partidarios del presidente Gamsajurdia durante los combates de diciembre de 1991 y enero de 1992. Uno de ellos que era periodista dijo haber sido detenido el 3 de enero, cuando se informaba sobre una reunión a

favor de Gamsajurdia. Le llevaron al búnker, y allí permaneció recluso junto con otras 32 personas. La cifra se había elevado a 45 en el momento de su liberación, el 6 de enero, una vez que el presidente Gamsajurdia hubo escapado de la capital. En su aparición por televisión el día de su liberación, el periodista mostraba visibles lesiones en la cara, que según afirmaba eran el resultado de los malos tratos recibidos durante su detención. Dijo que a él y a otros detenidos les propinaban palizas regularmente en el interior de una pequeña sala fuera del sector común, ocupada por los partidarios del presidente Gamsajurdia, y también cuando tenían que atravesar el sector común para ir a los lavabos. Asimismo, le habían esposado a las tuberías de la habitación pequeña y le habían aplicado descargas eléctricas en los dedos. Según parece, un estudiante de 19 años, herido en los combates antes de su traslado al búnker, murió desangrado tras negársele asistencia médica.

Otro hombre, que aparecía hablando en una grabación en vídeo realizada en el búnker tras la huida del presidente Gamsajurdia, mostró a la cámara una habitación en que había dos pares de esposas, cables eléctricos y un transformador, donde según sus declaraciones había sido desnudado, esposado y torturado. Le ataron los cables eléctricos a los dedos, según denunció, y fue obligado a ponerse una máscara de gas para acallar sus gritos.

Asimismo, diversas fuentes denunciaron que dos chicos adolescentes que también estaban reclusos en el búnker fueron obligados a participar en actos homosexuales. Los presuntos responsables de todos estos abusos se encuentran, al parecer, en paradero desconocido.

GRECIA

Objeción de conciencia al servicio militar

Alrededor de 400 objetores de conciencia, casi todos testigos de Jehová cumpliendo condenas de cuatro años de cárcel, siguieron en prisión. Amnistía Internacional los consideró a todos presos de conciencia. No hubo ninguna modificación de la ley que permitiera a los objetores de conciencia realizar un servicio civil sustitutorio, a pesar de las numerosas promesas hechas por miembros del gobierno griego. Unos 40 hombres no testigos de Jehová se han declarado públicamente objetores de conciencia. La mayoría no han sido detenidos, pero no pueden abandonar el país, y algunos tienen órdenes de detención pendientes contra ellos. Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente a las autoridades griegas que pongan en libertad a todos los objetores encarcelados y establezcan un servicio civil de duración no punitiva, de conformidad con la normativa internacional.

En diciembre, 109 objetores de conciencia reclusos en la Prisión Militar de Avlona fueron trasladados a la Prisión Militar de Sindos, cárcel de reciente construcción en las proximidades de Salónica. Según informes, las condiciones de su encarcelamiento allí son buenas, y la mayoría de los objetores de conciencia pueden trabajar, lo que significa que el tiempo global de estancia en la cárcel debería quedar reducido a alrededor de dos años y medio. Los objetores de conciencia que se encuentran a la espera de juicio continuaron reclusos en la prisión militar de Avlona, donde la mayoría no trabaja.

El 16 de enero, el objetor de conciencia total Pavlos Nathaniel fue puesto en libertad tras haber sido condenado a un año de cárcel por el Tribunal Militar de Rouf, en Atenas, acusado de insubordinación. Dicha condena fue aplazada por tres años a condición de que no cometiera ningún otro acto punible por ley. Pavlos Nathaniel permanecía recluso en prisión desde septiembre de 1991, después de haber sido detenido por pegar carteles de solidaridad con otro objetor total (véase Índice AI: EUR 01/01/91/s). Durante su detención, él y otro detenido, Kostas Diavolitsis, fueron, al parecer, objeto de malos tratos por parte de la policía. A fines de abril su denuncia contra la policía todavía seguía siendo investigada por las autoridades.

Discriminación religiosa

Las autoridades militares continuaron discriminando a los ministros religiosos testigos de Jehová que solicitaban la exención del servicio militar en virtud de la ley 1763/88, que exime del servicio militar a todos los ministros de confesiones reconocidas. En febrero, Amnistía Internacional publicó un informe titulado *Greece: Religious discrimination - minister imprisoned* (Índice AI: EUR 25/03/92), después del encarcelamiento de otro ministro religioso testigo de Jehová, Anastasios (Tasos) Georgiades, el 20 de enero. La solicitud de exención de Tasos Georgiades fue desestimada debido a que no era ministro religioso de una religión reconocida.

El 16 de marzo, el Tribunal Militar de Atenas aceptó la confesión de los testigos de Jehová como una religión reconocida, y por consiguiente absolvió a Tasos Georgiades del delito de insubordinación, ordenando su puesta en libertad. Al día siguiente, salió de la prisión con un permiso de 15 días para que pudiera obtener de las autoridades militares la documentación necesaria para que en futuros llamamientos se le diera como exento. Sin embargo, el 2 de abril la oficina de reclutamiento le comunicó que no le concedía la exención del servicio militar y le llamaban a presentarse en el campamento militar de Nafplion el 4 de abril para cumplir el servicio militar. Tasos Georgiades cumplió las órdenes y se le destinó inmediatamente a la sección disciplinaria del campo. Posteriormente fue trasladado a la prisión militar de Avlona, donde se encuentra a la espera del juicio que tendrá lugar el 8 de mayo.

Amnistía Internacional estimó que Tasos Georgiades había sido encarcelado por ejercer su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y en base a un trato discriminatorio de las autoridades militares hacia los ministros religiosos testigos de Jehová, y exigió su inmediata e incondicional puesta en libertad dada su condición de preso de conciencia.

Tasos Georgiades es, según los informes de Amnistía Internacional, el cuarto ministro religioso de esta confesión al que las autoridades militares niegan la condición de exento desde la entrada en vigor de la ley 1763/88. Los otros tres, Daniel Kokkalis, Dimitris Tsirlis y Timothy Kouloubas, todos ellos actualmente en libertad, fueron adoptados como presos de conciencia por Amnistía Internacional. En todos los casos el Tribunal del Estado (tribunal de mayor rango administrativo de Grecia) estimó que debían considerarse exentos del servicio militar en virtud de la ley 1763/88, recalcando que la confesión de los testigos de Jehová era una religión reconocida (véase Índices de AI: EUR 03/02/90/s, EUR 01/01/91/s y EUR 01/02/91/s).

Tortura y malos tratos

La organización siguió recibiendo informes de torturas y malos tratos de detenidos y presos por parte de la policía y de los funcionarios de prisiones.

El 15 de noviembre, 15 personas presentaron una denuncia contra seis agentes de policía del grupo "Z" y varios otros agentes de la policía de seguridad de la Jefatura de Seguridad de Atenas, que según los informes, los maltrataron durante 10 horas tras su detención, junto con otras personas, por pegar carteles políticos en el centro de Atenas.

Maria Nikolaidou, que estaba embarazada, denunció que un agente de policía vestido de civil la cogió por el pelo, golpeó la cabeza contra la pared y le gritó obscenidades, a pesar de haberle informado de su estado. Otras mujeres también dijeron haber sido objeto de malos tratos semejantes. Además las detenidas explicaron que "a las mujeres nos ordenaban que nos quitáramos toda la ropa para poder realizar registros corporales. Estos registros se hacían en unas condiciones ofensivas, brutales, irregulares y humillantes para nosotras. Dejaban las puertas abiertas, y nosotras estábamos desnudas a la vista de los policías que pasaban afuera... esos agentes nos hacían comentarios de tipo sexista como 'míralas, son unas putas frustradas sexualmente' y cosas por el estilo".

Según parece, algunos miembros de las Unidades para la Restauración del Orden (MAT) y otros agentes de policía golpearon a Ioannis Balis por todo el cuerpo y en la cara, con resultado de una fractura en el brazo. Georgios Meriziotis fue presuntamente golpeado en la cabeza, las costillas y las piernas con porras. Christos Statigopoulos presentaba un hematoma en el ojo izquierdo y señales de golpes por todo el cuerpo. Los agentes de policía golpearon a Theofanis Mihas en la cara y en el mentón, y le rompieron la corona dental. Al parecer también recibió golpes en el brazo y la pierna derechos. Georgios Gerontidis, Ilias Boundouvas, Dimitrios Fasolis, Christos Sierras, Georgios Kosmas, Apostolos Kalostipis y Konstantinos Kalaremas también aseguraron que habían recibido patadas, puñetazos y golpes propinados con porras.

Estas 15 personas, junto con otras 18, permanecieron detenidas hasta el 13 de noviembre, en que se les condenó a seis meses de prisión por pegar carteles ilegalmente y por abusos verbales, según el Tribunal Penal para Delitos Intermedios de Atenas. A fines de abril aún seguían en libertad pendientes de la resolución de la apelación.

Hubo asimismo denuncias de personas que se encontraban cumpliendo condena, que afirmaban haber sido objeto de tortura y malos tratos como castigo por parte de las autoridades penitenciarias. Hacia el 17 de mayo, se apartó a 18 presos de la Prisión Cerrada de Patras como cabecillas de un intento de fuga, y a modo de castigo se les recluyó en celdas de castigo durante 11 días; allí fueron torturados y sometidos a un trato cruel, inhumano o degradante. Tras salir del aislamiento, se les trasladó a distintas cárceles repartidas por Grecia. Los presos en cuestión eran:

Erdal Karasu, Ismet Süslü, Ali Mirzanli, Fikri Önver, Hüseyin Dinar, Eyüp Duman, Öhmus UkuÖ, Muzaffer Yorulmaz, Muharrem Turcan, Mehmet Emin Çelik, Ömer Kama, Muhammed Ludin, Nasreddin Akram, Abus Hamis Suphi, Hamid Riyat, Sabri Eyit, Sait (nombre completo desconocido), Ferhan (nombre completo desconocido).

Según informes, tres o cuatro personas fueron recluidas en celdas de aislamiento de hormigón, cuyas dimensiones eran de 1,8 x 1 x 2 metros y que no contenían ningún mobiliario y carecían de luz y ventilación, aparte de un agujero en mitad del techo. Dadas las reducidas dimensiones de la celda, los ocupantes no podían tumbarse, sólo estar de pie o sentados. Los primeros siete días no recibieron comida; los últimos cuatro días se les dio de comer una vez al día. Los informes también indican que les dejaron en calzoncillos y sólo repartieron una manta por celda; además, parece ser que los vigilantes y el personal médico de la prisión golpearon a estos reclusos con varas, cables eléctricos, látigos de goma y porras, y durante los once días que duró su reclusión en régimen de aislamiento, los ducharon con agua helada.

Erdal Karasu, según los informes, estuvo dos semanas en el hospital. Tenía fracturas en las costillas, heridas en la boca, orinaba sangre y le sangraban los oídos. Erdal entabló una demanda ante el fiscal en julio de 1991. Los progresos y el resultado de esta demanda se desconocen.

Asimismo la organización recibió informes acerca de cinco presos, Aliriza Cemsidi Heyderi, Hasan Ahmedi, Abbas Surici, Ekber Zeyneli e Islami Mensur, todos ellos, según informes, de origen iraní, que pasaron 18 días en régimen de aislamiento en la prisión de Korydallos, desde aproximadamente el 2 de septiembre de 1991, por ser sospechosos de intentar fugarse. En ese tiempo, afirman que les torturaron, les negaron la comida, les mantuvieron desnudos y no les permitieron la salida al exterior para realizar ejercicios físicos.

En febrero, Amnistía Internacional se dirigió a las autoridades griegas expresando su inquietud por todas estas denuncias. En su carta lamentaba tener que señalar que no eran las primeras que recibía la organización sobre aplicación de torturas a los presos como medio de castigo. Recordaba a las autoridades que aún no había recibido contestación a las preguntas sobre las presuntas palizas aplicadas en las cárceles de Korydallos y Larisa en febrero de 1991. Además, instaba a las autoridades a que se emprendieran investigaciones urgentes sobre estas denuncias y a que las conclusiones se hicieran públicas, y asimismo, que los funcionarios de prisiones responsables de las presuntas torturas fueran puestos a disposición de la justicia.

Violaciones del derecho a la libertad de expresión

El 8 de noviembre de 1991, la directora de la revista para gays y lesbianas *Amphi*, Irene Petropoulou, fue condenada a cinco meses de prisión (pena susceptible de permutarse por una multa de 1.000 dracmas por cada día de condena) y a pagar una multa de 50.000 dracmas por los cargos de violación de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 5060/1931, por un comentario que la acusada publicó en el número 4/1991 de la revista. El comentario aparecía en la sección de anuncios por palabras, y se preguntaba por qué había tantos hombres homosexuales y heterosexuales interesados en mantener correspondencia con mujeres lesbianas. El tribunal estimó que el comentario "constituía una ofensa contra la moral y la decencia, y no podía ser considerado como una obra de arte y ciencia". Irene Petropoulou se encuentra en libertad pendiente de la resolución de su apelación. Si la apelación fuera desestimada y la encausada no lograra o se opusiera a permutar su condena por una multa, tendría que cumplir la condena de prisión, en cuyo caso Amnistía Internacional adoptaría a Irene como presa de conciencia.

El 4 de mayo, un mes después de ser detenidos en el centro de Atenas, cuatro miembros del movimiento Anti-Guerra y Anti-Nacionalista, Stratis Bournazos, Christina Tsamoura, Vangelis Sotiropoulos y Maria Kalogeropoulou, fueron condenados a un total de 19 meses de cárcel cada uno por distribuir panfletos entre el público bajo el epígrafe "Nuestros vecinos no son nuestros enemigos. No al nacionalismo y a la guerra". Se les acusó de tres cargos: divulgar información falsa; incitar a los ciudadanos a actos de violencia o a la discordia, y perturbar las relaciones amistosas con otro país. Permanecieron en libertad pendientes de la resolución de su apelación.

En los contenidos del panfleto no existe la menor indicación de que estas cuatro personas hayan defendido la violencia, y si fueran encarcelados Amnistía Internacional los adoptaría como presos de conciencia.

La organización estima que todas estas sentencias contravienen el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, ratificado por Grecia en 1974, que establece lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber ingerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras."

Amnistía Internacional ha hecho un llamamiento a las autoridades griegas para que adopten inmediatamente las medidas necesarias para revocar las sentencias contra Stratis Bournazos, Christina Tsamoura, Vangelis Sotiropoulos, Maria Kalogeropoulou e Irene Petropoulou.

HUNGRÍA

Presuntos malos tratos de ciudadanos extranjeros detenidos

El 27 de febrero, Amnistía Internacional escribió al gobierno húngaro instándole a que investigara los informes sobre malos tratos de ciudadanos extranjeros recluidos en el campo de detenciones de Kerepestarcsa, próximo a Budapest. En uno de los casos, un hombre chino fue, según se ha informado, golpeado en la cara y la cabeza, perdiendo el conocimiento a consecuencia de los golpes, y luego fue objeto de patadas. Gracias a la insistencia de los compañeros presos, se le trasladó al hospital. Los informes indican que las palizas son frecuentes en este campo, como en una ocasión en que los reclusos se manifestaron en contra de lo que consideraban unas condiciones de higiene inaceptables, entre otras cuestiones, en diciembre

de 1991. Según parece, muchas de estas personas son solicitantes de asilo, y Amnistía Internacional pidió garantías de que a los solicitantes de asilo en Hungría se les permitirá acogerse a un procedimiento de asilo justo y satisfactorio, y que a ninguno se le deportara a un país donde corran un grave riesgo de sufrir violación de sus derechos humanos.

En su contestación a la carta de Amnistía Internacional, el gobierno húngaro señalaba que las investigaciones oficiales no habían hallado prueba alguna de una actuación ilegal por parte de las autoridades. Asimismo afirmaba que en Hungría se trataba a todos los solicitantes de asilo de conformidad con la normativa internacional.

A la organización le preocupan los continuos informes de malos tratos contra los detenidos en el campo de Kerepestarcsa, y está investigando algunos casos recientes que le han sido denunciados.

IRLANDA

Indulto presidencial para Nicky Kelly

En abril, el ministro de Justicia, Pádraig Flynn, anunció que iba a recomendar a la presidenta Mary Robinson la promulgación del indulto para Nicky Kelly. Nicky Kelly, Osgur Breatnach y Brian McNally fueron declarados culpables en 1978 de participar en el robo del tren correo de Sallings, ocurrido en 1976, basándose exclusivamente en unas confesiones obtenidas, al parecer, mediante malos tratos en el transcurso de su detención en régimen de incomunicación. El Tribunal Penal de Apelación decretó en 1980 que las confesiones de Osgur Breatnach y Brian McNally habían sido involuntarias, y revocó sus sentencias. Nicky Kelly fue puesto en libertad en 1984 "por razones humanitarias". John Fitzpatrick había sido acusado en un principio de participar en el robo de Sallins, pero luego fueron retirados los cargos en su contra. Amnistía Internacional ha reiterado su petición de que se emprenda una investigación independiente sobre las denuncias de malos tratos bajo custodia policial hechas en conexión con el robo (véase Índice AI: EUR 01/03/91/s y EUR 01/02/91/s).

El ministro de Justicia afirmó que Nicky Kelly había sido injustamente encarcelado, y que "era inocente ante la ley de los cargos que se le imputaban". Ahora se espera que den comienzo las negociaciones para su indemnización entre los abogados de Nicky Kelly y el gobierno irlandés, y también que la decisión de otorgar el indulto sirva de apoyo a las reclamaciones de indemnización contra el Estado de Osgur Breatnach y Brian McNally. No obstante, el ministro de Justicia ha desestimado la posibilidad de iniciar una investigación sobre las denuncias de malos tratos relativas al caso, afirmando que, según el director de la Fiscalía, una investigación de este tipo no ayudaría a "clarificar más" el asunto.

KAZAJSTÁN

La primera visita de Amnistía Internacional a Kazajstán tuvo lugar en abril. La delegación habló de las preocupaciones de la organización con altos cargos estatales, y mantuvo encuentros con otras personas.

La pena de muerte

El Código Penal de Kazajstán mantiene la pena de muerte para 18 delitos. Sin embargo, los altos cargos del Ministerio de Justicia informaron a la delegación de Amnistía Internacional de que en los últimos diez años no se había ejecutado a nadie por delitos económicos. Las estadísticas que mostraron a los

delegados indicaban que, entre 1987 y 1991, la pena de muerte sólo se había aplicado para cuatro tipos de delito: asesinato con circunstancias agravantes, violación, amenaza de muerte a un agente de policía y bandidaje.

En 1991, 66 personas fueron condenadas a muerte por asesinato, y una por amenazar la vida de un agente de policía. Hasta la fecha, 26 de estas sentencias han sido conmutadas. Amnistía Internacional no pudo conocer la cifra de ejecuciones llevadas a cabo en 1991. Estas ejecuciones se realizan por fusilamiento.

Funcionarios del Ministerio de Interior informaron a la delegación de que las personas condenadas a muerte se encuentran recluidas en diversas localidades de Kazajstán. Los delegados visitaron el pabellón de los condenados a muerte de una prisión de investigación-aislamiento situada en la capital, Alma-Ata, y entrevistaron brevemente a seis de las personas allí recluidas. Tres de ellas, condenadas por asesinato, habían agotado ya todos los procedimientos de recurso, y aguardaban el resultado de sus peticiones de clemencia al presidente.

Revisión legislativa

El consejero de Estado, Yury Khitrin, comunicó a la delegación de Amnistía Internacional que, tras la adopción de la nueva Constitución, prevista para fines de 1992 o principio de 1993, tendrá lugar una revisión general del Código Penal. Ya existe una comisión, encabezada por el presidente del Tribunal Supremo, trabajando en el tema. El actual Código Penal de Kazajstán data de 1959.

Funcionarios del Ministerio de Justicia confirmaron que el artículo 56, sobre "agitación y propaganda antisoviética", fue derogado mediante un decreto del Soviet Supremo de Kazajstán en 1989. Este artículo se aplicaba con frecuencia en la antigua URSS para castigar a los que expresaban puntos de vista políticamente inaceptables para las autoridades. Los funcionarios señalaron que la última condena por comisión de este delito se dictó en 1986. Además, confirmaron que el artículo 170-1 (sobre "Difusión de afirmaciones falsas que difaman al Estado soviético y al sistema social") también había sido revocado.

Además, los funcionarios explicaron que los dos artículos que habían limitado específicamente la libertad religiosa (el artículo 130, sobre "violación de las leyes de separación entre iglesia y Estado y entre iglesia y escuela", y el artículo 200.1 sobre "infracciones contra las personas y los derechos de los ciudadanos bajo la apariencia de celebraciones religiosas"), habían quedado automáticamente invalidados con la entrada en vigor, en enero de 1992, de una nueva ley sobre libertad de confesión y asociación religiosa.

El artículo 66 del Código Penal de Kazajstán, que castiga la negativa a responder a la llamada de incorporación a filas para cumplir el servicio militar obligatorio, continúa en vigor. El consejero de Estado informó a Amnistía Internacional de que se estaba estudiando la posibilidad de crear un servicio civil, en el marco de las conversaciones sobre una nueva ley del servicio militar que está manteniendo un grupo de trabajo dependiente del Soviet Supremo. Se espera que la nueva legislación sea aprobada a principios de 1993.

Leyes en defensa del honor y la dignidad del presidente y de los diputados del pueblo

La delegación de Amnistía Internacional expresó su preocupación por los artículos 170.3 y 170.4 que se añadieron en junio de 1991 al Código Penal de Kazajstán. El artículo 170.3 pena la "violación del honor y la dignidad del presidente de la URSS [y] del presidente de la República de Kazajstán" hasta con seis años de cárcel, mientras que el artículo 170.4 castiga la "violación del honor y la dignidad de cualquier diputado del pueblo" con hasta cinco años de prisión. A Amnistía Internacional le preocupa que estas leyes puedan contravenir el derecho de los individuos a la libertad de expresión.

Homosexualidad

La primera parte del artículo 104 del Código Penal prohíbe las prácticas homosexuales consentidas entre varones adultos. Sin embargo, los funcionarios del Ministerio de Justicia aseguraron a la delegación de Amnistía Internacional que en la práctica no se castigaba este tipo de actividades realizadas en privado entre varones adultos.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió al presidente de la República de Kazajstán, Nursultan Nazarbayev, expresando su satisfacción por el ingreso de la república en las Naciones Unidas ese mismo mes, y pidiendo que la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos se considerase una cuestión prioritaria. La carta mencionaba especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Primer Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

El consejero de Estado, Yury Khitrin, informó en abril a Amnistía Internacional de que Kazajstán tiene previsto ratificar estos tratados internacionales de derechos humanos. Actualmente, Kazajstán participa en las conversaciones coordinadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa sobre la adhesión de los miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) a los tratados e instrumentos internacionales de los que la URSS era Estado Parte. Por un decreto especial del Soviet Supremo de Kazajstán, la república considera que, hasta que proceda a su ratificación independiente, se halla vinculada a las obligaciones de los tratados de los que la antigua URSS era Estado Parte.

ITALIA

Respuesta provisional del gobierno al Memorándum de Amnistía Internacional de octubre de 1991, en relación con torturas y malos tratos. Intercambio de correspondencia con el ministro de Justicia (actualización de la información contenida en el Índice de AI: EUR 01/02/91/s).

El 6 de febrero de 1992, Amnistía Internacional escribió a la Oficina del Primer Ministro señalando que habían transcurrido casi tres meses desde la reunión mantenida con el primer ministro en octubre de 1991, y que no había recibido aún ninguna respuesta al memorándum que se le entregó en el curso de dicha reunión. El memorándum contenía una selección de casos de presuntas torturas y malos tratos infligidos en, o cerca de, Milán, Nápoles, Padua, Roma, Salerno y Verona entre 1986 y principios de 1991. Eran éstos casos por los que Amnistía Internacional mostraba especial preocupación porque las autoridades italianas no habían respondido a sus solicitudes de información o porque no se habían producido novedades en las investigaciones oficiales en un periodo considerable de tiempo. Durante la reunión de octubre de 1991, el primer ministro ofreció garantías de que pediría una investigación exhaustiva de cada uno de los casos incluidos en el memorándum y de que se informaría a Amnistía Internacional de los resultados.

La Oficina del Primer Ministro respondió inmediatamente a la carta de febrero de Amnistía Internacional manifestando que, tras la reunión de octubre de 1991, se había solicitado al ministro de Justicia que estudiara en detalle los casos expuestos en el memorándum. La investigación estaba llevando tiempo debido a que había que recabar datos de las autoridades locales y de los tribunales de justicia correspondientes, pero se esperaba que se dispondría de la información necesaria en breve.

El 20 de febrero, Amnistía Internacional recibió una carta del ministro de Justicia, junto con una copia de una nota fechada el 13 de febrero de 1992 que el ministro había remitido a la Oficina del Primer Ministro. En la nota se enumeraba la información que, hasta la fecha, habían enviado al Ministerio los fiscales generales (de los Tribunales de Apelación) responsables de los partidos judiciales en los que habían ocurrido los casos de presuntos malos tratos citados en el memorándum de Amnistía Internacional.

En algunos casos, el ministro no había recibido aún respuesta del fiscal general pertinente; al parecer, otros fiscales generales no habían facilitado hasta el momento más datos que los que ya constaban en el memorándum de Amnistía Internacional. Sin embargo, se proporcionó información nueva sobre el desarrollo de las investigaciones judiciales abiertas sobre casos de presuntos malos tratos ocurridos en Milán en 1988 y en la prisión de Fuorni, Salerno, en diciembre de 1990 (véase más adelante).

En su carta, el ministro subrayaba que las omisiones y demoras producidas en las respuestas se debían, principalmente, a diversos procesos institucionales y al tiempo que necesitaban varias oficinas judiciales para terminar las investigaciones y las actuaciones penales incoadas. El ministro comunicaba asimismo a Amnistía Internacional que había impartido estrictas instrucciones de que se aceleraran estos procesos institucionales al máximo a fin de poder disponer de la información requerida a la mayor brevedad posible.

El 16 de marzo de 1992, Amnistía Internacional escribió al ministro expresando la confianza de la organización en recibir información más completa sobre todos los casos expuestos en su memorándum lo antes posible. También llamaba la atención del ministro sobre las denuncias de malos tratos procedentes de la prisión de Sollicciano, Florencia, y sobre la ausencia de respuesta de su oficina, del director general de Instituciones Penitenciarias y del juez de vigilancia responsable de la cárcel de Sollicciano a las peticiones de información realizadas por Amnistía Internacional a lo largo de 1991 sobre dichas denuncias. En la carta se expresaba asimismo preocupación por los informes que había recibido Amnistía Internacional sobre los presuntos malos tratos y la muerte de Alessandro Ruver, ocurridos en Roma, en febrero de 1992 y sobre los presuntos malos tratos recibidos por Daud Addawe en Roma en marzo de 1992.

Presuntos malos tratos en la prisión de Fuorni, Salerno (actualización de la información contenida en el Índice de AI: EUR 01/01/91/s)

En su memorándum al gobierno italiano, Amnistía Internacional había manifestado su inquietud por los presuntos malos tratos infligidos a internos de la prisión de Fuorni en el curso de una operación de registro realizada, aparentemente, por un grupo de entre 100 y 150 guardias de la prisión enmascarados, el 15 de diciembre de 1990. Los presos afirmaron que los guardias los obligaron a desnudarse y a realizar flexiones, y que les propinaron numerosas patadas y golpes con porras y palos. También denunciaron que los encerraron en una sala común y los obligaron a arrodillarse, cara a la pared, con los brazos en alto y que les golpeaban si se volvían. Por otra parte, declararon que algunos reclusos fueron sodomizados con palos de escobas y que los guardias obligaron a los internos más jóvenes a escupir y abofetear a reclusos de edad avanzada.

Parece ser que, en los días inmediatamente posteriores a la operación, la enfermería de la cárcel emitió alrededor de 100 certificados médicos en los que constaban lesiones que, según estimaba el personal médico, tardarían tres, cuatro o cinco días en curarse. También se afirmó que un preso perdió un ojo, otro sufrió perforación de tímpano, a un tercero le aplastaron los huesos de una mano y que a un cuarto le rompieron varios dientes. Según informes, cuatro o cinco presos fueron hospitalizados, pero en enero de 1991 hubo denuncias de que otros reclusos asimismo heridos no habían recibido adecuado tratamiento médico.

La comunicación que envió el ministro de Justicia a Amnistía Internacional en febrero de 1992 decía que, el 23 de enero de 1992, el fiscal general de Salerno había informado al ministro de Justicia que las actuaciones legales relativas a los presuntos incidentes ocurridos en la prisión de Fuorni fueron remitidas al juez de instrucción (*giudice degli indagini preliminari*) con la petición de que se archivaran en parte (*richiesta di archiviazione parziale*); posteriormente, el fiscal de primera instancia había solicitado el sumario para proseguir la investigación.

El 30 de abril, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, reunido en Ginebra, examinó el primer informe periódico de Italia sobre su aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Degradantes o Inhumanos. El Comité solicitó a la delegación italiana que informara sobre la situación en que se encontraba la investigación emprendida en relación con los graves casos de malos tratos que, al parecer, se habían producido en la cárcel de Fuorni. La delegación manifestó que aunque la investigación judicial seguía su curso, el Departamento de Administración Penitenciaria había sancionado administrativamente a dos funcionarios de prisiones. El Comité solicitó ser informado sobre el resultado de la investigación judicial y sobre cualquier enjuiciamiento penal que se derive de ésta, cuando Italia presente su segundo informe periódico, dentro de dos años.

Investigación judicial sobre presuntos malos tratos a 47 o más detenidos en Milán, 1988 (actualización de la información contenida en el Índice de AI: EUR 03/01/89/s y EUR 03/02/89 y en el Informe de Amnistía Internacional de 1989, 1990 y 1991).

En su memorándum al gobierno italiano, Amnistía Internacional incluía informaciones, publicadas en la prensa italiana en abril de 1988, según las cuales el personal médico de la prisión de San Vittore de Milán había enviado ese mismo mes un informe a la Fiscalía de Milán. Al parecer, en él se hacía constar un alarmante aumento, producido en los meses inmediatamente anteriores, del número de reclusos que requerían tratamiento médico a su ingreso en la prisión por lesiones que podían deberse a malos tratos físicos. En algunos casos, las lesiones de los reclusos necesitaron, al parecer, varios días de tratamiento en el hospital penitenciario.

Según la prensa, la Fiscalía había recibido los casos de aproximadamente 47 detenidos, la mayoría de los cuales eran inmigrantes norteafricanos que habían sido trasladados a la prisión de San Vittore tras pasar breves periodos bajo custodia de la policía, los carabinieri o la policía de Hacienda. No se informaba de los nombres de las víctimas.

La prensa también mencionaba que la Fiscalía había abierto una investigación sobre los presuntos malos tratos en abril de 1988. Al parecer, la investigación iba a ocuparse no sólo del trato recibido por los reclusos mientras estuvieron bajo la custodia de los funcionarios de orden público, sino también del que recibieron de los guardias de San Vittore inmediatamente después de su llegada al centro.

Amnistía Internacional nunca recibió respuesta a las cartas que envió a las autoridades italianas durante 1988 solicitando confirmación de la apertura de la investigación y pidiendo que se la informara de sus avances y resultados.

La comunicación que envió el ministro de Justicia a Amnistía Internacional en febrero de 1992 contenía los siguientes datos al respecto:

La Fiscalía de Milán inició una investigación en mayo de 1988, relativa a las lesiones presuntamente infligidas a detenidos por funcionarios de orden público y observadas por el personal médico de la prisión de Milán cuando los sometía a examen médico a su ingreso en la prisión.

El personal médico de la prisión de San Vittore no había remitido ningún informe a la Fiscalía. Sin embargo, la Fiscalía había decidido nombrar a un juez para que examinara varios informes que le había enviado la dirección de la prisión cada vez que un recluso manifestaba, durante el examen médico, que había sido sometido a malos tratos por funcionarios de orden público.

La investigación tenía como fin determinar si los diversos incidentes denunciados eran indicio de una práctica común de malos tratos por los diversos cuerpos de funcionarios de orden público. La investigación aclararía también el alcance y el origen de los malos tratos y determinaría la posibilidad de que los agentes de orden público estuvieran empleando la violencia para obligar a los detenidos a "cooperar". Esta posibilidad se exploraría "porque el elemento común que une aparentemente los diversos episodios de presunta violencia contra nacionales italianos y extranjeros en el momento de la detención o inmediatamente después de ésta parecía ser el tipo de delito concreto por el que habían sido detenidos, relacionado, en la inmensa mayoría de los casos, con el narcotráfico".

La investigación continuó hasta la entrada en vigor del nuevo Código de Enjuiciamiento Criminal (octubre de 1989). Concluyó que no había "ninguna prueba de una tendencia general por parte de la policía a emplear gratuitamente la violencia contra los detenidos, incluyendo los casos de ciudadanos extranjeros". La investigación concluía asimismo que, en la inmensa mayoría de los casos de presuntos malos tratos descubiertos al observarse lesiones en el curso de exámenes médicos, estas lesiones "eran atribuibles a actos de violencia o de resistencia contra un funcionario del Estado..." Tras analizar estos casos, la investigación concluía que «prácticamente todos estos detenidos ya habían sido condenados por tales delitos» poco después de su detención, por un tribunal, que aplicó un procedimiento sumario (*rito direttissimo*)(1). En algunos casos, los certificados médicos adjuntos a los informes enviados por la dirección de la prisión «carecían de pruebas que confirmaran los presuntos malos tratos". En estos casos, así como en aquéllos en los que el pronóstico de curación de las lesiones registradas era de uno o dos días y en los que el detenido en cuestión no había solicitado formalmente denunciar los hechos, la Fiscalía pidió al juez instructor que archivara las actuaciones.

Se prosiguió la investigación de los casos en los que la presunta víctima había solicitado formalmente denunciar los hechos y "en los casos objetivamente más serios, con independencia de si se había solicitado formalmente o no la presentación de una denuncia. Como resultado de las investigaciones sumariales --además de los casos que se cerraron con una petición de que se archivaran las actuaciones o que finalizaron con una sentencia de cese de las actuaciones (*sentenza di non doversi procedere*)--, la Fiscalía pidió los siguientes procesamientos:

- Un agente policial adscrito a la sexta división de la policía de Milán, procesado por el delito de lesiones leves con agravantes (*lesioni personali lievi*) y por el de realizar una declaración falsa contra Soje

Diop, de nacionalidad senegalesa. El 19 de marzo de 1990, el Tribunal de Milán condenó al agente a nueve meses de prisión con suspensión condicional de la pena. No se ha señalado aún fecha para la vista de su recurso contra la sentencia.

- Cuatro carabineros adscritos al tercer batallón "Lombardía" de Milán, procesados por un delito de coacciones físicas con agravantes (*violenza privata aggravata*) cometido contra Giovanni Stella, nacional italiano. El fiscal solicitó que se retirara la acusación de un delito de lesiones leves contra la presunta víctima porque ésta no había pedido formalmente denunciar los hechos.

- Un agente de policía adscrito a la sexta división de la policía de Milán, procesado por un delito de coacciones físicas con agravantes y otro de lesiones leves con agravantes contra Andrea Dapó, de nacionalidad italiana.

El fiscal general subrayó al ministro de Justicia que "la investigación se hizo pública con fines concretos": para recordar a los órganos encargados de hacer cumplir la ley "la necesidad de respetar las normas de la civilización y de cumplir los deberes de corrección en el ejercicio de sus funciones". "También" decía, "deben ser informados de la nueva práctica iniciada por las autoridades penitenciarias que atribuyeron a las autoridades judiciales la responsabilidad de la evaluación de cualquier conducta anómala durante las detenciones, con independencia de que la posible víctima... hubiera formulado denuncia o no".

El fiscal general declaraba asimismo que "después de que se hiciera pública la noticia de la investigación", la oficina investigadora llegó al convencimiento de que «en más de unos cuantos casos en que los detenidos, en concreto nacionales norteafricanos y sudamericanos", habían denunciado malos tratos, pero en los que no había "pruebas objetivas que confirmaran las denuncias", la alegación de malos tratos se convertía en "una especie de práctica ritual destinada a vengarse" de los funcionarios responsables de la detención.

Más denuncias de malos tratos en la prisión de Sollicciano, Florencia (actualización de la información contenida en el Índice de AI: EUR 01/02/91/s).

Amnistía Internacional leyó con preocupación la carta, escrita aparentemente por presas del módulo femenino de la prisión de Sollicciano, que fue publicada en la edición florentina del diario nacional *La Repubblica* de 21 de diciembre de 1991. En la carta se denunciaba que los reclusos de Sollicciano, tanto hombres como mujeres, eran agredidos con porras por grupos de guardias de la prisión sin mediar provocación alguna, y se afirmaba que la administración de la cárcel no había tomado ninguna medida ante la situación.

Durante los meses de abril y mayo de 1991, los internos de la prisión de Sollicciano habían denunciado ante el juez de vigilancia correspondiente(2) y el director general de Instituciones Penitenciarias, así como ante la prensa y los parlamentarios nacionales y regionales, que los guardias de la prisión sometían regularmente a los reclusos a malos tratos que incluían palizas (véase Índice de AI: EUR 01/02/91/s). La mayoría de las denuncias se referían a presos de origen norteafricano, que constituyen alrededor del 40 por ciento de la población penitenciaria del centro. El director de la prisión de Sollicciano comunicó posteriormente a la prensa que el juez de vigilancia era el responsable de investigar las denuncias.

Tras las denuncias de abril y mayo de 1991, Amnistía Internacional escribió al juez de vigilancia, al ministro de Justicia y al director general de Instituciones Penitenciarias, solicitando confirmación de que se estaba realizando una investigación sobre las denuncias de malos tratos, así como colaboración, en el sentido de que comunicaran a la organización los avances y los resultados de la investigación, en su caso, y los de cualquier actuación judicial o administrativa que ésta originara. Las cartas de Amnistía Internacional no recibieron respuesta alguna.

En consecuencia, el 7 de febrero de 1992 Amnistía Internacional escribió de nuevo a las autoridades italianas, solicitando que se la informara de las medidas adoptadas para investigar las denuncias de malos

tratos formuladas por presos y presas de la cárcel de Sollicciano. En la carta que la organización envió al ministro de Justicia, el dos de marzo de 1992, se llamaba la atención también sobre las denuncias de malos tratos en la cárcel y sobre la falta de respuesta a sus peticiones de información.

El 30 de abril, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, al examinar el primer informe de Italia sobre su aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, solicitó a la delegación italiana información sobre las denuncias de malos tratos procedentes de la cárcel de Sollicciano, especialmente sobre si se efectuado una investigación y si como consecuencia de ésta se había iniciado un enjuiciamiento penal.

La delegación italiana manifestó que el Departamento de Administración Penitenciaria había emprendido una investigación en abril de 1991 y que el informe resultante había sido remitido al fiscal general el 17 de julio de 1991. Sin embargo, el 18 de diciembre de 1991, el fiscal general manifestó que no seguiría con el caso porque no había encontrado indicios de responsabilidad penal. A raíz de esto se cerró la investigación judicial.

Presuntos malos tratos a Alessandro Ruver en la prisión de Regina Coeli, Roma

Amnistía Internacional vio con preocupación las noticias publicadas en la prensa sobre los presuntos malos tratos infligidos a Alessandro Ruver por un guardia de la prisión de Regina Coeli, Roma, en la última semana de enero de 1992 y el subsiguiente fallecimiento del recluso, el 6 de febrero.

Según estas informaciones, Alessandro Ruver fue detenido cuando compraba heroína y el 27 de enero de 1992 se ordenó su ingreso en la prisión de Regina Coeli. Su madre y su hermana afirman que cuando lo visitaron en la cárcel, el 31 de enero, estaba cubierto de magulladuras y tenía que desplazarse en una silla de ruedas. El preso señaló a un guardia de la prisión que se encontraba en las proximidades y dijo que ese hombre lo había agredido y golpeado.

Sin embargo, la familia declaró que otro guardia de la prisión les informó de que Alessandro había resultado herido a consecuencia de una pelea entre reclusos. Una noticia de prensa indicaba que, no obstante esta versión, en los registros disciplinarios de la cárcel no constaba ningún incidente de este tipo. El periódico relataba también que, tras la muerte de Alessandro Ruver, el director de la cárcel de Regina Coeli envió un informe a Diana De Martino, fiscal sustituta (*Sostituto Procuratore*) que investigaba las circunstancias que concurrieron en el fallecimiento del interno, en el que se afirmaba que durante su estancia en prisión, Alessandro Ruver se había caído accidentalmente de la cama, lo que le produjo las lesiones que observaron sus familiares.

Alessandro Ruver debía comparecer ante el Tribunal de Roma en relación con el delito sobre narcóticos del que era acusado en fecha indeterminada y con posterioridad al 27 de enero, pero el tribunal recibió una nota de la prisión de Regina Coeli en la que se manifestaba la imposibilidad de tal comparecencia porque el preso se encontraba en un «estado de confusión» (*stato confusionale*).

El 3 de febrero de 1992, la hermana de Alessandro Ruver regresó a la prisión de Regina Coeli, donde le comunicaron que su hermano había sido trasladado al hospital de San Giovanni, asimismo en Roma. Al parecer, una vez en el hospital, la familia descubrió que era el segundo ingreso de Alessandro Ruver en el centro desde que había sido encarcelado. El hospital informó a la familia que el recluso estaba agonizando a causa de una «meningitis fulminante». Alessandro Ruver murió en el hospital de San Giovanni el 6 de febrero de 1992.

Las noticias publicadas en la prensa indican que, tras las denuncias de la familia, la fiscal de Roma, Diana De Martino, abrió una investigación sobre los presuntos malos tratos que sufrió el interno y las circunstancias que rodearon su fallecimiento. En el contexto de esta investigación, la fiscal ordenó la exhumación del cadáver de Alessandro Ruver y la realización de una nueva autopsia.

Amnistía Internacional encontró preocupantes los informes de las explicaciones contradictorias que ofrecieron los funcionarios de la prisión sobre las lesiones que la familia de Alessandro Ruver afirma haber observado en su cuerpo cuando le visitaron en la prisión de Regina Coeli el 31 de enero de 1992. La organización está recabando información de las autoridades sobre los resultados de la autopsia que se realizó en el hospital de San Giovanni inmediatamente después de la muerte de Ruver, así como sobre los resultados de la nueva autopsia. Amnistía Internacional también ha pedido se informe a la organización de los avances y de los resultados finales de la investigación judicial.

El 30 de abril, el Comité de las Naciones Unidas Contra la Tortura, al examinar el primer informe de Italia sobre su aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura, planteó el caso de Alessandro Ruver a la delegación italiana. La delegación manifestó que se había emprendido inmediatamente una investigación judicial y una investigación administrativa sobre las circunstancias de la muerte de Alessandro Ruver y que seguían su curso. El comité solicitó ser informado sobre las investigaciones y sobre cualquier enjuiciamiento penal resultante, cuando Italia presente su segundo informe periódico.

Presuntos malos tratos a Daud Addawe a manos de la policía, Roma

Amnistía Internacional solicitó información de las autoridades italianas sobre las medidas oficiales adoptadas para investigar las denuncias de malos tratos infligidos a Daud Addawe, de 34 años y nacionalidad somalí, en las dependencias centrales de la policía en Roma, el 3 de marzo de 1992.

Según informes, la mañana del 3 de marzo de 1992, Daud Addawe, solicitante de asilo procedente de Somalia y residente en Italia desde su partida de Mogadiscio aproximadamente un año antes, acudió a la oficina de inscripción de extranjeros ubicada en las dependencias centrales de la policía en Roma, a fin de renovar su permiso de residencia.

Cuando la oficina abrió, Daud Addawe, junto con otras personas que habían estado esperando en la larga fila que se había formado en la calle, pugnó por entrar en el pequeño vestíbulo. La prensa dio a conocer el relato que hizo de lo ocurrido un testigo presencial que también se encontraba en la fila. Según este testimonio, una agente de policía, al percatarse de un alboroto, se aproximó al lugar y acusó a Daud Addawe de provocar los disturbios. Al parecer, se produjo una discusión en la que intervinieron algunos agentes masculinos de policía y que terminó con un intercambio de golpes. Según los informes, un agente acabó con heridas que tardaron tres días en curarse. Cuatro agentes escoltaron entonces a Daud Addawe a una habitación situada en el piso inferior.

Una funcionaria sindical que casualmente se encontraba en la comisaría policial la mañana del 3 de marzo, comunicó posteriormente a la prensa que oyó gritos y peticiones de auxilio provenientes de la habitación a donde habían llevado a Daud Addawe. Hacia la 1 de la tarde, llegó a la comisaría una ambulancia de la Cruz Roja, que se llevó a Daud Addawe detenido --y aparentemente inconsciente--, al hospital del Santo Spirito. Al parecer, en el hospital, le hicieron un masaje cardíaco para resucitarlo y le pusieron un gotero intravenoso; también se emitió un certificado médico en el que constaba la existencia de un traumatismo craneal y de magulladuras en la pierna izquierda y en el tórax.

En el certificado médico se recomendaba asimismo su ingreso en la clínica de la prisión de Regina Coeli para ser sometido a observación. Daud Addawe fue trasladado a la cárcel ese mismo día, al parecer bajo investigación, acusado de insultar a un funcionario del Estado (*oltraggio a pubblico ufficiale*). Su hermana visitó la cárcel a las 24 horas, aproximadamente, de su detención, e informó después a la prensa que Daud Addawe estaba en una celda normal y no en la clínica penitenciaria, que cojeaba y se encontraba en un estado de confusión, que sufría grandes dolores y que tenía magulladuras en todo el cuerpo. El 5 de marzo de 1992, dos parlamentarios dirigieron preguntas escritas a los ministros de Justicia y del Interior, en las que solicitaban una investigación sobre la conducta de los agentes de policía implicados en los incidentes denunciados.

Daud Addawe quedó en libertad el 20 de marzo. Informó a un médico que le examinó el 25 de marzo que agentes de policía le habían golpeado en el suelo con porras en el tórax, espalda, muñecas y piernas y que le habían golpeado repetidas veces la cabeza contra la pared. Según parece, el examen médico encontró pruebas de heridas recientes en cabeza, muñecas y piernas, así como posible daño neurológico. Daud Addawe ha presentado una denuncia formal por malos tratos contra la policía.

El 30 de abril, el Comité de las Naciones Unidas Contra la Tortura, al examinar el primer informe de Italia sobre aplicación de las disposiciones del Convenio contra la Tortura de las Naciones Unidas, llamó la atención de la delegación italiana sobre las, aparentemente, graves lesiones sufridas por Daud Addawe y la existencia del informe médico publicado poco después de quedar en libertad. La delegación manifestó que, según la información ofrecida por las autoridades pertinentes, Daud Addawe se había impacientado al tener que ponerse en la fila fuera de la oficina de inscripción para extranjeros y había intentado abrirse paso al principio de la fila. Cuando un agente de policía intentó pararle, reaccionó violentamente e intervinieron más oficiales para reducirle. Sin embargo, esto parece que le alteró incluso más. Tras este violento episodio, los agentes de policía se lo llevaron a la comisaría, le detuvieron y presentaron cargos contra él. Sin embargo,

posteriormente se anuló la orden de detención y Daud Addawe quedó en libertad. El Comité solicitó que, la próxima vez que Italia presentara su informe periódico, se le informara sobre cualquier investigación oficial que se emprendiera en relación con los malos tratos y cualquier enjuiciamiento penal resultante.

Demoras en la aprobación de la nueva legislación sobre objeción de conciencia al servicio militar (actualización de la información facilitada en Índice AI: EUR 01/02/91/s)

El 16 de enero, el Senado aprobó un proyecto de ley que sustituía a la ley 772, que es la que regula la objeción de conciencia al servicio militar y la envió para su aprobación final y firma al presidente de la República. Sin embargo, el presidente se negó a firmar el proyecto de ley y el uno de febrero lo devolvió al Parlamento para que considerara nuevamente sus implicaciones constitucionales y económicas. El proyecto de ley proponía, entre otras cosas, ampliar las causas por las que se podía conceder el estatuto jurídico de objetor de conciencia, reorganizar el servicio alternativo y reducir su duración de los 20 meses que se establecen en la ley 772 (3) a 15 meses, con lo que sería tres meses más largo que el servicio militar normal. El proyecto de ley establecía que los 15 meses de servicio debían comenzar con un periodo de adiestramiento de tres meses (en el que se incluiría un entrenamiento general en relación con el tipo de cometido que se asignará al objetor y, posteriormente, más adiestramiento dentro de la institución u organización específica en la que desempeñará la mayor parte de su servicio). El proyecto de ley no incluía ninguna disposición para que los individuos reclamaran el estatuto jurídico de objetor de conciencia tras haberse incorporado a las fuerzas armadas.

El dos de febrero, el presidente disolvió el Parlamento y convocó elecciones generales para los días 5 y 6 de abril. En marzo, tras varios intentos infructuosos de aprobar un texto enmendado en una sesión extraordinaria, el Parlamento acordó que la nueva legislación sobre objeción de conciencia al servicio militar se trataría de forma urgente en la próxima legislatura.

KIRGUISTÁN

Amnistía Internacional efectuó su primera visita a Kirguistán en el mes de abril. La delegación planteó las preocupaciones de la organización a altos cargos estatales, y mantuvo encuentros con personas ajenas a los círculos oficiales.

La pena de muerte

El ministro de Justicia, Usup Mukambayev, informó a la delegación de Amnistía Internacional de que el Código Penal de Kirguistán mantiene la pena de muerte para un total de 32 delitos. Está previsto reducir esta cifra a tres o cuatro delitos en un nuevo Código Penal que actualmente se encuentra en preparación. El procurador general, Cholpon Bayekova, señaló que la práctica vigente era dictar sentencias de muerte sólo para los casos de asesinato con circunstancias agravantes.

Los funcionarios del Ministerio de Justicia pusieron a disposición de Amnistía Internacional las estadísticas con el número de condenas a muerte dictadas y llevadas a efecto entre 1987 y 1991. Éstas indicaban que, entre 1987 y 1990, se dictaron una media de ocho sentencias de muerte anuales, y que todas ellas se llevaron a efecto. En 1991, el número de condenas a muerte aumentó drásticamente hasta 21, siete de las cuales ya habían sido llevadas a cabo. El director del Departamento de Indultos de la Oficina del Presidente, Ainabek Kachkynbayev, informó a Amnistía Internacional de que tres de las condenas a muerte dictadas en 1991 habían sido conmutadas, y que actualmente quedaban 11 personas pendientes de ejecución.

Amnistía Internacional obtuvo información detallada acerca de dos hombres que se encuentran actualmente condenados a muerte. Fueron declarados culpables de haber cometido asesinatos durante los conflictos intercomunitarios que tuvieron lugar en junio de 1990 entre Kirguis y Uzbekos, en la región de Osh, en Kirguistán. El Tribunal Supremo de Kirguistán ha mantenido estas condenas, y ahora se encuentran a la espera del resultado de sus peticiones de clemencia al presidente. Amnistía Internacional ha pedido a las autoridades de Kirguistán que conmuten estas y las otras sentencias de muerte en la república.

Asimismo, se informó a Amnistía Internacional de que antes, a las personas condenadas a muerte en Kirguistán, se las ejecutaba en Alma-Ata, capital de la república vecina de Kazajstán. Esta práctica fue interrumpida por las autoridades de Kazajstán a partir de la proclamación de independencia de ambas repúblicas, a fines de 1991. Desde entonces no se ha vuelto a ejecutar a nadie en Kirguistán.

Revisiones del Código Penal

El ministro de Justicia informó a la delegación de Amnistía Internacional de la existencia de un grupo de trabajo, encabezado por el presidente del Tribunal Supremo, dedicado a la preparación de una revisión general del Código Penal. No se espera que esta revisión esté lista hasta comienzos de 1993.

El ministro confirmó la derogación del artículo 64 del Código Penal, que regulaba el delito de "agitación y propaganda antisoviética". Este artículo se aplicaba con frecuencia en la URSS para castigar a los que expresaban puntos de vista políticamente inaceptables para las autoridades aunque, según las declaraciones del ministro, en Kirguistán no se había condenado a nadie en virtud de este artículo desde la entrada en vigor del actual Código Penal, en 1961.

Dos artículos que hacen referencia específica a la libertad religiosa)el artículo 141, sobre la

"violación de las leyes de separación entre iglesia y Estado y entre iglesia y escuela", y el artículo 136.1 sobre las "infracciones contra personas y los derechos de los ciudadanos bajo la apariencia de celebración de ceremonias religiosas"), siguen presentes en el Código Penal, pero han caído en desuso. Tampoco se aplica ya el artículo 77, que castiga la salida ilegal al extranjero.

Objeción de conciencia al servicio militar

En marzo, Amnistía Internacional escribió al presidente del Comité Estatal para Asuntos de Defensa, el general de división Dzhanybek Umetaliyev, expresando su preocupación por los derechos de los objetores de conciencia al servicio militar. En abril, el ministro de Justicia confirmó a la organización que el artículo 74 del Código Penal, sobre "evadirse de la llamada regular al cumplimiento del servicio militar", sigue en vigor, habiéndose aplicado por última vez en 1990. Actualmente, el Comité Estatal para Asuntos de Defensa trabaja en un proyecto de creación de un servicio civil.

Homosexualidad

La primera parte del artículo 112 del Código Penal castiga las prácticas homosexuales consentidas entre varones adultos. El ministro de Justicia declaró a Amnistía Internacional que se tendría en cuenta la despenalización de tales acciones a la hora de revisar el artículo. Otros funcionarios de este Ministerio informaron a la organización de que en 1991 no se había juzgado un solo caso en virtud de este artículo, pero que en 1990 sí se habían dictado condenas por este delito.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió al presidente de la República de Kirguistán expresando su satisfacción por el ingreso de la república en las Naciones Unidas ese mismo mes, y pidiendo que la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos se considerase una cuestión prioritaria. La carta hacía especial alusión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Primer Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

El primer viceministro de Asuntos Exteriores, Marat Saralinov, dijo a Amnistía Internacional que Kirguistán participa actualmente en las conversaciones coordinadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa sobre la adhesión de los miembros de la Comunidad de Estados Independientes a los tratados e instrumentos internacionales de los que la URSS era Estado Parte. Se estima que estas conversaciones concluyan en mayo de 1992.

LETONIA

La pena de muerte

Amnistía Internacional siguió pidiendo una moratoria inmediata de todas las sentencias de muerte y ejecuciones en Letonia, y la conmutación de todas las condenas a muerte pendientes, entre las que se encuentra la de Aleksey Volkov, de etnia rusa, que según fuentes extraoficiales fue declarado culpable de asesinato y condenado a muerte en la República de Letonia el 11 de septiembre de 1991. Además, la organización instó a que se incluyera la abolición de la pena de muerte en la nueva Constitución, y que se

reflejara en el nuevo Código Penal que actualmente está siendo sometido a revisión.

En sendas cartas dirigidas al ministro de Justicia en noviembre de 1991 y al presidente del Comité Estatal de Estadística en enero de este año, Amnistía Internacional pedía que se publicaran las estadísticas sobre la aplicación de la pena de muerte en la república, de conformidad con lo recomendado por la Resolución 1989/64 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que fue reiterado en la segunda Conferencia sobre la Dimensión Humana de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. La organización pedía además información sobre el número de personas que actualmente están condenadas a la pena de muerte, y preguntaba en qué fase se encontraban las apelaciones o peticiones de clemencia en su favor.

En una respuesta recibida en febrero, el ministro de Justicia comunicaba a la organización que la pena de muerte se aplica actualmente para nueve delitos distintos cometidos en circunstancias agravantes. Se había constituido un comité de abogados y miembros del Soviet Supremo para revisar el Código Penal, que por consiguiente analizaría la cuestión de si debía mantenerse o abolirse la pena de muerte. Según esta carta, nueve personas fueron condenadas a muerte en 1989, cinco fueron ejecutadas y a una se le concedió clemencia; en 1990 cinco personas fueron condenadas a muerte, tres fueron ejecutadas y a una se le concedió el indulto; y en 1991, cuatro personas fueron condenadas a muerte, de las cuales tres fueron ejecutadas. Todas estas personas estaban acusadas de asesinato premeditado con circunstancias agravantes. En abril, Amnistía Internacional escribió al ministro de Justicia pidiendo una clarificación de los nueve delitos punibles con la pena de muerte. Además preguntaba si la pena de muerte podía aplicarse para aquellos casos en que se había establecido que una persona padecía una enfermedad mental en el momento de cometer el delito o durante el enjuiciamiento del caso, y si se podría conmutar la condena a muerte de una mujer que esté embarazada en el momento previsto para su ejecución. Y por último, la organización preguntaba si las personas acusadas de delitos punibles con la pena de muerte son juzgadas automáticamente por el Tribunal Supremo como tribunal de primera instancia, y si así fuera, si estas personas tienen derecho a recurrir la declaración de culpabilidad del tribunal, tal como establece, por ejemplo, la Resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

En marzo, Amnistía Internacional obtuvo respuesta del presidente del Comité Estatal de Estadística; en ella afirmaba que la pena de muerte no puede imponerse a personas menores de 18 años ni a mujeres que estén embarazadas, ya sea en el momento de cometerse el delito o al dictarse sentencia sobre su caso. Según esta respuesta, de ahora en adelante la información relativa a la aplicación de la pena de muerte figurará en el Anuario Estadístico de la República de Letonia.

Objeción de conciencia al servicio militar

En enero, Amnistía Internacional se dirigió al ministro de Defensa letón reiterando su preocupación, expresada con anterioridad en una carta enviada a Anatolijs Gorbunovs, presidente del Tribunal Supremo de la República de Letonia (véase Índice AI: EUR 01/02/91/s) en abril de 1991, por la duración del servicio militar. En su respuesta, recibida en marzo, el ministro de Defensa reconoció que la duración del servicio militar y del civil debía ser la misma. También afirmó que el Ministerio estaba preparando un proyecto de ley que reflejara esta postura.

LITUANIA

La pena de muerte

En noviembre de 1991, Amnistía Internacional escribió al ministro de Justicia para expresar su

oposición incondicional a la pena de muerte y pedir confirmación de que actualmente no había ninguna persona condenada a muerte en su república. Asimismo pedía que se publicara toda la información relativa a la aplicación de la pena de muerte.

En enero se recibió una carta del ministro de Justicia. Afirmaba que el 3 de diciembre de 1991, el Tribunal Supremo había aprobado una enmienda al Código Penal en virtud de la cual sólo podría dictarse una sentencia de muerte sobre casos de homicidio premeditado con circunstancias agravantes. Además, las personas menores de 18 años y las mujeres embarazadas en el momento de cometer el delito, quedaban exentas de la pena en virtud de esta enmienda. Las personas que manifestasen una limitación mental que le impide ser responsable de sus actos después de haber sido condenadas, así como aquellas mujeres que hubieran quedado embarazadas o dado a luz en esa misma circunstancia, pueden no ser ejecutadas. Según se afirmaba en esta carta, desde marzo de 1990 sólo tres personas habían sido condenadas a muerte en Lituania. Las tres fueron acusadas de asesinato, y a las tres les conmutaron las sentencias. Además, el ministro de Justicia informó a la organización de que las estadísticas sobre el número de declaraciones de culpabilidad y las sentencias dictadas estaban a disposición del público, y de que la cuestión de la pena de muerte estaba siendo estudiada en el debate que tiene lugar actualmente sobre el proyecto del nuevo Código Penal.

En abril, Amnistía Internacional escribió a las autoridades preguntando si la pena de muerte podía aplicarse para aquellos casos en que se había establecido que una persona padecía una enfermedad mental en el momento de cometer el delito o al dictarse sentencia sobre su caso. También preguntaba si las personas acusadas de homicidio premeditado con circunstancias agravantes, único delito que aún puede castigarse con la pena de muerte, son juzgadas automáticamente por el Tribunal Supremo como tribunal de primera instancia, y si así fuera, si estas personas tienen derecho a recurrir la decisión del tribunal de condenarles a muerte, tal como establece, por ejemplo, la Resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En diciembre, Kazimieras Motieka, uno de los vicepresidentes del Tribunal Supremo, escribió a Amnistía Internacional anunciando el compromiso de la República de Lituania con las normas internacionales sobre derechos humanos. En su respuesta de enero, Amnistía Internacional expresó su satisfacción por la reciente adhesión de Lituania a los tratados internacionales de derechos humanos, y expresaba su esperanza de que la república considerase en breve su adhesión a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967.

LUXEMBURGO

Reclusión prolongada de presos en régimen de aislamiento

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió a las autoridades de Luxemburgo expresando su preocupación por las denuncias recibidas según las cuales, algunos presos de la prisión de Schrassig han sido sometidos a un régimen de aislamiento total durante prolongados espacios de tiempo.

En una carta dirigida a la organización, uno de los presos, Jean-Marc Mahy, afirmaba que había estado 36 meses, de abril de 1987 a marzo de 1990, en régimen de aislamiento. De acuerdo con otros informes recibidos por Amnistía Internacional, algunos presos que actualmente se hallan reclusos en régimen de aislamiento llevan en esta situación entre dos y tres meses. Las denuncias afirman que los presos en régimen de aislamiento pasan 23 horas al día en sus celdas, y que sólo se les traslada una hora al día a otra celda para que hagan ejercicio físico en solitario. Según parece, las autoridades penitenciarias aplican este

régimen de aislamiento por razones disciplinarias. A Amnistía Internacional le preocupa que un aislamiento prolongado pueda tener graves consecuencias para la salud mental y física de los presos, y pueda constituir un trato cruel, inhumano o degradante.

En la carta enviada al ministro de Justicia, la organización pidió información sobre la aplicación del régimen de aislamiento por parte de las autoridades penitenciarias de Schressig, y sobre los medios de que se dispone para el seguimiento de los efectos físicos y psicológicos de un aislamiento prolongado y su posible atenuación. En su contestación del mes de abril, el ministro afirmaba que las cuestiones planteadas por Amnistía Internacional en su carta iban a someterse a un estudio detallado, y que se pondrían en contacto con la organización para comunicarle los resultados de dicho estudio.

MOLDAVIA

La pena de muerte

En abril, el presidente de la República de Moldavia, Mircea Snegur, escribió a Amnistía Internacional para informar de que el 1 de abril, el Parlamento aprobó una enmienda al Código Penal por la cual se abolía la pena de muerte para los delitos económicos, la falsificación, la violación de las normas de transacción de divisas, el espionaje y evadirse de la movilización militar en tiempos de guerra. Además, esta enmienda exime de la pena de muerte a todas las mujeres, y a los hombres menores de 18 años. La legislación anterior también eximía a estos últimos.

Se mantiene la pena de muerte para los delitos de asesinato con circunstancias agravantes, violación de un menor inferior a 14 años, atentado contra la vida de un agente de policía y varios delitos graves contra el Código Militar. Anteriormente, el Código Penal establecía la pena de muerte para 18 delitos distintos en tiempos de paz. Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente a las autoridades moldavas que limiten el campo de aplicación de la pena de muerte como paso previo a la abolición total, y que imponga una moratoria de todas las sentencias de muerte y ejecuciones hasta que se revise esta pena.

Los detalles sobre la aplicación de esta pena se desconocen debido a la ausencia de estadísticas oficiales. Sin embargo, un miembro de la Comisión Parlamentaria sobre Derechos Humanos y Nacionalidades, afirmaba en una entrevista publicada el 10 de diciembre que "desgraciadamente la pena de muerte se aplica con relativa frecuencia en nuestra república. El 21 de junio de 1991 había 10 personas a la espera de ejecución en Chisinau [la capital]".

En una carta enviada en abril al ministro de Justicia, Vasily Volosyuk, Amnistía Internacional expresaba su satisfacción por el reciente ingreso de Moldavia en las Naciones Unidas y en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y pedía que se publicaran las estadísticas oficiales sobre la pena de muerte, de conformidad con las resoluciones adoptadas por ambas organizaciones.

Objeción de conciencia al servicio militar

En julio de 1991, Moldavia se convirtió en una de las primeras repúblicas de la antigua URSS en establecer una alternativa civil al servicio militar. Según tiene entendido la organización, en la ley sobre el servicio civil se estipula que "los ciudadanos de la república de Moldavia tienen derecho a negarse a cumplir el servicio militar por motivos religiosos, pacifistas o políticos"; que el servicio civil es completamente ajeno a las fuerzas armadas; y que su duración es de 24 meses, la misma que para el servicio militar.

En abril, Amnistía Internacional escribió al ministro de Defensa, teniente general Ion Grigore Costas, en relación con los comentarios que, según la agencia de noticias *Interfax*, había hecho el mes anterior; de

acuerdo con los comentarios que esta agencia le atribuye, el ministro no estaba satisfecho con el elevado número de jóvenes que solicitaban el servicio civil, y respaldaba las declaraciones del director del Departamento del Servicio Civil, Anton Skudilenko, diciendo que se iba a reducir el número de jóvenes alistados en el servicio civil a una cifra no superior al cinco por ciento del número total de reclutas. Amnistía Internacional pidió garantías de que continuara ofreciéndose a los objetores al servicio militar la alternativa de un servicio completamente civil, con carácter no punitivo. Asimismo, la organización solicitó una copia de la ley sobre el servicio civil, y también detalles sobre sus procedimientos de aplicación. Una carta semejante fue enviada al presidente, por su condición de comandante en jefe de las fuerzas armadas.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En marzo, Amnistía Internacional escribió al presidente de la República de Moldavia expresando su satisfacción por el ingreso de su república en las Naciones Unidas ese mismo mes, y pidiendo que considerara la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos como cuestión prioritaria. En la carta se hacía especial alusión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a su Protocolo Facultativo, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, Amnistía Internacional expresó su esperanza de que la república de Moldavia considerara en breve la abolición de la pena de muerte, y de esa forma estar en condiciones de ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, primer tratado internacional de ámbito mundial que pretende la abolición de la pena de muerte.

PAÍSES BAJOS, ANTILLAS HOLANDESAS Y ARUBA

Denuncias de torturas y malos tratos por la policía

En noviembre de 1991, Amnistía Internacional se dirigió al ministro del Reino para Justicia y Asuntos de las Antillas Holandesas y de Aruba en relación con las denuncias de tortura y malos tratos infligidos a presuntos delincuentes en las Antillas Holandesas y en Aruba, dos de los tres países con estatuto de autonomía integrados en el Reino de los Países Bajos. Se enviaron copias de esta carta a los ministros de Justicia de las Antillas Holandesas y de Aruba.

Las denuncias procedentes de las Antillas Holandesas hacían referencia a una serie de casos individuales ocurridos a partir de 1989, entre los que se encontraba el de Henry K. Every, que en junio de 1990 ingresó cadáver en la policlínica St. Elisabeth, en Curaçao, al parecer, como consecuencia de las patadas y golpes que le propinaron agentes de policía en la calle, en el transcurso de su detención. También estaba el caso de Leroy Neil, de nacionalidad jamaicana, que según los informes, falleció el 12 de febrero de 1990 en la cárcel de Curaçao a causa de una infección estomacal. Sus compañeros de prisión dijeron haberle oído denunciar que un funcionario de la prisión le había forzado introduciéndole una porra por el ano, y también que le habían oído gritar. Moreno Fabias dijo que había sido golpeado por un agente de policía, del que dio el nombre, en Curaçao el 22 de mayo de 1991. Tuvo que solicitar asistencia médica a causa de las lesiones, y trató de presentar una denuncia ante el tribunal.

El 9 de agosto de 1991, el ministro de Justicia de las Antillas Holandesas firmó un acuerdo por el que se creaba una comisión de investigación sobre denuncias no especificadas de comportamientos policiales delictivos. En su carta de noviembre, Amnistía Internacional pedía todos los detalles de su cometido, así como una descripción de sus poderes y métodos de trabajo. Esta información se consideraba especialmente importante, en vista de los informes sobre la prolongada polémica que rodeó la creación de esta comisión, y que se remontaba al acuerdo anterior, suscrito por el ministro en julio de 1989. Este acuerdo fue en parte una respuesta a una huelga de hambre que inició Michael Bijkerk, destacado abogado de Bonaire (una de las islas

que forman las Antillas Holandesas).

Además, Amnistía Internacional recibió informes de graves palizas y otras formas de tortura y malos tratos contra personas encarceladas en Aruba. José Luis Mengual Arriza fue detenido el 20 de octubre de 1990. Denunció haber sido objeto de patadas y golpes en el estómago y en los riñones por parte de tres agentes, de los que dio los nombres, en una comisaría de policía. Cuando empezó a escupir y a orinar sangre, lo trasladaron al hospital, donde le retuvieron 17 días. Un médico expidió un certificado. El 18 de julio, Ernesto Meléndez, ciudadano colombiano, fue detenido e interrogado por tres agentes de policía, cuyos nombres facilitó. Dijo que le habían dado patadas y golpes causándole una lesión permanente en un ojo, y que un fuerte golpe en el hueso de la nariz le había ocasionado problemas respiratorios.

Paul Glenn Potes Palacios, otro ciudadano colombiano, fue detenido en Aruba el 30 de septiembre de 1990. Denunció que, en el curso del interrogatorio, dos agentes de policía, cuyos nombres facilitó, le golpearon intensamente. Fue puesto en libertad ese mismo día, pero volvieron a detenerle y afirmó que entre el 2 y el 6 de octubre le maltrataron para obligarle a firmar una confesión falsa. Posteriormente fue encarcelado. Manifestó que, a pesar de sufrir fuertes dolores, no recibió ninguna asistencia médica hasta pasados dos meses de su detención. Carlos Eduardo Hernández Vinache, ciudadano venezolano, fue detenido en noviembre de 1990, y denunció haber sido objeto de graves palizas por agentes de la comisaría policial de Playa. En concreto, dijo que los policías le tiraron al suelo y saltaron sobre su cuerpo. El 20 de noviembre fue ingresado en el hospital para ser operado de hemorroides, que se le habían reventado. Según informes, el médico le dijo que los malos tratos recibidos por la policía eran la causa de esto. Roland A. Geerman, nativo de Aruba, fue detenido el 1 de octubre de 1990 en el aeropuerto. Declaró que dos agentes de policía, a los cuales nombró, le golpearon fuertemente con la intención de obligarle a firmar una confesión falsa. En el juicio denunció ante el juez que en la comisaría había sido objeto de malos tratos y que se le había privado de asistencia jurídica. Según los informes, no se emprendió ninguna investigación sobre estas denuncias.

Amnistía Internacional observó que en el informe enviado por los Países Bajos al Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura en marzo de 1990, el apartado sobre Aruba se afirmaba que "hasta la fecha no se había presentado ninguna denuncia de tortura en Aruba". Además, describía los mecanismos jurídicos a seguir para presentar las pertinentes denuncias de tortura contra la policía, citando la institución de una Comisión de Denuncias. En primera instancia es el ministro de Justicia quien se ocupa de las denuncias, pero después es posible presentar una apelación ante la citada Comisión. No obstante, el informe revelaba que "... hasta la fecha la Comisión de Denuncias no ha funcionado". En los últimos meses han seguido llegando denuncias de malos tratos a presos en Aruba. Walter Ramírez Meneses fue detenido el 12 de julio de 1991 como sospechoso de tráfico de drogas. Denunció que tres o cuatro días después fue golpeado por unos detectives que dijeron que había hecho una declaración falsa. Alan Gary Kumet fue detenido el 28 de agosto de 1991, y dijo que le propinaron dos palizas. Afirmó que hubiera querido presentar una denuncia, pero que no lo había hecho por miedo a las amenazas del agente de policía.

En febrero, Amnistía Internacional recibió una respuesta del ministro del Reino a su carta de noviembre. El ministro señalaba que, constitucionalmente, en virtud de la Carta del Reino, cada país tenía el deber de garantizar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como el cumplimiento de la ley y la integridad de la administración. Sin embargo, la protección de estos derechos y libertades, que entran dentro del ámbito autonómico de cada país, podrían constituir un asunto del Reino en caso de que no hubiera reparación posible para una situación inaceptable. El ministro del Reino dijo que había pedido a los gobiernos de ambos países que cooperaran con Amnistía Internacional y le facilitaran toda la información necesaria.

El ministro de Justicia de las Antillas Holandesas contestó a Amnistía Internacional en abril, facilitando a la organización algunos detalles sobre el principal objetivo de la comisión, que era el de investigar denuncias no especificadas de comportamientos policiales delictivos, y el de hacer las recomendaciones oportunas. Sin embargo, no envió información alguna acerca de los casos individuales citados por la organización en su carta de noviembre. A fines de abril aún no se había recibido contestación del ministro de Justicia de Aruba.

PORTUGAL

Juicio de dos agentes de policía acusados de producir lesiones corporales a Paulo Jorge Gomes Almeida (actualización a Índice AI: EUR 01/02/91/s)

El 10 de abril, el doctor Ernesto Antonio da Silva Maciel, jefe del Gabinete del Procurador General de la República, contestó a las preguntas de Amnistía Internacional en relación con el caso de Paulo Jorge Gomes Almeida.

Varios agentes de la Policía de Seguridad Pública (*Polícia de Segurança Pública*, PSP) de Oporto, estaban siendo objeto de investigación judicial a causa de unos incidentes en los que, según parece, agentes de ese cuerpo habían agredido a dos jóvenes en la calle y en la comisaría de policía. Paulo Jorge declaró haber sido arrojado violentamente contra una puerta de cristal, rompiéndose ésta y causándole lesiones de importancia en el brazo derecho, que requirieron 59 puntos de sutura, y le causaron una desfiguración grave y permanente.

Uno de los agentes fue acusado de causar lesiones corporales y el otro, de causar lesiones corporales graves, supuesto que se aplica cuando una persona resulta gravemente mutilada o desfigurada. El Gabinete del Procurador General informó a Amnistía Internacional que, una vez concluida la investigación judicial, el caso se sometería a audiencia en la Sección Primera del Segundo Tribunal de lo Penal de Oporto el 27 de abril. El juicio se celebró en la fecha prevista, pero el veredicto no se hará público hasta el 11 de mayo.

Más información sobre presuntos malos tratos infligidos a Isidro Albuquerque Rodrigues en Setúbal por la policía judicial (EUR 01/02/91/s)

Isidro Albuquerque Rodrigues fue detenido en junio de 1990, y se le imputaron cargos de presunta implicación en una agresión de robo y de ser cómplice de asesinato.

En una declaración ante el tribunal de Setúbal, donde estuvo detenido, declaró que la policía judicial lo había torturado durante las dos noches previas a su ingreso en prisión.

Fue trasladado al hospital penitenciario de Caxias para ser atendido de las lesiones que aseguraba le habían ocasionado mientras estuvo bajo custodia policial. Más tarde presentó una denuncia ante el tribunal de Setúbal alegando que le habían desnudado y propinado patadas y puñetazos, además de azotarle con una manguera metálica de ducha e introducirle por el ano una botella de champú.

En abril de 1991, Amnistía Internacional escribió al ministro de Justicia pidiéndole su parecer sobre algunos casos de presuntas torturas y malos tratos, entre ellos el de Isidro Albuquerque Rodrigues.

Se emprendió una investigación judicial a raíz de la denuncia presentada ante el tribunal de Setúbal. En agosto de 1991, el doctor Marques Vidal, director general de la policía judicial, fue entrevistado por *Radio Comercial*. En respuesta a una pregunta sobre los informes que había difundido Amnistía Internacional sobre presuntos malos tratos a un preso por la policía judicial en Setúbal, el doctor contestó que se había realizado una investigación interna sobre esas denuncias, comprobándose que eran infundadas. Amnistía Internacional no ha publicado más denuncias de malos tratos a presos en Setúbal que las de Isidro Albuquerque Rodrigues, quien, posteriormente, escribió a la prensa ampliando detalles sobre los malos tratos recibidos por parte de la policía.

El 24 de marzo, el jefe del Gabinete del Procurador General de la República contestó a las preguntas de Amnistía Internacional referentes a Isidro Albuquerque Rodrigues. Confirmó que se estaba llevando a cabo una investigación judicial sobre los agentes de la policía judicial acusados de agresión por Isidro Albuquerque Rodrigues.

Carta del Fiscal General en relación con la denuncia de malos tratos presentada por Daniel Rodríguez Pérez (Actualización a Índice AI: EUR 01/02/91/s)

Daniel Rodríguez Pérez fue detenido en abril de 1988 en Santo Tirso. En su declaración ante el tribunal de Matosinhos en noviembre de 1988, denunció que durante más de dos semanas fue golpeado reiteradamente por agentes de la policía judicial y de la policía de seguridad pública en el curso de los interrogatorios realizados en Santo Tirso y en Chaves. En Santo Tirso requirió atención hospitalaria porque, según sus declaraciones, lo habían golpeado en la cabeza con una pistola. El médico adscrito a la prisión de Chaves lo reconoció en tres ocasiones distintas, haciendo constar en su informe la presencia de una herida cosida en el cuero cabelludo y de contusiones de diversa consideración en la cara, pecho, cuello, hombro y oídos. En mayo de 1988, este médico presentó una denuncia formal sobre su estado físico ante el tribunal de Chaves. En julio de 1989, el fiscal de Chaves (*Delegado do Procurador Geral*) decidió archivar el caso basándose en la insuficiencia de pruebas.

Desde agosto de 1989, Amnistía Internacional viene pidiendo a las autoridades portuguesas que se investiguen las denuncias de malos tratos presentadas por Daniel Rodríguez Pérez. En septiembre de 1990, un grupo de delegados de Amnistía Internacional le visitó en la prisión de Chaves, y habló con diversos funcionarios penitenciarios y judiciales en relación con el caso. En febrero, el procurador general se dirigió a Amnistía Internacional explicando que, según la legislación portuguesa, la investigación judicial sobre la denuncia de Daniel Rodríguez Pérez sólo volvería a abrirse en caso de recibirse nuevas pruebas. El procurador general se refirió al desacuerdo de la organización con las conclusiones de la investigación y, en concreto, a la información que los delegados de Amnistía Internacional habían obtenido en Chaves, que al parecer no coincidían con las conclusiones de la investigación. En razón de esto, el procurador pedía a Amnistía Internacional que le enviara documentación más específica sobre el caso con el fin de establecer si, según la ley, debía reabrirse la investigación.

Presuntos malos tratos de Joaquim José de Jesus Matoso bajo custodia policial

El 12 de marzo, Joaquim Matoso fue detenido en un bar de la localidad de Miratejo. Al parecer estaba bebido y le armó un escándalo al propietario del bar por su negativa a servirle más bebida. Un agente del puesto de la Guardia Nacional Republicana (*Guarda Nacional Republicana*, GNR) situado en Miratejo fue reclamado en el bar. Según los informes recibidos por Amnistía Internacional, el agente de la Guardia Nacional sabía que Joaquim Matoso se hallaba en libertad condicional. Al entrar en el bar, cogió a Joaquim Matoso por el pelo y lo arrojó al suelo. Posteriormente Joaquim Matoso fue conducido al puesto de Miratejo, donde dijo haber sido gravemente agredido por los agentes, y más tarde se le trasladó al hospital de Almada. Allí lo examinaron y le hicieron radiografías de la cabeza, y al día siguiente compareció ante el tribunal de Almada, que le condenó a siete meses de cárcel.

El 14 de marzo recibió una visita en la prisión de Setúbal, y al parecer mostraba señales inequívocas de haber sufrido malos tratos en la cabeza y la cara, como eran los labios partidos, y numerosos hematomas en el pecho y la espalda. Este informe fue ratificado por un funcionario de la Seguridad Social, que lo vio en la cárcel y confirmó el estado de Joaquim Matoso.

Actualmente Amnistía Internacional trata de reunir más información acerca de las actuaciones

emprendidas por las autoridades en relación con este incidente.

RUMANIA

El caso de Eugenia Marie-Jeanne Curelescu

El 30 de diciembre de 1991, Amnistía Internacional escribió a las autoridades rumanas con relación al caso de Eugenia Marie-Jeanne Curelescu, presuntamente violada y golpeada en la noche del 3 de enero de 1990 en la comisaría de policía número 4, en Bucarest. Según parece fue acusada de apropiación indebida de fármacos enviados del extranjero, y posteriormente fue recluida durante ocho meses. Según los informes, durante la investigación de su caso Eugenia Marie-Jeanne Curelescu había informado a Adrian Draguta, agente encargado de la misma, de la violación y los golpes sufridos, pero no se emprendió ninguna acción para investigar sus denuncias. En el hospital de la prisión de Jilava pidió reiteradamente un examen ginecológico, pero su embarazo no fue confirmado por un médico hasta el quinto mes.

El 23 de septiembre de 1990, Eugenia Marie-Jeanne Curelescu dio a luz un niño. El análisis practicado por el Instituto Médico-Jurídico por orden del fiscal militar de Bucarest confirmó que el padre del niño podía ser el sargento Simon Tudor, presunto autor de la violación.

El ministro rumano de Interior informó a Amnistía Internacional de que el 18 de febrero la Fiscalía Militar estaba realizando una investigación sobre el caso. Tras emprenderse la investigación, Simon Tudor se suicidó.

Amnistía Internacional pidió al gobierno rumano la adopción de una normativa dirigida especialmente a regular el trato de las mujeres bajo custodia policial, para evitar que volvieran a producirse acontecimientos semejantes. Asimismo, la organización afirmó que Eugenia Marie-Jeanne Curelescu, en su condición de víctima de un trato de tortura, debería recibir una indemnización del Estado, teniendo en cuenta las responsabilidades materiales que habría de asumir con el niño, resultado directo de su tortura.

Amenazas de muerte contra el obispo Laszlo Tokes

Amnistía Internacional recibió informes de amenazas de muerte contra el obispo Laszlo Tokes y contra su familia. Se cree que estas amenazas contra el obispo están motivadas por su actuación en los sucesos de TimiŃoara, en diciembre de 1989, y por su origen étnico.

En noviembre de 1991, el autoproclamado "Tribunal del Pueblo Rumano", acusó al obispo Tokes de "difamación y denigración de Rumania y del pueblo rumano", lo condenó a muerte y ofreció una recompensa de 150.000 dólares estadounidenses a la persona que ejecutara el castigo. En el domicilio del obispo se recibieron cartas y llamadas telefónicas de carácter anónimo que contenían amenazas de muerte contra el obispo Tokes, así como contra su esposa y sus hijos. Los anónimos autores han cubierto también las paredes, la puerta y el rectorado, donde reside la familia, de pintadas insultantes.

El 13 de abril, Amnistía Internacional llamó la atención del gobierno rumano sobre posibles medidas para garantizar y preservar la seguridad del obispo Tokes y de su familia. Asimismo, la organización pidió a las autoridades rumanas que se identificara y pusiera a disposición de la justicia a los autores de estos actos y amenazas.

REINO UNIDO

Malos tratos en Irlanda del Norte

En noviembre de 1991, Amnistía Internacional publicó un informe titulado Reino Unido: Denuncias de malos tratos en Irlanda del Norte (Índice AI: EUR 45/19/91/s). El informe se centraba en la situación del centro de interrogatorios de Castlereagh, en Belfast, porque la organización estaba preocupada por las denuncias recibidas de malos tratos infligidos a los detenidos durante los interrogatorios en aquel lugar por parte de agentes de la policía. La organización llegaba a la conclusión de que las garantías existentes no servían para prevenir los malos tratos, y que, en contra de lo establecido por la normativa internacional, a los detenidos se les negaba el acceso a sus familias, abogados y jueces.

El 13 de noviembre, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas examinó el primer informe periódico del Reino Unido sobre la aplicación de sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes de las Naciones Unidas. El comité de expertos, formado por 10 miembros, llegó a la conclusión de que el Reino Unido podía haber incurrido en la violación de sus deberes internacionales de prevención de malos tratos y torturas en Irlanda del Norte. Concretamente, el comité hizo referencia al hecho de que no se permitiera a los abogados estar presentes en el interrogatorio de sus clientes, lo cual contrasta con la situación existente en el resto del país, y mencionó también los poderes de detención de siete días conforme a la Ley de Prevención del Terrorismo. (Para más detalles, véase Índice AI: NWS 11/43/91/s).

En el curso de una visita a Irlanda del Norte en abril, los delegados de Amnistía Internacional pudieron comprobar que el número de denuncias de malos tratos en los centros de interrogatorios había descendido notablemente desde agosto de 1991, tras la publicidad y las protestas internacionales que se habían producido a raíz de los abusos denunciados. No obstante, la organización sigue preocupada por el aumento que podrían experimentar estas denuncias si no se establecen las garantías necesarias. Amnistía Internacional sigue pidiendo al gobierno la reforma de sus procedimientos de detención y de interrogatorio.

Al mismo tiempo, Amnistía Internacional ha seguido recibiendo denuncias de malos tratos infligidos por patrullas policiales o militares a personas que paraban por la calle para efectuar controles de rutina.

Homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad

Muerte de Gerard Maginn

Gerard Maginn, de 17 años, viajaba en el asiento trasero de un automóvil robado que estaba siendo perseguido por la Real Policía del Ulster (RPU), cuando falleció de un disparo el 3 de noviembre de 1991. Esta fuerza policial sugirió que los agentes dispararon al vehículo durante una persecución a gran velocidad. Sin embargo, algunos testigos que presenciaron los hechos afirman no haber oído el ruido de sirenas ni de vehículos corriendo a gran velocidad.

El conductor del automóvil, John Brady, que sobrevivió al incidente, afirmó que unos policías uniformados se acercaron al vehículo una vez parado. Le contó a su padre que "los polis dispararon al interior del coche cuando bajaba la ventanilla y les gritaba *joyriders* [personas que roban automóviles para darse un paseo en ellos]. Levanté el brazo y recibí un disparo en el codo y luego otro en la espalda". Cuando acabó el tiroteo, según los informes, John Brady escapó en el vehículo. Un tercer ocupante del vehículo, un joven de 15 años, resultó ileso. Testigos presenciales afirmaron que los disparos fueron efectuados por unos policías de paisano que iban en otro automóvil, que "los tres vehículos implicados en el incidente permanecieron estacionados durante el tiroteo, y que el vehículo robado no entrañaba ninguna amenaza para

los miembros de la Real Policía del Ulster".

Investigación sobre el homicidio de Brian Robinson

La investigación sobre el homicidio de Brian Robinson en septiembre de 1989 (véase Índice AI: EUR 45/04/91/s [sólo resumen]), perpetrado por soldados de incógnito, tuvo lugar los días 27 y 28 de abril. Los soldados no testificaron personalmente; no obstante, se leyeron sus declaraciones por escrito.

Hubo discrepancias entre los hechos relatados por los soldados y los testimonios de los testigos presenciales. El soldado A dijo, según su declaración leída ante el jurado, que, cuando perseguían la motocicleta en que circulaba Brian Robinson, éste les había apuntado con un arma y que, cuando el vehículo de los soldados colisionó con la motocicleta, Brian Robinson corrió hacia una parada de autobús donde, al parecer, tropezó. "Rodeé corriendo la parte de atrás de mi automóvil. Él [Robinson] tropezó, luego cayó y después se levantó. Me miró. Creí que iba a dispararme. Temí por mi vida y le disparé dos veces." Un testigo civil dijo que un soldado disparó varias veces a Brian Robinson cuando estaba tendido en el suelo, que el mismo soldado avanzó después hacia su cuerpo, que yacía inmóvil en el suelo, "y disparó varias veces más a una distancia de unos dos metros aproximadamente".

El patólogo forense afirmó que dos de los soldados habían realizado 11 disparos, y que el primero de los cuatro que alcanzaron a Brian Robinson le impactó en la espalda "cuando estaba inclinado o tratando de salir a rastras del sitio, posiblemente a gatas". El patólogo forense declaró que la proximidad de las dos balas alojadas en la cabeza indicaba que los disparos se habían efectuado a muy corta distancia, mientras la víctima estaba tendida en el suelo. "Los disparos deben haberse efectuado justo en el lugar en que yacía o había caído. Mi conclusión es que estaba tendido en el suelo cuando se efectuaron los disparos".

El jurado de la indagatoria del pesquisidor afirmaba en sus conclusiones que a Brian Robinson le habían disparado "a corta distancia" cuando estaba en el suelo, y que no llevaba un arma en el momento previo a recibir los disparos. (El jurado había sido informado de que el arma de la víctima, encontrada a unos 16 metros del cuerpo, estaba vacía.)

La familia del hombre perteneciente al Cuerpo de Voluntarios del Ulster (UVF) va a emprender acciones civiles contra el Ministerio de Defensa.

Amnistía Internacional siente preocupación porque las denuncias que indican que, más que haber sido detenido, Brian Robinson fue víctima de homicidio deliberado, no pudieron ser analizadas plenamente por la indagatoria del pesquisidor. Las discrepancias entre las declaraciones escritas de los soldados y las de los testigos presenciales no pudieron resolverse debido a la ausencia de los soldados. En particular, a Amnistía Internacional le preocupa el relato de los testigos que indica que el soldado siguió disparando a Brian Robinson a corta distancia cuando la víctima se encontraba incapacitada en el suelo.

Muerte de John McNeill, Edward Hale y Peter Thompson

En febrero, el director de la Fiscalía de Irlanda del Norte anunció que no se iba a procesar a los soldados de incógnito implicados en el homicidio de estos tres hombres en enero de 1990 (véase Índice AI: EUR 45/04/91/s [sólo resumen]). La Comisión sobre la Administración de Justicia con sede en Belfast preguntó si la reanudada investigación policial de las circunstancias de estas muertes había sido exhaustiva.

Aún no se ha fijado una fecha para la investigación de estas muertes.

Muerte de Fergal Caraher

El director de la Fiscalía anunció el 31 de enero que dos soldados británicos iban a ser acusados del asesinato de Fergal Caraher, y un tercer soldado del cargo de intento de asesinato del hermano de Fergal, Míceál, que resultó gravemente herido en el incidente (véase Índice AI: EUR 45/04/91/s [sólo resumen]). Los soldados fueron acusados de estos cargos el 5 de febrero. Esta decisión se tomaba después de una actuación sin precedentes del director de la Fiscalía, que debía pedir a un abogado de los más antiguos que componen el tribunal superior que volviera a interrogar a todos los testigos.

El informe de 80 páginas sobre la investigación pública de las muertes, organizado por el Grupo de Justicia Cullyhanna y por una organización comunitaria, el Congreso Nacional Irlandés, se publicó el 23 de enero.

Connivencia entre fuerzas de seguridad y grupos armados de oposición (véase Índice AI: EUR 45/04/91/s [sólo resumen])

John Stevens, alto cargo de la policía británica, investigó las denuncias de connivencia entre miembros de las fuerzas de seguridad y grupos armados legitimistas. Brian Nelson, una de las personas detenidas como resultado de la investigación de Stevens, era agente del servicio de información de la Asociación para la Defensa del Ulster, y trabajaba para el brazo armado de la misma, Combatientes por la Libertad del Ulster; como tal, estaba encargado de obtener y acumular información sobre sospechosos republicanos, y suministrar esta información a asesinos. Al mismo tiempo trabajaba para el servicio de información del Ejército Británico, y suministraba información al ejército de forma regular, advirtiéndole a veces de homicidios previstos. Al parecer, 18 personas resultaron muertas en el periodo que estuvo trabajando para los servicios de información del ejército.

Brian Nelson fue acusado de 34 delitos, entre ellos dos cargos de asesinato y cuatro de conspiración para el asesinato. Su juicio, al que Amnistía Internacional envió un observador, tuvo lugar en enero. No obstante, en el juicio, el ministerio fiscal retiró los cargos de asesinato y Brian Nelson se declaró culpable de los cargos de conspiración, logrando así que ya no hubiera necesidad de celebrar un juicio excesivamente largo ni de que se escucharan las pruebas presentadas. La decisión de la Corona se tomó "tras una valoración esmerada y minuciosa de las posibles dificultades probatorias en el procesamiento, y después de examinar de forma rigurosa los intereses de la justicia". Brian Nelson fue condenado a 10 años de cárcel.

Juicios con las debidas garantías

Los casos de Broadwater Farm (véase Índice AI: EUR 45/01/88 y EUR 45/04/91/s [sólo resumen])

La vista de la apelación de las declaraciones de culpabilidad de Winston Silcott, Engin Raghip y Mark Braithwaite por el asesinato de un agente de policía durante unos disturbios en la urbanización pública de Broadwater Farm tuvo lugar entre los días 25 y 28 de noviembre de 1991. Amnistía Internacional envió observadores a esta vista.

Entre los diversos fundamentos de la apelación, estaba el de la escasa fiabilidad de las pruebas de confesión, motivada por la ausencia de un abogado y la pésima gestión del alto cargo policial encargado de la investigación. La declaración de culpabilidad de Winston Silcott fue revocada el 25 de noviembre, y en el fallo emitido el 5 de diciembre, los jueces del Tribunal de Apelación dijeron que el comportamiento del detective jefe superintendente Graham Melvin y del detective inspector Maxwell Dingle hacían que esta declaración de culpabilidad tuviera un carácter incierto e insatisfactorio. La única prueba presentada contra

Winston Silcott consistía en unas notas tomadas durante una entrevista en la que al parecer hacía declaraciones lesivas. Sin embargo, las pruebas realizadas por el ESDA (4) sobre dichas notas indicaban que los distintos fragmentos de las mismas no se habían grabado al mismo tiempo que el resto del texto. Asimismo, en el fallo del 5 de diciembre se revocaba la declaración de culpabilidad de Engin Raghip tras considerar nuevas pruebas psicológicas que afectaban a la veracidad de la confesión, y la de Mark Braithwaite, fundándose en que las entrevistas no se habían realizado en la debida forma, en concreto por no autorizarse la presencia de un abogado.

Se han presentado cargos contra los citados agentes de policía. El detective jefe superintendente Graham Melvin ha sido acusado de perjurio y conspiración para pervertir el curso de la Justicia; el ex detective inspector Maxwell ha sido acusado de conspiración para pervertir el curso de la justicia.

Amnistía Internacional remite documentación a la Comisión Real sobre Justicia Penal

La Comisión Real sobre Justicia Penal, con sede en Inglaterra y Gales, fue creada por el Secretario de Estado del Interior el 14 de marzo de 1991 como consecuencia directa de la liberación de los "Seis de Birmingham" tras haber cumplido indebidamente 16 años de cárcel por atentados del Ejército Republicano Irlandés (IRA) (véase Índice AI: EUR 45/04/91/s [sólo resumen]).

En noviembre de 1991, Amnistía Internacional remitió 42 páginas de documentación a la Comisión Real. El documento examinaba diversas leyes y prácticas en relación con los procedimientos penales en Inglaterra y Gales teniendo en cuenta la normativa internacional de derechos humanos. También incluía referencias a ciertas leyes y prácticas en Irlanda del Norte que ilustraban el trato diferente al que son sometidos los presuntos delincuentes en aquella región.

El documento de Amnistía Internacional se centraba en las siguientes cuestiones: protección de la presunción de inocencia en las fases preliminares al juicio y al enjuiciamiento; cuestiones preliminares, como la notificación del derecho a asistencia jurídica; notificación de los motivos de la detención y del arresto, notificación de los cargos, derecho a la asistencia efectiva de un abogado, procedimientos de interrogatorio y protección contra confesiones obtenidas mediante coacción, medios para la preparación de una defensa, como revelación de pruebas y empleo de testigos expertos; cuestiones de enjuiciamiento como el derecho a una asistencia jurídica efectiva, garantías contra la autoinculpación, y la admisibilidad de pruebas de confesiones no corroboradas; y por último procedimientos posteriores a la declaración de culpabilidad. El documento contenía 21 recomendaciones.

Objeción de conciencia al servicio militar: el caso de Vic Williams

En marzo, Vic Williams, objetor de conciencia y preso de conciencia, fue puesto en libertad tras cumplir siete de los catorce meses de su condena en prisión. Vic Williams había sido soldado de la Real Artillería del Ejército Británico, declarado culpable de tres cargos por haber desertado de su regimiento y haber criticado la Guerra del Golfo, en un consejo de guerra celebrado en septiembre de 1991. Amnistía Internacional lo consideró preso de conciencia, encarcelado por obrar de acuerdo a sus convicciones, y pidió su inmediata e incondicional puesta en libertad. En octubre de 1991 se publicó un documento que ofrecía detalles sobre el caso (véase Índice AI: EUR 45/15/91/s).

Amnistía Internacional considera preso de conciencia a todo objetor de conciencia cuya detención o prisión es consecuencia de "... haber abandonado las fuerzas armadas sin autorización por razones de conciencia... si esa persona ha tomado medidas razonables para obtener por medios legales la exención de las obligaciones militares por motivos de conciencia, o si no ha utilizado estos medios por habersele privado de un acceso razonable al conocimiento de éstos..."

Amnistía Internacional expresó su preocupación porque en el caso de Vic Williams no se había garantizado ese "acceso razonable" a la información sobre el procedimiento necesario para declararse objetor de conciencia al servicio militar en la Guerra del Golfo. Las ordenanzas que contienen el procedimiento por el cual un soldado del ejército británico puede solicitar el estatuto de objetor de conciencia están clasificadas como reservadas, y sólo los oficiales del ejército tienen acceso a ellas. Constituyen un documento independiente de las Ordenanzas de la Reina (normas que regulan la conducta de los soldados), y no se pusieron a disposición de los abogados defensores de Vic Williams hasta el momento del propio consejo de guerra. La preocupación de Amnistía Internacional estaba reforzada por el testimonio ofrecido por unos oficiales y un soldado durante el consejo de guerra y por la declaración del fiscal militar en la conclusión del proceso. En sus conclusiones, el fiscal militar reconoció que "no se ponía en duda el hecho de que a Vic Williams no se le había puesto al corriente de los procedimientos para la solicitud de la objeción de conciencia".

Legalización de la homosexualidad en la Isla de Man

En febrero, los delegados de Amnistía Internacional visitaron la Isla de Man con el fin de investigar la situación jurídica de los homosexuales. Con una nueva Ley de Delitos Sexuales a punto de debatirse en el Parlamento de la Isla de Man, la Cámara de las Llaves (House of Keys), a Amnistía Internacional le preocupaba que la legislación actual permitiese la detención, procesamiento y encarcelamiento de varones adultos por mantener relaciones homosexuales en privado, con sentencias que oscilaban entre los dos años de cárcel y la cadena perpetua.

El 19 de marzo, Amnistía Internacional se dirigió al primer ministro de la Isla de Man pidiendo garantías a la Cámara de las Llaves y al gobierno para que la legislación de la isla sobre delitos sexuales no consienta en el futuro el encarcelamiento de personas por el solo hecho de mantener relaciones sexuales en privado, y anunciando que tales personas serían consideradas presos de conciencia por la organización.

Las disposiciones de la ley actual contravienen las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El artículo 8 de éste establece que "toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia". En sus fallos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostiene que cualquier legislación que prohíba de forma categórica las prácticas homosexuales contraviene el artículo 8.

Asimismo la organización expresó su preocupación por que aún no se haya restablecido el derecho de petición individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, revocado en 1976, precisamente en la Isla de Man. Según las informaciones recibidas por Amnistía Internacional, la postura del gobierno respecto al restablecimiento de este derecho es que debe posponerse a la modificación de la legislación sobre delitos sexuales, con lo que la Isla de Man entraría en conformidad con la normativa sobre derechos humanos del Consejo de Europa. Amnistía Internacional tomó nota de este compromiso, y pidió que el restablecimiento del derecho de petición individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se hiciera lo antes posible.

El 31 de marzo, la Cámara de las Llaves votó a favor de modificar la Ley de Delitos Sexuales con el fin de legalizar las prácticas homosexuales en privado entre hombres mayores de 21 años.

RUSIA

La pena de muerte

Amnistía Internacional ha presionado en reiteradas ocasiones al gobierno de Rusia para que reduzca el ámbito de aplicación de la pena de muerte como paso previo a la abolición total; para que imponga una moratoria de todas las sentencias de muerte y ejecuciones hasta la revisión de su aplicación; y para que publique estadísticas globales sobre su aplicación. En el periodo de referencia, se han producido algunos avances en la cuestión de la pena de muerte.

El 5 de diciembre de 1991, el Parlamento ruso abolió la pena de muerte para tres supuestos de delito económico: especulación (artículo 88), cohecho con agravante (artículo 173) y robo de propiedad estatal a gran escala (Artículo 93-1). No se mencionó ninguna enmienda al artículo 87, sobre "falsificar o pasar dinero o valores falsificados", que considera punible con la pena de muerte esta clase de delito si se realizara como una forma de negocio. No obstante, en el nuevo proyecto de Código Penal se incluyen algunas reducciones más en el ámbito de aplicación de esta pena. Si fueran aprobadas, el número de delitos punibles con la pena capital pasarían de los actuales 27, entre ellos 18 delitos en tiempos de paz, a tres: crímenes de guerra, genocidio y homicidio premeditado con agravantes. Con el fin de limitar la aplicación de la pena máxima, el Código Penal propuesto eximió de este castigo a las mujeres, mantendrá la ya existente exención de los menores y de cualquiera considerado enfermo en el momento de cometerse el delito o al dictarse la sentencia. No se conoce el programa concreto de conversaciones parlamentarias sobre el proyecto del nuevo Código Penal.

Una nueva ley sobre la Fiscalía rusa, aprobada en febrero, está en cierto modo relacionada con la anterior situación, en que una condena a muerte, suspendida durante la apelación, podía ejecutarse antes de concluir la revisión judicial de la sentencia protestada. Ahora, el artículo 34 de la ley establece que una condena a muerte debe quedar suspendida cuando el Fiscal General de la Federación Rusa, o su delegado, interponga una acción judicial contra ella. Sin embargo, no está clara la postura respecto a los fiscales que ocupan puestos inferiores. Antes, los fiscales y los presidentes de tribunales con un cierto nivel estaban autorizados a suspender la ejecución de una sentencia apelada, pero la ley no indicaba de forma explícita que estuvieran obligados a ejercer este derecho en aquellos casos que implicaran la pena de muerte. Tampoco se conoce si una pena de muerte quedaría automáticamente suspendida al estar pendiente de una petición de clemencia aunque, según parece, las líneas de actuación del Ministerio de Interior, que no han sido hechas públicas, prevén dicha suspensión de la ejecución.

En marzo, el presidente del Comité para la Legislación presentó ante el Parlamento un proyecto de amnistía para su discusión. Una de las propuestas era la de permutar las condenas a muerte pendientes por sentencias de 20 años de prisión. Sin embargo, parece ser que la propuesta encuentra una fuerte oposición, y no está claro si los delegados habrán terminado con su discusión para el final del periodo de referencia. La cobertura que la prensa rusa está haciendo del mencionado debate informaba que actualmente existen 332 personas pendientes de ejecución en la federación rusa.

Revisiones legislativas

Tal como se indicaba anteriormente, se ha elaborado un nuevo proyecto de Código Penal para su discusión en el Parlamento ruso. Si fuera aprobado, éste incorporaría muchas de las modificaciones que Amnistía Internacional viene solicitando desde hace tiempo. Los aspectos de mayor preocupación para la organización se reseñan a continuación.

Libertad de conciencia

En octubre de 1991, el parlamento ruso ya había derogado los dos artículos del Código Penal, el 142 y el 227, que hacen referencia específica al derecho de libertad religiosa, en virtud de los cuales cientos de personas habían sido encarceladas como presos de conciencia. El proyecto del Código Penal podría

modificar un tercer artículo por el cual fueron condenados por motivos religiosos otros muchos presos: el artículo 80, que castiga la negativa a responder a la llamada de incorporación al servicio militar. Este artículo, que ha sido reformulado en el proyecto, lleva una nota añadida afirmando específicamente que las personas que eludan el reclutamiento por causa de sus creencias religiosas o pacifistas quedarían exentas de cualquier responsabilidad penal. Esto, junto con una proposición de ley que establece una alternativa de servicio civil al servicio militar, supondría un paso muy satisfactorio en el camino hacia el reconocimiento de la objeción de conciencia como legítimo ejercicio de pensamiento, libertad y conciencia, de conformidad con la normativa internacional. Sin embargo, el proyecto de ley sobre un servicio civil aún no ha sido presentado al Parlamento para su discusión y, de hecho, se han promovido acciones procesales por eludir el reclutamiento contra uno de los miembros del comité parlamentario encargado de elaborar el proyecto. No parece probable que los jóvenes que se hallan a la espera del actual reemplazo de llamamiento, entre abril y junio de 1992, puedan hacer uso de esta disposición jurídica.

Derecho a abandonar el propio país

En el pasado resultaba extremadamente difícil a los ciudadanos soviéticos la obtención de un permiso oficial para salir del país, y los aspirantes a emigrar trataban de salir ilegalmente, arriesgándose a que les impusieran penas de hasta cinco años de prisión por "salida ilegal al extranjero" (artículo 83), de hasta 15 años de cárcel y deportación interior (o incluso de muerte) por "traición en forma de huida al extranjero o de negativa a volver del extranjero" (artículo 64) si eran capturados. En el nuevo proyecto, ya no se califica la "huida al extranjero" de acto de traición, y el nuevo delito de "cruzar ilegalmente la frontera estatal" sólo conllevaría una sentencia de cárcel en caso de producirse una reincidencia en el delito. Los cambios propuestos son un reflejo de la práctica de los últimos tiempos, en que las detenciones de aspirantes a emigrar descendieron notablemente, pues las autoridades empezaron a relajar su política de control de salidas y entradas a partir de 1987. Amnistía Internacional no tiene noticia de que en Rusia se encuentre ninguna persona recluida por tratar de salir del país por motivos de conciencia.

Homosexualidad

Actualmente, las prácticas homosexuales masculinas, especialmente la sodomía, son ilegales en Rusia, incluso entre adultos que practican este tipo de sexo de mutuo acuerdo. El proyecto del Código Penal despenalizaría esta actividad, que actualmente se considera punible, hasta con cinco años de cárcel según el artículo 121, en tanto que seguirían penalizándose los actos homosexuales cometidos mediante el uso de la fuerza o de amenazas, y efectuados contra menores. En el periodo de referencia, Amnistía Internacional pidió más información sobre el caso de una persona que la organización cree puede haber sido encarcelada en virtud del artículo 121 (parte 1), sólo y exclusivamente por causa de sus prácticas homosexuales voluntarias con otro adulto que también consentía, y realizadas en privado. El 11 de octubre de 1990, **Vladimir Mironov** fue detenido y condenado a tres años de prisión por un tribunal de Moscú el 7 de mayo de 1991, pero quedó absuelto el 17 de marzo de 1992, tras darse la orden de efectuar una nueva investigación del caso. El tribunal aceptó la opinión de Vladimir Mironov de que los actos implicados no constituían delito de sodomía, y también la denuncia de que la policía había amenazado a los testigos con el fin de obtener testimonios durante la investigación preliminar.

Presuntas ejecuciones extrajudiciales

Muerte de un comandante de la KGB en la República de Checheno-Ingushetia

En noviembre de 1991, Amnistía Internacional expresó su preocupación a las autoridades rusas y de Checheno-Ingushetia acerca de las denuncias recibidas sobre la ejecución extrajudicial del comandante Viktor Nikolayevich Tolstenev, del departamento de distrito de la KGB (seguridad del Estado) de Shelkovsky. El 12 de noviembre, la Televisión Central de la URSS informó que el comandante Tolstenev había sido detenido en un mitin en Grozny, la capital de la república Checheno-Ingushetia, por miembros de la multitud que al parecer pensaban que los estaba espiando. Fue exhibido bajo la custodia de un agente de la policía especial de Chechena, conocida por las siglas OMON, que afirmó que el comandante sería juzgado por el pueblo y no por un tribunal. Llevaron al comandante Tolstenev a una prisión de la KGB, donde fue hallado su cadáver al día siguiente. Según uno de los informes, murió desangrado a causa de una grave lesión en la arteria carótida. Amnistía Internacional tiene entendido que la fiscalía de la república de Checheno-Ingushetia iba a abrir una investigación sobre su muerte, pero no conoce más detalles sobre el resultado. La organización pidió que la investigación se realizara de forma extensa e imparcial, y que se hicieran públicos los resultados.

Muertes de manifestantes presuntamente desarmados en Vilna, Lituania

Tras el desmembramiento de la URSS, la responsabilidad soviética de la investigación de las muertes de 13 manifestantes, pacíficos y desarmados según los informes, en Vilna (véase Índice AI: EUR 01/01/91/s) pasó a las autoridades rusas. No obstante, la organización no tiene noticia de que las autoridades rusas hayan procesado a ninguno de los implicados en estas muertes. Las autoridades lituanas han iniciado su propia investigación, citando a 23 personas a las cuales desean interrogar, pero no han podido seguir adelante con el procedimiento, pues al parecer ninguno se encuentra en territorio lituano. Amnistía Internacional ha insistido en que se emprenda una investigación completa e imparcial y se publiquen los resultados de la misma.

SUECIA

Informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura

En marzo de 1992, el gobierno sueco hizo público el *Informe al gobierno sueco sobre la visita a Suecia realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes*. El Comité realizó su visita periódica a Suecia en mayo de 1991. El informe resultante concluye que las personas detenidas bajo custodia policial o encarceladas actualmente en Suecia "... corren escaso riesgo de ser maltratadas físicamente". No obstante, el informe contiene fuertes críticas del aislamiento al que con frecuencia se somete a los presos preventivos de ese país. Aunque el Comité entendía que podían ser necesarias ciertas restricciones de contacto entre los preventivos en interés de una investigación, también afirmaba que "... el hecho de que la mitad de las personas recluidas en la Prisión Preventiva de Estocolmo estuvieran sujetas a restricciones en el momento de la visita de la delegación era en sí mismo una prueba de primera mano de que tales restricciones se aplican con demasiada liberalidad. Con el fin de mejorar esta situación, el Comité ha recomendado a las autoridades suecas que las restricciones de contacto entre presos se limiten a circunstancias excepcionales, y que las decisiones de aislar a los detenidos se revisen con regularidad.

SUIZA

Desarrollo de la legislación que suprime la pena de muerte (actualización de la información publicada en Índice AI: EUR 01/02/91/s)

El 2 de marzo, el Consejo de los Estados (una de las cámaras del Parlamento) aprobó por 31 votos a favor y 8 en contra una enmienda propuesta al Código Penal Militar que suprimía la pena de muerte, y por tanto quedaba abolida para todo tipo de delitos. Según el Código Penal Militar de 1927, la pena de muerte era aplicable en tiempos de guerra y de inminente amenaza de guerra para una gran diversidad de delitos. El Consejo Nacional, la otra cámara del Parlamento, había aprobado de forma unánime la enmienda en octubre de 1991.

La enmienda apareció publicada en marzo en la gaceta oficial, pero no entrará en vigor hasta junio de 1992. En un plazo de tres meses a partir de su publicación oficial, la enmienda podría someterse a un referéndum opcional, que sólo se celebró previa presentación de 50.000 firmas solicitándolo. Al término de este periodo el Consejo Federal fijará una fecha para la entrada en vigor de la enmienda.

Objeción de conciencia al servicio militar (actualización de la información facilitada en Índice AI: EUR 01/02/91/s)

Según al artículo 18 de la Constitución Federal, el servicio militar es obligatorio para todos los ciudadanos varones que, entre los 20 y los 42 años, cumplen normalmente periodos regulares de servicio militar, hasta un total aproximado de 10 meses. Aunque existe un acceso limitado al servicio militar sin armas, no hay ninguna disposición que establezca un servicio civil sustitutorio. Este servicio sólo podría establecerse mediante una modificación de la Constitución, por referéndum nacional.

Referéndum nacional sobre la creación de un servicio civil sustitutorio

En noviembre de 1991, el Consejo de Estados aprobó una enmienda para modificar el artículo 18.1 de la Constitución Federal, que establece que todos los ciudadanos varones suizos están obligados a cumplir el servicio militar ("*Tout Suisse est tenu au service militaire*" / "*Jeder Schweiz ist wehrpflichtig*"), añadiendo una cláusula que establece que "la ley establece la posibilidad de realizar un servicio civil alternativo" ("*la loi organise un service civil*" / "*Das Gesetz sieht einen zivilen Ersatzdienst vor*"). Esta enmienda propuesta a la Constitución, que ya fue aprobada por el Consejo Nacional en septiembre de 1991, será sometida a un referéndum nacional el día 17 de mayo de 1992. Para que la enmienda pueda elevarse a la categoría de ley, debe ser aprobada por la mayoría, tanto de los votantes como de los cantones. En los referéndum nacionales celebrados entre 1977 y 1984, una gran mayoría votó en contra de la creación de un servicio civil sustitutorio. Desde hace años, Amnistía Internacional viene expresando su preocupación, tanto al público como a las autoridades federales, por la ausencia de una alternativa civil al servicio militar obligatorio en Suiza, y por la encarcelación anual de un gran número de reclutas con motivo de su negativa a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia. En los últimos 12 meses, Amnistía Internacional ha repartido folletos entre el público suizo informando de su postura sobre la objeción de conciencia, y de la normativa internacional en que se funda esta postura.

Aplicación del Código Penal Militar a objetores de conciencia

Los objetores de conciencia al servicio militar juzgados durante el periodo de referencia fueron condenados en virtud de las disposiciones del Código Penal Militar modificado, cuya entrada en vigor se produjo a mediados de julio de 1991. Según estas disposiciones, la negativa a cumplir el servicio militar sigue siendo delito penal. Si un recluta consigue acreditar a satisfacción de un tribunal militar que el servicio militar es incompatible con su conciencia debido a "valores éticos fundamentales", se le condenará a un periodo de trabajo de interés público, sin que conste como antecedente penal. La ley establece condenas de periodos de trabajo que oscilan entre una vez y media la duración total del servicio militar rechazado por el

recluta, y un máximo de dos años. Sin embargo, parece ser que algunos tribunales han dictado sentencias idénticas en duración al servicio militar rechazado. Los que se oponen al servicio militar por razones de conciencia no reconocidas por los tribunales militares, como las políticas, y los que no consiguen convencer al tribunal de que su oposición al servicio militar se fundamenta en valores éticos fundamentales incompatibles con éste, siguen siendo condenados a penas de prisión, que constarán como antecedentes penales.

Amnistía Internacional ha reiterado su preocupación por el hecho de que la modificación del Código Penal Militar mantenga las penas para los que se niegan a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia, y por el hecho de que no exista un verdadero servicio civil ajeno al sistema militar.

A fines de abril de 1992 aún no se había dictado ninguna condena de trabajo obligatorio, por no haber entrado en vigor la legislación que lo establece. Se espera que el nuevo sistema de trabajo obligatorio entre en vigor a mediados de 1992.

Un reducido número de objetores de conciencia, que los tribunales militares consideran aptos para el trabajo obligatorio, anunciaron durante sus respectivos juicios su intención de no cumplir las condenas; consideran que una sentencia dictada por un tribunal militar tras un juicio por cometer un delito penal no constituye un verdadero servicio civil alternativo.

En algunos casos y según los informes, los tribunales hicieron una interpretación bastante limitada de lo que podían constituir "valores éticos fundamentales" que fueran irreconciliables con el servicio militar. Por ejemplo, a los reclutas que planteaban objeciones éticas al servicio militar no se les imponía una sentencia de trabajo obligatorio si además planteaban objeciones políticas; los reclusos que alegaban motivos éticos o puntos de vista no violentos no se consideraban aptos para el trabajo obligatorio si no lograban demostrar que sus opiniones estaban avaladas por actividades de compromiso personal, a través de su participación en organizaciones benéficas.

La ley establece penas de hasta tres años de cárcel para los objetores de conciencia que no consigan convencer al tribunal de que reúnen los requisitos necesarios para hacer el trabajo obligatorio, y también para los que declaren que no van a cumplir la pena, pero en la práctica se dictaron sentencias de hasta 10 meses de prisión. En la mayoría de los casos hubo apelación, y por consiguiente, al final del periodo de referencia aún no se habían aplicado sus sentencias.

Los objetores de conciencia juzgados y condenados según las disposiciones del Código Penal Militar que estaban vigentes antes del 15 de julio de 1991, han seguido ingresando en prisión para cumplir condenas de cárcel ordinaria, *arrêts répressifs o semi-détention*. Por ejemplo, en noviembre de 1991 **Stefan Hasinger**, impresor de 24 años, natural de Stäfa, cerca de Zürich, ingresó en la cárcel de Gmünden para cumplir una sentencia de siete meses de prisión que le había sido impuesta por un tribunal militar de división en Glarus, en septiembre de 1989. En 1988 cumplió el programa de enseñanza para reclutas tal como se le ordenó, pero en septiembre de 1989 escribió a las autoridades militares para comunicarles su negativa a cumplir cualquier otro servicio militar. Se entablaron procedimientos penales contra él al no presentarse a un cursillo de perfeccionamiento militar en octubre de 1989, y posteriormente a una práctica de tiro y una revista en noviembre y diciembre de 1989.

Hasinger expuso los motivos éticos que tenía para negarse a cumplir el servicio militar en una declaración pública enviada a las autoridades militares en 1989, y también durante su juicio en septiembre de 1990. Declaró que, al haber madurado, sus convicciones también se habían fortalecido. Ahora consideraba que cualquier servicio militar, ya fuera armado o desarmado, era incompatible con su respeto por la vida y por la dignidad humana, así como con su ideal de coexistencia pacífica entre las naciones. Creía en la importancia del ejemplo personal en el progreso de la causa por la paz, y consideraba que negándose a llevar armas y a aprender a matar, podría hacer una contribución positiva a su ideal de paz mundial. Por tanto se sentía obligado a negarse a servir en el ejército, en calidad de lo que fuera. Además dijo estar preparado para realizar un servicio civil si alguna vez se creaba el mismo en Suiza.

En su veredicto emitido por escrito, el tribunal militar reconoció la presencia de ciertas consideraciones éticas en la decisión de Stefan Hasinger de rechazar el servicio militar, pero concluía que las razones para su negativa eran fundamentalmente egoístas y, hasta cierto punto, políticas. Fue condenado a siete meses de prisión y a pagar las costas del proceso, 510 francos suizos, y quedó excluido del servicio militar.

Estadísticas oficiales sobre la negativa al servicio militar

En febrero, el Departamento Militar Federal publicó las estadísticas anuales sobre la negativa a cumplir el servicio militar. En 1991 los tribunales militares declararon culpables de negativa a cumplir el servicio militar a un total de 475 personas, frente a las 581 de 1990 y las 534 de 1989.

Antes de que entrara en vigor el nuevo sistema para condenar la negativa al servicio militar, a mediados de julio de 1991, con la modificación del Código Penal Militar, los tribunales constataron que en 86 casos la negativa estaba fundada en motivos religiosos; de ellos, en 69 iba acompañada de "un grave conflicto de conciencia", y entre estos últimos, 40 eran casos relacionados con testigos de Jehová. En 70 casos, la negativa se consideró fundada en motivos éticos y morales, negativa que en 33 de estos casos iba acompañada de "un grave conflicto de conciencia".

Según las estadísticas oficiales, entre la modificación del Código Militar Penal a mediados de julio de 1991 y finales de año, los tribunales militares constataron que en los 110 casos de negativa a cumplir el servicio militar, los reclutas manifestaban valores éticos fundamentales incompatibles con el servicio militar. Para 100 de estos reclutas se dictaron condenas de trabajo obligatorio. En los otros 10 casos, los tribunales hicieron uso de una disposición nueva que les autoriza a trasladar a los reclutas que quieran cumplir un servicio militar sin armas a esta rama de los servicios armados.

Las estadísticas del Departamento Militar Federal indicaban además que durante 1991 los tribunales habían comprobado que en 39 casos, la negativa al servicio militar estaba fundada en motivos políticos, y que en un total de 170 casos consideraban que la negativa era resultado de una "aversión a la disciplina" (33 casos), una "aprensión al esfuerzo o al peligro" (12) o de otras razones (no especificadas) (125).

TAYIKISTÁN

La pena de muerte

Según la información obtenida por Amnistía Internacional, el Código Penal de Tayikistán mantiene la pena de muerte para 18 delitos en tiempos de paz. Los detalles sobre la aplicación de este castigo son muy escasos debido a la ausencia de publicación de estadísticas oficiales al respecto.

Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente a las autoridades de Tayikistán que reduzcan el ámbito de aplicación de la pena de muerte como paso previo hacia la total abolición; que impongan una moratoria de todas las sentencias de muerte y ejecuciones en tanto no se revise la aplicación de esta pena; y que publiquen estadísticas globales sobre su aplicación.

Objeción de conciencia al servicio militar

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió al Consejero Estatal de Defensa, el general de división Bakhrom Rakhmonov, en relación con los informes que indican que el gobierno de Tayikistán había elaborado recientemente un proyecto de legislación sobre servicios militares y civiles. La organización pidió información acerca de si a este servicio civil podrían acogerse las personas que manifestasen objeciones de conciencia al servicio militar, y si tendría una duración no punitiva.

Juicios con las debidas garantías a presos políticos

Maksud Ikramov

A fines de marzo, Amnistía Internacional se dirigió al fiscal general en funciones de Tayikistán, general Tukhta Pochomulloyev, expresando su preocupación por las denuncias sobre la situación de Maksud Ikramov, ex presidente del comité ejecutivo del ayuntamiento de la capital, Dushanbe, y miembro del Parlamento de Tayikistán, al que se negó el debido acceso a un abogado desde el momento de su detención, practicada en Dushanbe el 6 de marzo, por los cargos de abuso del cargo oficial y aceptación de sobornos. Asimismo, la organización expresaba su inquietud por las denuncias que indican que el verdadero motivo de la presentación de estos cargos penales contra Maksud Ikramov era castigarle por apoyar las exigencias de la oposición política al gobierno de Tayikistán durante las manifestaciones celebradas en Dushanbe en septiembre de 1991.

Fuentes extraoficiales informaron que las autoridades estaban imponiendo restricciones injustificadas a los abogados que le representaban para poder acceder hasta Maksud Ikramov, negándose en diversas ocasiones a autorizar entrevistas entre aquellos y el acusado, e incluso trasladando a Maksud Ikramov el 18 de marzo desde Dushanbe hasta la prisión de investigación y aislamiento situada en Khodzhen, a unos 200 kilómetros de distancia.

A Amnistía Internacional le preocupa que estas restricciones puedan afectar de forma negativa al derecho de Maksud Ikramov a un juicio con garantías, y llamó la atención del fiscal general en funciones para que se permita a los abogados del detenido un acceso adecuado al mismo, de conformidad con el artículo 13(3)(b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ratificación de tratados de derechos humanos

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió al presidente de Tayikistán expresando su satisfacción por el ingreso de su república ese mismo mes en las Naciones Unidas, y pidiéndole que la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos fuera considerada como cuestión prioritaria. En la carta se hacía especial alusión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a su Protocolo Facultativo, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Además, Amnistía Internacional expresaba su esperanza de que la república de Tayikistán considerara en breve la abolición de la pena de muerte, y así estar en condiciones de ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, primer tratado internacional de ámbito mundial que pretende la abolición de la pena de muerte.

TURKMENISTÁN

La pena de muerte

Según los datos de Amnistía Internacional, el Código Penal de Turkmenistán mantiene la pena de muerte para 18 delitos en tiempo de paz. La información sobre la aplicación de este castigo es escasa debido a la ausencia de publicación de estadísticas oficiales al respecto.

Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente a las autoridades turkmeníes que reduzcan el ámbito de aplicación de la pena de muerte como paso previo hacia la total abolición; que impongan una moratoria de todas las sentencias de muerte y ejecuciones en tanto no se revise la aplicación de esta pena; y que publiquen estadísticas globales sobre su aplicación.

Objeción de conciencia al servicio militar

En una entrevista publicada en marzo, el ministro de Defensa de Turkmenistán, teniente general Danatar Kopekov, afirmaba que su república iba a mantener el servicio militar obligatorio universal, y añadía que se estaba preparando una legislación por la cual los desertores tendrían que enfrentarse a "medidas muy severas, incluida la de responsabilidad penal". Amnistía Internacional se dirigió por carta al ministro expresando su preocupación por los derechos de los objetores de conciencia. Asimismo la organización expresó su esperanza de que Turkmenistán estableciera una normativa que contemplara la creación de un servicio civil de duración no punitiva para aquellos jóvenes que se opusieran a cumplir el servicio militar obligatorio por motivos de conciencia.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió al presidente de Turkmenistán expresando su satisfacción por el ingreso de su república ese mismo mes en las Naciones Unidas, y pidiéndole que la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos fuera considerada como cuestión prioritaria. En la carta se hacía especial alusión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a su Protocolo Facultativo, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Además, Amnistía Internacional expresaba su esperanza de que la república de Turkmenistán empezara urgentemente a considerar la abolición de la pena de muerte, y así poder ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, primer tratado internacional de ámbito mundial dirigido a la abolición de la pena de muerte.

TURQUÍA

Tortura, ejecuciones extrajudiciales y "desapariciones"

En mayo, Amnistía Internacional publicó un documento titulado *Turkey: Torture, extrajudicial executions, "disappearances"*, Turquía: Tortura, ejecuciones extrajudiciales, "desapariciones"; Índice AI: EUR 44/39/92.

A pesar de los compromisos de apertura del nuevo gobierno del primer ministro Suleyman Demirel, que entraron en vigor en noviembre de 1991, para impedir que volvieran a producirse torturas bajo custodia policial, no se adoptó ninguna de las medidas prácticas o legislativas necesarias para ello, y la extendida y rutinaria práctica de la tortura siguió aplicándose. Tan sólo en las últimas dos semanas de abril, tuvieron lugar cuatro muertes bajo custodia en circunstancias que apuntaban a la tortura como causa de ellas (véase

Hubo un incremento alarmante en el número de ejecuciones extrajudiciales, con matanzas llevadas a cabo por "escuadrones de la muerte" en el sureste de Turkía. También se recibieron informes de "desapariciones".

Entre la formación del nuevo gobierno y fines de abril, alrededor de 80 civiles murieron a consecuencia de disparos de las fuerzas de seguridad en el curso de manifestaciones. En la mayoría de estos incidentes, los manifestantes estaban desarmados. Amnistía Internacional reiteró su inquietud por la aplicación de medios letales para controlar las manifestaciones, y pidió al gobierno turco que garantice la observación, por parte de las fuerzas de seguridad que vigilan las manifestaciones, de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, por los cuales se insta a los agentes de la ley a que respeten y preserven la vida humana.

UCRANIA

La pena de muerte

En Ucrania se dictan y ejecutan sentencias de muerte con regularidad, aunque no hay cifras exactas disponibles por la ausencia de estadísticas oficiales. La indicación más reciente del grado de su aplicación pudo obtenerse a través de la Comisión parlamentaria de Clemencia de la extinta URSS, en julio de 1991, que informó que la mayoría de las 208 ejecuciones registradas en 1990 en la URSS fueron dictadas en dos repúblicas: Ucrania y Rusia. Según parece, la inmensa mayoría de estas ejecuciones se impusieron sobre casos de asesinato con agravantes. La pena de muerte es aplicable para 18 casos de delito en tiempo de paz. En el periodo de referencia, Amnistía Internacional tuvo noticia de seis personas condenadas a muerte en Ucrania, y en cada uno de los casos solicitó la conmutación de las penas.

La organización ha pedido en reiteradas ocasiones a las autoridades ucranianas que reduzcan el ámbito de aplicación de la pena de muerte como paso previo hacia la total abolición; que impongan una moratoria de todas las sentencias de muerte y ejecuciones en tanto no se revise la aplicación de esta pena; y que publiquen estadísticas globales sobre su aplicación. En una carta dirigida al ministro de Justicia en abril, la organización expresaba su satisfacción por el reciente ingreso de Ucrania en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), y solicitaba la publicación de estadísticas oficiales sobre la pena de muerte, de conformidad con lo acordado por los Estados participantes en la segunda Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE en junio de 1990.

Objeción de conciencia al servicio militar

En diciembre de 1991, Amnistía Internacional escribió al presidente y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de Ucrania, Leonid Kravchuk, y al recientemente nombrado ministro de Defensa, general de división Konstantin Morozov, tras la primera lectura parlamentaria de una ley que establecía una alternativa al servicio militar obligatorio. La organización expresó su preocupación por el hecho de que, según esta ley, pueda quedar restringido el acceso a este servicio civil a quienes sus convicciones religiosas no les permitan realizar el servicio militar, y pedía que se extendiera a todas las personas con objeciones de conciencia políticas, éticas o de otro tipo. Amnistía Internacional preguntó también si el carácter del servicio alternativo sería completamente civil, y por qué habría de ser de mayor duración que el servicio militar ordinario. La ley, conforme a su formulación definitiva, mantenía la restricción de elección a las personas con una "profunda convicción religiosa", y especificaba que la duración del servicio civil sería el doble que la del servicio militar. Al final del periodo de referencia no se había recibido ninguna respuesta.

En sus cartas, Amnistía Internacional también hacía referencia al caso del preso de conciencia **Sergey Aleksandovich Osnach**, arrestado el 13 de abril de 1991 y condenado a 18 meses de trabajos forzados por el Tribunal Popular de Shostka el 18 de junio, por rechazar la orden de incorporación a filas (artículo 72 del Código Penal). Sergey Osnach se había negado a cumplir el servicio militar en el entonces ejército soviético basándose en que "no se defendía la patria y la nación, sino la opción socialista". En abril, Amnistía Internacional supo que le habían liberado del trabajo forzado, lo que implicaba trabajar bajo estricta vigilancia en el lugar determinado por las autoridades, con restricciones de libertad y de circulación. Ahora el condenado puede escoger su lugar de residencia y de trabajo, pero está obligado a pagar el 20 por ciento de cualquier salario que gane a las autoridades hasta la conclusión de su condena, en octubre de 1992.

Homosexualidad

En diciembre de 1991, Ucrania pasó a ser la primera república de la antigua URSS en despenalizar las prácticas homosexuales voluntarias (concretamente la sodomía) entre varones adultos. Antes, el artículo 122 del Código Penal consideraba estos actos punibles con penas de hasta tres años de cárcel. Las enmiendas a esta ley fueron aprobadas el 12 de diciembre, limitando la responsabilidad penal a los que hubieran cometido sodomía con un menor o haciendo uso de la violencia o de amenazas, o aprovechándose de la inferioridad de condiciones de la otra parte.

UZBEKISTÁN

La primera visita de Amnistía Internacional a Uzbekistán tuvo lugar en abril. La delegación debatió las preocupaciones de Amnistía Internacional con algunas de las más importantes autoridades del Estado, además de mantener reuniones con otras personas.

La pena de muerte

El Código Penal de Uzbekistán mantiene la pena de muerte para 19 delitos. No obstante, altos cargos gubernamentales aseguraron a la delegación de Amnistía Internacional que la normativa aprobada en diciembre de 1991 reducía a cuatro el número de delitos que en la práctica seguían siendo punibles con la pena de muerte: traición, asesinato con circunstancias agravantes, asesinato de un menor y violación con agravantes.

El ministro de Justicia, Muhamed-Babur Malikov, explicó a Amnistía Internacional que la aplicación de la pena de muerte en la república iba en descenso, pero que no pudo facilitar ninguna estadística a la delegación. Amnistía Internacional pidió a las autoridades de Uzbekistán que publicaran estadísticas globales sobre la aplicación de la pena de muerte, señalando el acuerdo alcanzado por los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acerca de la publicación de estadísticas oficiales de la pena de muerte. Uzbekistán ingresó en la CSCE en enero de 1992.

Revisiones legislativas

En el transcurso de su visita a Uzbekistán, la organización pidió a los funcionarios una aclaración sobre la situación actual de los artículos del Código Penal que anteriormente se aplicaban para detener a personas que la organización consideraba presos de conciencia.

El ministro de Justicia confirmó la derogación del artículo 60 ("agitación y propaganda antisoviética") y del artículo 191 ("divulgación de declaraciones probadamente falsas que difaman al estado soviético y al sistema social"). Estos artículos se aplicaban con asiduidad en la URSS para castigar a los que expresaban opiniones políticamente inaceptables para las autoridades.

Dos artículos que hacen referencia específica a la libertad religiosa)el artículo 145 ("violación de las leyes sobre separación entre iglesia y Estado y entre iglesia y escuela") y el artículo 147.1 ("violación de una persona o de los derechos de los ciudadanos bajo la apariencia de celebraciones de ceremonias religiosas")) aún figuran en el Código Penal, pero han caído en desuso.

También ha quedado obsoleto el artículo 73, que castiga la salida ilegal al extranjero. Una nueva ley sobre entradas y salidas del país se encuentra en proceso de elaboración.

Legislación de defensa del honor y la dignidad del presidente de la República y del presidente del Soviet Supremo

La delegación de Amnistía Internacional expresó su preocupación al ministro de Justicia sobre el artículo 191.4 del Código Penal, de reciente adopción, por el cual puede encarcelarse a una persona por "infringir el honor y la dignidad del presidente de la República de Uzbekistán o del presidente del Soviet Supremo de Uzbekistán". A Amnistía Internacional le preocupa que esta ley pueda contravenir el derecho de los individuos a la libertad de expresión.

Objeción de conciencia al servicio militar

En diciembre de 1991, Amnistía Internacional se dirigió al ministro de Defensa, Rustam Akhmedov, expresando sus preocupaciones por los derechos de los objetores de conciencia al servicio militar. Actualmente, los residentes de Uzbekistán siguen estando obligados a alistarse en las fuerzas armadas de la Comunidad de Estados Independientes, y no tienen la posibilidad de declararse objetores de conciencia. Una nueva ley sobre el servicio militar se encuentra actualmente en preparación. Varios altos cargos manifestaron en abril a la delegación de Amnistía Internacional que se mantendrá el servicio militar obligatorio salvo para los que declaren objeciones religiosas o deban cuidar de sus padres por motivo de enfermedad.

Homosexualidad

La primera parte del artículo 100 del Código Penal castiga las prácticas homosexuales voluntarias entre adultos varones. El ministro de Justicia declaró a Amnistía Internacional que sólo existe un reducido número de condenas en virtud de este artículo. También afirmó que, cuando ocupaba el cargo de presidente del Tribunal Supremo antes de ser nombrado ministro, había propuesto la anulación de esta parte del artículo, y que esperaba que el Soviet Supremo tuviera en cuenta la sugerencia.

Detención administrativa

Amnistía Internacional ha seguido recibiendo informes sobre personas sometidas a "detención administrativa" en Uzbekistán, modalidad que puede declarar un solo juez por un periodo máximo de 15 días, sin derecho a apelación, por participar en reuniones o en manifestaciones no autorizadas. A Amnistía Internacional le preocupa que algunas personas puedan haber sido detenidas por ejercer su derecho a la

libertad de expresión y de asociación, y no por atentar contra el orden público.

El 25 de abril, Yusuf Narov, miembro del partido en la oposición, Erk ("voluntad"), fue arrestado tras una manifestación pacífica en la región de Kashkadarya, y estuvo en detención administrativa durante cinco días. Aproximadamente otros 60 participantes fueron detenidos por la policía durante un breve periodo.

Ratificación de tratados internacionales de derechos humanos

En marzo, Amnistía Internacional se dirigió al presidente de Uzbekistán expresando su satisfacción por el ingreso de su república ese mismo mes en las Naciones Unidas, y pidiéndole que la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos fuera considerada como cuestión prioritaria. En la carta se hacía especial alusión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a su Protocolo Facultativo, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Además, Amnistía Internacional expresaba su esperanza de que la república de Uzbekistán considerara en breve la abolición de la pena de muerte, y estar de ese modo en condiciones de ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, primer tratado internacional de ámbito mundial enfocado a la abolición de la pena de muerte.

YUGOSLAVIA (y anteriores repúblicas constituyentes)

El conflicto de Croacia

Amnistía Internacional siguió recibiendo informes sobre ejecuciones extrajudiciales y otras matanzas deliberadas y arbitrarias de civiles desarmados o de miembros de las fuerzas armadas capturados o heridos por parte de la policía, de fuerzas militares o paramilitares, y asimismo de torturas o malos tratos infligidos a personas detenidas en relación con el conflicto. La información disponible indicaba que todas las partes del conflicto habían cometido atrocidades.

Amnistía Internacional reiteró sus anteriores peticiones a todas las partes implicadas en el conflicto para que protegieran y trataran humanamente a los prisioneros bajo su custodia y a los no combatientes bajo su control. Les instaba a garantizar el respeto de los principios internacionales humanitarios y de derechos humanos en todo el país, y a que se protegiera a los no combatientes de cualquier acto de represalia o de violencia.

Amnistía Internacional pretende ser imparcial en su objetivo de fomentar el respeto por los derechos humanos. Considera que debe deplorarse cualquier violación de los derechos humanos, y que no pueden establecerse comparaciones entre unas violaciones y otras. Los abusos cometidos por una de las partes no pueden justificarse en función de los abusos cometidos por otra de las partes.

Para más detalles sobre las preocupaciones de Amnistía Internacional, y para buscar información sobre incidentes concretos, véase *Yugoslavia: Tortura y homicidios deliberados y arbitrarios en zonas de guerra* (Índice AI: EUR 48/26/91/s), publicado en noviembre de 1991, y *Yugoslavia: Nuevos informes de tortura y homicidios deliberados y arbitrarios en zonas de guerra* (Índice AI: EUR 48/13/92/s), publicado en marzo de 1992.

El conflicto de Bosnia-Herzegovina

Amnistía Internacional está investigando los informes de matanzas deliberadas y arbitrarias y de malos tratos contra no combatientes en el contexto del conflicto que tiene lugar en Bosnia-Herzegovina. Es difícil obtener información, y a fines de abril no había sido posible verificar ninguno de los informes recibidos.

Preocupaciones en la provincia de Kosovo-Metohija

Tortura y malos tratos, ejecuciones extrajudiciales y muertes bajo custodia

Amnistía Internacional ha recibido numerosos informes de abusos cometidos por la policía en la provincia de Kosovo, al sur de Serbia, que indican que los incidentes ocurren prácticamente a diario. Entre éstos hay palizas y malos tratos cometidos por la policía durante controles rutinarios del tráfico, en las calles, en el curso de registros de domicilios o de arrestos o detenciones. Normalmente las víctimas son personas de la etnia albanesa. Dos hombres murieron a consecuencia de lesiones sufridas estando, según parece, bajo custodia en noviembre de 1991 (véase Índice AI: EUR 48/30/91 y EUR 48/25/91).

Otras tres personas murieron en la localidad de U...a, cercana a Istok, como resultado de los disparos hechos por la policía el 31 de enero. Los tres hombres, Bajram Hoxhaj, Muharrem Hysenaj y Hasan Hysenaj (todos desarmados según informes), habían intervenido según los informes cuando la policía intentaba detener a estudiantes de 16 años que asistían a clases extraoficiales en un domicilio privado (la educación estatal en lengua albanesa ya no existe debido a una disputa entre las autoridades serbias y la comunidad de etnia albanesa sobre el currículum).

Sentencias de sesenta días de cárcel

Gracias a los cambios efectuados en el Código Penal de la república federal yugoslava y a la aparente reticencia de las autoridades a aplicar los artículos que siguen vigentes sobre delitos políticos, los procesamientos por delitos políticos no violentos que podrían concluir con largas condenas en prisión son bastante escasos. No obstante, se ha juzgado un gran número de casos en virtud de la "Ley sobre legislación y orden públicos" de la República de Serbia. Esto ha permitido encarcelaciones de hasta 60 días por delitos menores como el de hacer declaraciones o realizar actos que denigran el orden social o político de Yugoslavia, de sus ciudadanos o de políticas internacionales. Entre los condenados a 60 días de prisión se encuentran Jonuz Fetahu, periodista que escribió sobre la educación extraoficial en lengua albanesa; Rustem Sefedini, ex director de escuela que organizó una protesta en su ex escuela en relación con la disputa sobre la educación, y Limon Selman Muhadini, técnico que participó en la organización de un referéndum extraoficial sobre la independencia en Kosovo.

Preocupaciones jurídicas

Mentor Kaçi, junto con otras 10 personas, fueron detenidos entre los meses de noviembre y diciembre de 1991 por su presunta pertenencia a un grupo terrorista. Según la decisión tomada el 21 de diciembre de 1991 por el juez de instrucción de Pe^f, se negó a los abogados el acceso a sus clientes y a los documentos pertinentes al caso durante la investigación por motivos de "defensa y seguridad nacional". A Amnistía Internacional le preocupa que a los defendidos se les negara asistencia jurídica durante su detención, así como las denuncias que indican que algunos de ellos fueron torturados durante la misma. A fines de abril, ya se habían presentado cargos revisados contra ellos y contra otras nueve personas, y la celebración del juicio era inminente.

CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA (CSCE)

Diecisiete años después de la histórica firma del Acta Final de Helsinki, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa vuelve a Helsinki para celebrar, entre los días 24 de marzo y 10 de julio, su cuarta Reunión de Seguimiento. Con el fin de los antiguos conflictos y el surgimiento de nuevas tensiones, en este encuentro, que ya se conoce como Helsinki II, se van a decidir importantes reformas estructurales de la organización. Además se deberán tratar las repercusiones del drástico aumento del número de participantes en la Conferencia, que tras la reciente incorporación de los estados de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), los Estados bálticos, Georgia, Eslovenia, Croacia y Bosnia-Herzegovina, agrupa a un total de 52 Estados. Los resultados de Helsinki II pondrán de manifiesto si la CSCE ha encontrado para sí una función renovada y viable a largo plazo en la protección de los derechos humanos en el ámbito de la región paneuropea.

Aunque en esta reunión vayan a estudiarse todas las cuestiones que preocupan a la CSCE, entre las que se encuentran la seguridad y la cooperación medioambiental y económica, a Amnistía Internacional sólo le interesan los puntos del programa que tratan de los derechos humanos. La organización ha expresado su satisfacción por las medidas adoptadas con vistas a aumentar las competencias de la CSCE para reaccionar de forma inmediata y eficaz ante las diversas crisis y conflictos que se producen en Europa, en concreto los focos de sucesos más recientes de Nagorno Karabaj y Bosnia-Herzegovina. No obstante, aún no está claro de qué forma encajan estos objetivos de control y aplicación de los derechos humanos en la visión de la CSCE como organismo conciliador y sostenedor de la paz. A Amnistía Internacional le preocupa que siga habiendo resquicios importantes en el proceso de control, y ha pedido a la CSCE que busque formas de garantizar que todos los Estados participantes apliquen en sus países la gran variedad de compromisos alcanzados en la CSCE en materia de derechos humanos.

Por consiguiente, Amnistía Internacional defiende la propuesta de crear un Alto Comisionado para las Minorías, cuya función sería la de "prevenir y actuar con diligencia". Además, ha pedido que, con el fin de garantizar que pueda abordarse un mayor número de cuestiones relativas a los derechos humanos y con mayor eficacia, Amnistía Internacional ha pedido a la CSCE que establezca un encuentro anual sobre la aplicación de los derechos humanos (intención que ya fue prefigurada en términos generales por el Consejo de Ministros de Exteriores). Tales encuentros deberían convocar a todos los Estados integrantes, y tener las atribuciones necesarias para tomar decisiones que comprometan a todos los miembros; tener a su alcance instrumentos adecuados para la investigación de los hechos; analizar la situación de los derechos humanos en cada Estado por separado, estudiar cuestiones de ámbito regional, y permitir a las organizaciones no gubernamentales que realicen aportaciones sustanciales a estos estudios, tanto escritas como verbales.

Las organizaciones no gubernamentales pueden ayudar a la CSCE a operar con una mayor eficacia. Podrían facilitarle información sobre la situación de los derechos humanos en los Estados miembros a la CSCE, poner a su disposición la experiencia que han acumulado sobre estas cuestiones, colaborar en dar publicidad al trabajo de la CSCE, y por último, representar las opiniones de importantes sectores de la sociedad. Aunque en los últimos años se ha permitido a estas organizaciones una accesibilidad mayor a las principales reuniones de la CSCE, todavía no se les ha invitado a participar de una forma directa y esencial en el proceso continuo de la CSCE en materia de derechos humanos. Amnistía Internacional ha pedido a la Conferencia que asigne una función oficial a las organizaciones no gubernamentales en este proceso, autorizando a diversas instituciones y estructuras del organismo a que soliciten y reciban información por escrito sobre una gran diversidad de individuos y grupos, e invitando a estas organizaciones a hacer en el futuro aportaciones verbales en algunas reuniones de la CSCE.

Además, si la CSCE pretende erigirse en guía de la nueva Europa, y si las organizaciones ajenas a los gobiernos han de contribuir al proceso, Amnistía Internacional estima que la información sobre el proceso de

la CSCE debería ponerse al alcance del público con cierta regularidad. Amnistía Internacional espera que la CSCE establezca una relación de trabajo más abierta con individuos y organizaciones ajenos a los gobiernos.

Finalmente, y aparte de entrar en el estudio de la reforma estructural de la CSCE, es probable que en Helsinki II también se lleven a cabo actividades sobre el establecimiento de normas. La organización ha pedido a la CSCE que en lugar de dedicarse a reformular derechos humanos fundamentales que ya cuentan con una buena aceptación, intervenga en cuestiones que no hayan sido debidamente tratadas por otras organizaciones intergubernamentales, o cuando un acuerdo de la CSCE suponga una significativa expresión del compromiso de todos los Estados participantes a la hora de aplicar una norma internacional concreta.

Una de estas cuestiones sería la de la protección de los refugiados, que hasta ahora no ha sido debatida en profundidad en el seno de la CSCE. Como organización intergubernamental que agrupa a 52 Estados del hemisferio norte, Amnistía Internacional estima que la CSCE reúne las condiciones idóneas para constituirse en foro de debate de todas las cuestiones relativas a la protección de los refugiados. La organización estima que la CSCE debería, como medida previa, reconocer de modo explícito su obligación, en virtud de la legislación internacional, de no repatriar a nadie por la fuerza a un país donde podría correr el riesgo de sufrir graves violaciones de derechos humanos. Más aún, considera que se debería exhortar a los Estados participantes en la CSCE que aún no se han adherido al Convenio de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo al mismo de 1967, a que lo hicieran, sin hacer distinciones geográficas de ningún tipo.

Por otra parte, Amnistía Internacional ha pedido a la CSCE que cumpla el compromiso adquirido con la firma del documento de Viena de mantener bajo revisión constante la cuestión de la pena de muerte, adoptando en Helsinki II más medidas encaminadas hacia la abolición de esa pena.

El compromiso alcanzado sobre la objeción de conciencia al servicio militar en el encuentro de Copenhague de 1990, con motivo de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, por desgracia resultó bastante más débil que la normativa vigente al respecto adoptada por las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo. Por consiguiente, Amnistía Internacional pide a la CSCE que al hacer la revisión de los compromisos anteriores en Helsinki, ajuste el citado compromiso en esta cuestión a la normativa internacional existente, reafirmando que la objeción de conciencia al servicio militar es un derecho, y un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

RATIFICACIONES

Los Estados que, según los casos, han ratificado un convenio o se han adherido a él, son parte en esos tratados y están obligados a cumplir sus disposiciones. Los Estados que han firmado un tratado pero aún no lo han ratificado manifiestan su intención de convertirse en Estados Parte en una fecha futura; entretanto, están obligados a abstenerse de cometer actos que conculquen el objeto y propósito del tratado.

Bulgaria

El 26 de marzo, Bulgaria se adhirió al primer Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Chipre

El 15 de abril, Chipre ratificó el primer Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Letonia

El 24 de diciembre de 1991, la República de Letonia se adhirió a las cuatro Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y a sus Protocolos Facultativos. Estos instrumentos entrarán en vigor el 24 de junio en Letonia. El 14 de abril, la República de Letonia se adhirió a otros tratados internacionales de derechos humanos, entre los que figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Lituania

El 20 de noviembre de 1991, Lituania se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y a su primer Protocolo Facultativo, y al pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Mónaco

El 6 de diciembre de 1991, Mónaco se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Hizo declaraciones reconociendo la competencia del Comité contra la Tortura para recibir denuncias interestatales (artículo 21), así como denuncias individuales (artículo 22).

Polonia

El 7 de noviembre de 1991, Polonia se adhirió al primer Protocolo Facultativo al Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos. El 26 de noviembre de 1991, Polonia se adhirió al Convenio Europeo para la protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

(1) Actuaciones judiciales rápidas previstas en el Código de Enjuiciamiento Criminal en vigor hasta octubre de 1989, en las que se omitía la fase de instrucción sumarial. Se aplicaban a las personas detenidas en flagrante delito cuando se consideraba que no hacía falta una investigación especial. Tras un interrogatorio sumario por el fiscal, los detenidos podían ser llevados inmediatamente ante un juez para ser juzgados.

(2) Juez que tiene, entre otras funciones, la responsabilidad específica de supervisar el tratamiento que reciben los internos en las prisiones a su cargo.

(3) En la práctica, se ha permitido a los objetores de conciencia reconocidos concluir su servicio civil a los 12 meses, debido a que el Tribunal Constitucional estableció en julio de 1989 que la diferencia de ocho meses entre el servicio militar y el servicio alternativo, tal y como se estipula en la ley 772, es punitivo para los objetores de conciencia.

(4) ESDA: Electrostatic Detection Apparatus. Se trata de un dispositivo de detección electrostática para realizar pruebas periciales sobre textos cuyo objeto es determinar los cambios efectuados en el texto en fechas anteriores o posteriores a la escritura original.